

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de  
Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Analí Deldelquer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.*

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Versión Estenográfica Sesión Número 048

[Extraordinaria]

#### Mesa Directiva:

Dip. Dip. Adriana Hernández Iñiguez [PRI]

*Presidenta*

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora [PRD]

*Vicepresidenta*

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

*Primera Secretaria*

Dip. Eréndira Isauro Hernández [MORENA]

*Segunda Secretaria*

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

*Tercera Secretaria*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 14 de julio de 2022.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 17:04 horas.

**Presidenta:**

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, Segunda Sesión Extraordinaria del día jueves 14 de julio de 2022. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que falte pasar lista?...

Veintinueve diputados presentes. Hay quórum para iniciar sesión.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.**

Y se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Extraordinaria del día  
jueves 14 de julio de 2022.

*Orden del Día:*

*I. Lectura de la comunicación mediante la cual el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remite, a esta Soberanía, el Informe de resultados del Programa Operativo Anual y Sistema de Control Interno-Cuadro de Mando IMAIP del Órgano Interno de Control correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.*

*II. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9° en su fracción VIII, se adiciona el artículo 4° bis, la fracción XXV al artículo 6°, y un Capítulo III Bis, con los artículos 17 bis, 17 ter, 17 quáter y 17 quinquies de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 205 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

*IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Hugo Anaya Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 104 de la Ley Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.*

*VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los incisos f) y g), de la fracción III, del artículo 11, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado*

de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 26 de la Ley de Derechos y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII, y se recorren las subsecuentes fracciones, del artículo 23; y se adiciona el Capítulo V Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VI del artículo 44 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII, y se recorren las subsecuentes fracciones, del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del inciso c), del artículo 21, de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 205 ter al Código Penal para el

Estado de Michoacán, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI al artículo 2° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1077 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 251 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XV del artículo 17 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que el H. Congreso del Estado de Michoacán realice consulta pública sobre la legislación de la interrupción anticipada del embarazo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Desarrollo Urbano, de la Ley Orgánica Municipal, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mónica Valdés Pulido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 75, 121, 138, 143, 144 y 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) y se adiciona un segundo párrafo con los incisos a), b) y c), y un tercer párrafo del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 164 y 165 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3°, la fracción IV del artículo 9°, la fracción VI del artículo 18 y la fracción V del artículo 24; todos, de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Samanta Flores Adame, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 475 bis, 475 ter, 475 quáter, 475 quinquies, 475 sexies y 475 septies al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Samanta Flores Adame, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Jesús Hernández Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXVII. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 2°, el artículo 12; las fracciones I y VI del

artículo 17; los artículos 20, 21; las fracciones I y II del artículo 25; se adiciona una fracción III bis al artículo 27 y el artículo 29; todos, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas; así como se adiciona una fracción VIII bis al artículo 9°, se reforma el artículo 11, se adiciona una fracción IV al artículo 15, de la Ley por una Vida Libre de Violencia; ambas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las CC. Alma Julieta Guzmán Cuin, América Juárez Navarro, Brenda Berenice Barajas Márquez, Claudia Padilla Camacho, Dalia Villegas Moreno, Gabriela Hernández Abarca, Patricia Isabel Monreal Vázquez y Sandra Paola Mendoza Rodríguez.

XXVIII. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 36; y se derogan los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XXIX. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero, las fracciones I, II y III del tercer párrafo, y la fracción X del cuarto párrafo, del artículo 297; el artículo 298; las fracciones I y VI del artículo 329; el primer párrafo de la fracción I del artículo 316, y los párrafos segundo y tercero del artículo 329; el primer párrafo del artículo 330; el párrafo primero del artículo 407; las fracciones III y IV del artículo 428; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 407; una fracción V al artículo 428 y un párrafo al artículo 429; todos, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 inciso e), y se adiciona el Capítulo Tercero, "Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género", del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se ratifica al C. Eduardo Orihuela Estefan como Presidente del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Industria, Comercio y Servicios. Y toma de protesta.

XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción



*XI del artículo 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.*

*XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declaran como asuntos debidamente analizados y concluidos, ordenando su archivo definitivo, de seis iniciativas con proyecto de decreto mediante las cuales se reforman, adicionan, reforman y se expiden diversos ordenamientos del Estado, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Justicia.*

*XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se determina archivo definitivo de las iniciativas con proyecto de decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y otros ordenamientos, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.*

*XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que de su contenido se desprende que no cumple con la característica de generalidad con lo establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, elaborada por las comisiones de Desarrollo Rural; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.*

*XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán, ordenando su archivo definitivo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.*

*XXXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Procesos de Polimización en el Estado de Michoacán, ordenando su archivo definitivo, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Desarrollo Rural.*

*XXXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se archivan las iniciativas con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cultura y Justicia Cívica; Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Justicia Cívica Municipal; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las*

*comisiones de Gobernación; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.*

*XXXIX. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración “Melchor Ocampo”; recipiendario de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”; así como habilitación como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Teatro Juárez en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCXI Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana, presentada por la Junta de Coordinación Política.*

*XL. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se designa recipiendario de la Condecoración “Mérito al Turismo Michoacano”, en su versión 2022, elaborado por la Comisión de Turismo.*

*XLI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se retira la Condecoración “La Mujer Michoacana”, correspondiente al año 2020, a la persona moral denominada “Humanas Sin Violencia A.C.”, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*XLII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los Congresos locales de los 31 estados de la República Mexicana para que legislen en sus códigos o leyes, según corresponda, en relación con la atención integral e implementación de programas sociales para mujeres en estado de embarazo y de los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*XLIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto para el Titular del Ejecutivo federal para que se instruya a los titulares de la Secretaría de Salud federal, del INSABI, al Director del Seguro Social y al Director del ISSSTE, para que no se les niegue concursar por una plaza en dicho sector a profesionales de salud egresados de universidades públicas y privadas michoacanas, aludiendo que su cédula profesional es estatal, y que esta deje de ser un impedimento para el ingreso al concurso de dichas plazas, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

*XLIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la Junta de Coordinación Política, al cumplimiento de sus atribuciones y se implementen*

*medidas de seguridad más estrictas a todas las visitantes y grupos manifestantes, cuando vayan a ingresar tanto a las instalaciones de las diversas áreas del Congreso y al Pleno del mismo; además, de revisar los protocolos de seguridad y actuación de los elementos de seguridad adscritos a este Recinto Legislativo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*XLV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo federal, a la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán, al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a que lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de que la Tenencia de Capula, del Municipio de Morelia, sea declarada “Pueblo Mágico” de México, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México.*

*XLVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, acorde a sus facultades y atribuciones, adecuen el inciso h) del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, e indique a la Secretaría de Finanzas de esta entidad se abstenga de inscribir vehículos de procedencia extranjera que no correspondan al ensamble o fabricación en México, Estados Unidos de América o Canadá, cuando el número de identificación vehicular (NIV) no inicie con un número como 1, 2, 3, 4 o 5, correspondiendo el 1, 4 y 5 a los Estados Unidos de América, el 2 a Canadá y el número 3 a México, en el Registro Único de Vehículos Extranjeros, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

*XLVII. Lectura del Posicionamiento en relación con el “Día del Abogado”, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*XLVIII. Lectura del Posicionamiento en relación con la inconformidad en la recurrencia en el aborto, como método anticonceptivo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

¿Sí, diputado David Cortés?...

**Dip. David Alejandro Cortés Mendoza:**

Presidenta, solicitarle que se incluye en la orden del día el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar el Femicidio, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación, el cual ya ha sido aprobado por la Junta de Coordinación Política. Y por lo anterior es que le solicito que someta a votación económica de este Pleno, como órgano máximo de este Congreso, para que sea incluido. Gracias.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Diputada Belinda Hurtado?...

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:**

Gracias, Presidenta. También la Comisión de Educación metimos una propuesta de acuerdo de dictamen para el día de hoy; obviamente fue en tiempo y forma, y pues no la vemos en el orden del día, por si puede considerar meterla en el orden del día. Gracias.

**Presidenta:**

Diputada, le solicitaría un minuto para que me permita revisar el registro. Solicito a Servicios Parlamentarios informe a esta Presidencia sobre el registro, y si es está presentada... Un momento, diputada, lo vamos a revisarlo.

Diputada Belinda, efectivamente, está aquí el documento. Preguntaría entonces a la Junta de Coordinación Política si también se asumió en acuerdo la integración, junto con el que menciona el diputado David Cortés.

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca:**

Sí, hemos hecho la consulta correspondiente y es propuesta también de la Junta de Coordinación se integre al orden del día de hoy.

**Presidenta:**

Dado que estos dos nuevos asuntos no están incorporados en el orden del día, debo someter a votación de este Pleno si aceptan la adhesión al orden del día, tanto de la propuesta o de la petición que

hace el diputado David Cortés, como de la petición que hace la diputada Ana Belinda Hurtado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado que se incluyan en el orden del día estos dos temas.**

Solicito entonces la votación del orden del día, y hago la aclaración que al ser dos temas nuevos, se incluirían hasta el final del orden del día, para no alterar el orden de los demás asuntos presentados.

Y someto entonces a consideración de este Pleno el orden del día, con las modificaciones aquí aprobadas.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

Solicito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuir el orden del día con las modificaciones aquí aprobadas.

**EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO** del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remite, a esta Soberanía, el Informe de resultados del Programa Operativo Anual y Sistema de Control Interno-Cuadro de Mando IMAIP, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Sirva el presente para hacer de su conocimiento el Informe de Resultados del Programa Operativo Anual y Sistema de Control Interno-Cuadro de Mando IMAIP del Órgano Interno de Control, correspondiente al Primer Trimestre Ejercicio 2022, dos mil veintidós, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria y Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno

de este Instituto, UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-02-EXT/ACUERDO02/02-02-22 y UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-04-ORD/ACUERDO-10/23-02-22, respectivamente.

Cumplida instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Ana Belinda Hurtado Marín, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Ana Belinda Hurtado Marín*

**Con su permiso, Presidenta:**

En febrero de 2020, llamó la atención de la sociedad mexicana la irresponsable divulgación de las imágenes de la escena del feminicidio de Ingrid Escamilla en algunos diarios de nota roja. A raíz de estos hechos, se provocó el descontento de sectores de la sociedad, en su mayoría mujeres, quienes, en el hartazgo social, realizaron distintas marchas para manifestar su rechazo a la publicación y exigir al medio de comunicación una disculpa.

Hoy en día, muchos son los ejemplos en México en el que los medios de comunicación difunden este tipo de imágenes que alientan el morbo, desensibilizan a la sociedad y normalizan así la violencia de género, sin que haya un reproche social o legal que limite dichos contenidos excesivos de violencia y carentes de empatía.

Es evidente que la publicación indiscriminada de este tipo de imágenes, bajo el amparo de la libertad de expresión, atenta contra el derecho a la protección de datos personales y la intimidad de la que goza todo ser humano.

Por todo ello, es necesario que todas las autoridades, cuando se traten imágenes o cualquier otro dato personal que puedan afectar la intimidad de las víctimas o sus familiares, para evitar que a la conmoción producida por el daño físico, psíquico, familiar social o económico experimentado por las víctimas afectadas por actuaciones reprobables de

violencia, se añada una revictimización derivada de un inadecuado tratamiento de su información personal en la ejecución de los procesos que la administración destina a la atención y tutela de su situación que traten datos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Por último, es importante resaltar sin duda alguna que las imágenes publicadas en estos diarios son el vivo reflejo de las deficiencias institucionales, las autoridades deben tener presente que cuando se trate datos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, el nivel de protección tiene que reforzarse, ya que una mala protección puede traer consigo una revictimización, que puede causar daños irreversibles a las víctimas y a sus familiares. Sin embargo, este fenómeno no puede ser visto como un centro de comercio, en el que a las imágenes llenas de violencia explícita se les atribuye un valor, sin importar la vulneración a la intimidad de las víctimas y el daño que pueden causar a sus familiares.

Es por todo lo antes dicho, que el día de hoy someto a consideración la incorporación del término “Tratamiento de Datos Personales con Perspectiva de Género” para que las autoridades que recogen y tratan datos de víctimas de violencia de género lo hagan acorde a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Con la finalidad de que las y los servidores públicos, pertenecientes a las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno y organismos autónomos, realicen tratamiento de datos personales con perspectiva de género para evitar que a la conmoción producida por el daño físico, psíquico, familiar social o económico experimentado por las víctimas afectadas por actuaciones reprobables de violencia, se añada una revictimización derivada de un inadecuado tratamiento de su información personal en la ejecución de los procesos que la administración destina a la atención y tutela de su situación. Por lo tanto, se deberán ajustar a lo establecido en la normativa de protección de datos personales como un medio que contribuye a proteger la seguridad de la mujer y de sus derechos.

Actualmente, la vida no se entendería por completo sin el uso cotidiano de aplicaciones tecnológicas, plataformas digitales y redes sociales a través del Internet. Estas herramientas, por una parte, facilitan la vida individual y colectiva y, por la otra, pueden vulnerar la información de los usuarios en el uso no autorizado, indebido y/o ilegal de sus datos personales.

La innovación en este mundo tecnológico debe garantizar a los ciudadanos la privacidad y, con ello, todos los derechos fundamentales. La Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet establecen la construcción de una sociedad de la información centrada en las personas, que respeta y defiende los derechos humanos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Esta Carta interpreta y explica las normas universales de derechos humanos en un nuevo contexto: Internet. Este documento hace hincapié en que los derechos humanos se deben aplicar, tanto en el entorno *on-line* como en el *off-line*, las normas de derechos humanos, tal como se define en el Derecho Internacional, no son negociables, para apoyar y ampliar la capacidad de Internet como un medio para el desarrollo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En muchos casos, Internet, sus servicios y aplicaciones, se han utilizado con la finalidad de controlar, amedrentar, acosar, humillar y chantajear a las mujeres, constituyendo un instrumento cada vez más utilizado para dichos fines.

Aunque la violencia en línea afecta al conjunto de la ciudadanía, las mujeres se ven especialmente afectadas por estos fenómenos, sufriendo como consecuencia daños físicos, psicológicos y económicos. En su encuesta, el INEGI, del 1 de julio al 23 de agosto del 2019, se levantó el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2019.

Finalmente, se considera que el presente proyecto de decreto es útil para cerrar el ciclo de los mecanismos que permitirán que el uso de las TIC, sin vulnerar a ninguna persona, se vea afectada en su integridad personal, en su honor, en su reputación y en sus derechos humanos. En relación con la reforma a diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, con la finalidad de tipificar el delito de violencia ejercida a través de las tecnologías de la información y la comunicación, ante estas situaciones, el Estado debe establecer, implementar y hacer cumplir marcos legales integrales para proteger la privacidad y los datos personales de los ciudadanos, que deben estar en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos e incluir la protección contra violaciones de privacidad.

La importancia de la participación política de la mujer en la vida pública establecida en diversos instrumentos internacionales como lo son: la



Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, y la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, reconocen el principio de igualdad, el derecho de las y los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser electos en elecciones.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece como obligación de los estados “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas”.

Tenemos que aceptarlo, la violencia y el acoso políticos contra las mujeres pueden ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política: en las instituciones estatales, en los recintos de votación, en los partidos políticos, en las organizaciones sociales y en los sindicatos, y a través de los medios de comunicación, entre otros; pero es más grave aún que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres sean perpetrados por autoridades del Estado.

Es responsabilidad del Estado desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político.

En la misma Carta Magna también se expresa: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad”.

El INE señala que en las campañas electorales, se registraron 118 mensajes con violencia política en contra de las mujeres; 45 mensajes se publicaron en portales estatales y 40 en twitter. La violencia verbal se presentó de seis formas distintas durante las campañas electorales: calumnia, desprestigio, invisibilización, denigración, ofensas y misoginia.

Las candidatas sufrieron 7 de cada 10 mensajes con violencia política de género, mientras que 2 de esos mismos 10 los experimentaron mujeres en el desempeño de un cargo público.

Las candidatas a una diputación local experimentaron 52 de cada 100 mensajes con violencia política en redes sociales; y en prensa la proporción aumentó hasta 80 por cada centenar de publicaciones.

Los hombres publicaron 7 (72%) de cada 10 mensajes con violencia política de género en prensa, mientras que en redes emitieron 6 (66%) de cada decena; 24 mujeres experimentaron violencia política en razón de género en las plataformas de comunicación durante las campañas del Proceso Electoral Local 2018-2019.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió 87 expedientes relacionados con la violencia política de género juzgando con perspectiva de género y con el fin de evitar las desigualdades existentes entre géneros. La entidad en la que se presentó el mayor número de recursos por violencia política de género fue la Ciudad de México en Oaxaca y en Morelos.

De lo expuesto, puedo concluir que es necesario adoptar normas, programas o medidas para erradicar la violencia y el acoso político hacia las mujeres en nuestro país, en nuestro Estado, por lo cual tenemos que redoblar esfuerzos. La iniciativa que se presenta se encuentra acorde con los principios establecidos en nuestra Carta Magna.

La medida de protección y garantía a una vida sin violencia en favor de las mujeres resulta razonable puesto que a través de la misma el juez de control y juicio oral penal tendrá a su disposición a las indiciadas, con vigilancia reforzada, si es su deseo en su caso, y, al mismo tiempo, las mujeres se podrán encontrar no solo en un lugar, sino en un ambiente acorde con su condición de víctima de violencia de género, cumpliendo así la *ratio legis* tanto de la medida cautelar concebida y dictada por el órgano judicial en materia como por el sentido y perspectiva garantista de derechos humanos establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La tolerancia de la violencia contra las mujeres invisibiliza la violencia y el acoso políticos, lo que obstaculiza la elaboración y aplicación de políticas para solventar el problema; se requiere de un abordaje integral que asegure, por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas y, por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en

todos los niveles y espacios de la vida política; por tal motivo propongo establecer una serie de obligaciones reforzadas frente a la persecución política contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto.

**Es cuanto. Presidenta.**

*Presidenta:*

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación; de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y dictamen.**

Adelante, diputada Gabi...

Los diputados que se quieran adherir a la iniciativa de la diputada, favor de levantar la mano... Y pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados que suscriben esta iniciativa. Le pregunto a la diputada Belinda si acepta la suscripción de los diputados...

*Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:*

Claro que sí. Con mucho gusto. Y gracias a todos y a todas.

*Presidenta:*

Gracias, diputada.

**EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada  
Presidenta. Integrantes de la  
Mesa Directiva. Compañeras  
y compañeros legisladores.  
Medios de comunicación y a  
quienes nos que nos siguen  
a través de las redes sociales.  
Pueblo de Michoacán:**

Me permito presentar al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 205 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un hecho que en los últimos años se ha incrementado es el robo de transformadores y material eléctrico, principalmente los que abastecen de energía a los pozos de riego, afectando significativamente al sector agrícola de nuestro Estado, no solo por el valor económico que representa, sino, además, la pérdida de su fuente de ingresos, como ha llegado a ser hasta la misma pérdida de su cosecha.

En muchas ocasiones se cree que estos transformadores son propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, cuando no es así, ya que, después del robo, son los campesinos quienes deben reponer dicho transformador pagando cantidades fuera de su alcance, y solicitando apoyo económico para la reposición del mismo.

De igual forma es un delito gravoso para los industriales y comerciantes, campesinos, comuneros y ejidatarios que utilizan en los terrenos destinados a la siembra con sistemas de riego mediante bombeo, extensiones considerables de cable para la alimentación de las bombas y que se han visto también afectados por el robo del mismo, lo que representa pérdidas cuantiosas que perjudican su situación de por sí ya vulnerable.

El cobre encabeza la lista de metales que más se revalorizaron a nivel mundial. Esta situación hizo que no solo el insumo pasara a representar el 30 por ciento del costo de fabricación de productos, cuando antes implicaba la mitad de ese monto, sino que multiplicó la modalidad delictiva del robo de cables de cobre y otros metales.

Este es uno de esos delitos que antes no existían; pero las condiciones de mercado ya expresadas, y la multiplicación de gente dispuesta a participar de su mercado negro, hicieron que el robo de cables de cobre y otros metales estallara.

En razón de lo expuesto es necesario que esta actividad tan lastimosa se considere como delito de mayor magnitud, ya que dicho fenómeno es más común de lo que se cree, y es que mucha gente por desconfianza no acude a denunciar dichas ilícitos y recurren a sus autoridades municipales para solicitar el apoyo, mermando aún más su ya precaria situación económica.

Por si esto no fuera suficiente, se suma a la lista el robo en los cableados eléctricos a comunidades, colonias completas, el robo de alcantarillas metálicas, lámparas, sistemas de iluminación, tubos, placas alusivas u objetos diversos, gracias a su fácil comercialización, ya que existe una gran demanda por estos materiales, debido al bajo costo que les representa a los compradores adquirirlos en forma de pedacería.

Si el robo se comete contra instalaciones públicas, es delito federal y se encuentra tipificado en el Código Penal Federal. Sin embargo, el robo de industrias, hogares y empresas es de índole local, hace necesario que esta Soberanía legisle en la materia, que afecta gravemente a la población en general.

En últimas fechas, en nuestro Estado, este delito ha ido en aumento ya que se ejerce la acción penal de este delito, tipificado como robo simple en su artículo 200 del Código Penal del Estado de Michoacán, y se sanciona tomando en consideración el valor de lo robado.

Si bien, es sabido que la imposición de penas por parte del Estado debe ser el último recurso para resolver estas desagradables conductas, así como la aplicación de la ley y el aumento de sus penalidades, sigue siendo la vía para inhibir estas conductas que atentan contra la paz de nuestra sociedad y el buen vivir.

Por eso propongo que los robos a transformadores, alambres, cables, conexiones, tapas, tubos, embobinados, conectores, conductores, placas u objetos similares de alguna aleación metálica, y o cualesquiera otros implementos de esa naturaleza, o cualesquiera de sus aleaciones, se tipifican como delitos graves y se aumenten las sanciones para que los iniciados por este delito no tengan acceso a la libertad bajo caución y se sancione a quienes, sin haber participado directamente en el robo, oculten, adquieran, custodien, posean los productos y objetos del delito con la finalidad del lucro.

Es necesario considerar instrumentos legales, eficaces y específicos, políticas preventivas y de seguridad pública para permitir evitar este y otro tipo de delitos que afectan a la sociedad en lo general.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

### **Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Hugo Anaya Ávila, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Hugo Anaya Ávila*

**Con su permiso,  
diputada Presidenta.  
Compañeras legisladoras y  
legisladores, profesionales de  
los medios de comunicación.  
Ciudadanos que el día de hoy  
nos acompañan a través de los  
medios digitales:**

Manuel Gómez Morín expresaba en 1946: “Si hay alguna posibilidad de que logremos todos cambiar el tono de la vida pública de México, esa posibilidad debe fundarse elementalmente en un deseo de inteligencia. Es posible entablar diálogo cuando los interlocutores hablan el mismo idioma, cuando siquiera se reconocen mutuamente la existencia. El diálogo se vuelve imposible cuando los interlocutores hablan idiomas distintos y, más aún, cuando están en dos planos diferentes, dos planos en los que nunca llegan a encontrarse”.

La cultura de la legalidad de una sociedad determinada es “el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad”. Sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios, es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige por parte de los ciudadanos y las ciudadanas una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales.

El Estado de Derecho es aquel en el que todos los integrantes de la sociedad están gobernados por leyes establecidas de forma democrática, protegen los derechos individuales y se aplican uniformemente.

En un Estado de Derecho, las normas jurídicas se establecen en forma democrática, a través de mecanismos formales. Toda la sociedad puede

participar en la creación de las leyes. Se protegen los derechos humanos, en la convivencia de las personas como parte de una sociedad. Las normas protegen tanto a las personas como a la sociedad. Se aplican a todos y todas por igual, incluso a los gobernantes, son de carácter general, no importa la situación económica, política, ni el rol social que se desempeñe. Y se hacen cumplir siempre y son obligatorias, las violaciones son sancionadas a través de procedimientos y castigos preestablecidos.

Y nosotros como legisladores, somos los primeros obligados a cumplir con la norma y darle sentido práctico, y buscar la eficiencia y la eficacia de la misma. Compañeras y compañeros legisladores, la teoría del sistema parlamentario surge en Inglaterra, en donde aparecen por primera vez las libertades públicas, la separación de poderes y la elección de los gobernantes. Tiempo después –en la mayoría de los casos luego de la Segunda Guerra Mundial– otros países adoptaron el modelo parlamentario de organización del poder político.

Es menester señalar que el Poder Legislativo dentro de la inteligencia ya señalada ejerce un papel fundamental dentro de la visión de la cultura de la legalidad y Estado de Derecho, y su vinculación con la garantía de los derechos fundamentales de manera directa o indirecta a través del quehacer legislativo.

El Derecho Parlamentario, al igual que el resto de los cuerpos normativos, tiene principios; tiene una causa eficiente, una causa material, una formal y una causa final que le dan sentido.

La dinámica parlamentaria es, sin duda, un proceso apasionante, y ciertamente la naturaleza del proceso legislativo exige una permanente adecuación a la realidad política y práctica, pero sin duda es fundamental que siempre se privilegie la legalidad de los actos y se siga al pie de la letra con los procedimientos establecidos; y cuando las circunstancias cambien, entonces se adecue la norma a la nueva realidad.

En fechas recientes, la realidad social le ha exigido a este Pleno la creación de nuevas comisiones de dictamen lo cual ha obligado a modificar la integración de las mismas, dejando varias comisiones y comités con apenas dos integrantes, lo cual puede generar graves problemas al proceso legislativo, desde dificultades prácticas para conseguir el quórum o consecuencias graves al momento de definir las votaciones por mayoría.

Además, es relevante señalar que el espíritu del artículo 66 de la propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso busca que las decisiones de las comisiones, y en particular las aprobaciones de los dictámenes, se den por mayoría, y que el voto de calidad del Presidente se dé en casos excepcionales.

Por tanto, una integración de dos legisladores en una comisión no abona a esta lógica; por ello se pretende modificar el artículo 53 de la referida ley.

Por otro lado, con la reforma al artículo 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, tal como se propone en esta iniciativa, se posibilitará a que los diputados podamos integrar hasta cuatro comisiones o comités en lugar de solo tres, trabajando así en más temas que seguramente todos tendremos interés en ellos, lo cual permitirá un mejor trabajo en comisiones y una mayor productividad legislativa en beneficio de los ciudadanos.

Compañeras y compañeros diputados, debemos de adecuar la norma, nuestra norma procedimental a la realidad práctica y conducirnos conforme a la misma. Estamos obligados a dar certeza legal a la toma de decisiones y funcionalidad a los procesos legislativos.

Es por ello que presento esta iniciativa que busca resolver la situación actual de este Poder Legislativo, y también dar certeza en el futuro a las acciones y a las decisiones del trabajo de las comisiones y los comités de este Congreso.

Por ende, es una exigencia legislativa interna el buscar generar las condiciones para mejorar la capacidad del Legislativo para desempeñar su rol en el proceso de políticas públicas, con pericia, con seriedad y esfuerzo en comparación con otros actores. Esto implica la medida en la que el Legislativo pueda dirigir la atención completa de sus miembros, dándole los recursos adecuados para realizar sus tareas en forma comparable a otros actores políticos, y estableciendo organizaciones y procedimientos que faciliten la producción de leyes e iniciativas.

Ante esto, reflexionar sobre las capacidades individuales de los legisladores y la organización de los órganos y comisiones de la Legislatura es útil, dado que en el contexto de sus actividades parlamentarias, los conocimientos y habilidades que poseen los operadores legislativos parecen ser clave para la obtención de resultados favorables, entendidos como la consolidación de una ley.



Sin embargo, reducir el concepto de efectividad legislativa a una variable individual sería un error, considerando que la actividad de los legisladores no es un proceso aislado, sino que tiene lugar en un ambiente que puede favorecer o limitar el uso de sus capacidades.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputado.

¿Sí, diputado Óscar?...

**Dip. Óscar Escobar Ledesma:**

Preguntarle al diputado Hugo Anaya si me permite suscribirme a su iniciativa...

**Presidenta:**

Por favor, los diputados y diputadas que suscriban la iniciativa del diputado Hugo, favor de levantar su mano... Solicito a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados que se suscriben a esta iniciativa. Y le solicito al diputado Hugo Anaya si está de acuerdo y acepta esta adhesión... Muchas gracias.

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.**

Felicito, por su cumpleaños, a la diputada Margarita López Pérez, que cumple años.

**EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Margarita López Pérez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira, Eréndira Isauro Hernández y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Margarita López Pérez*

**Con su permiso, Presidenta.**

**Compañeras:**

Hoy en día es cada vez más común ver aumentar el tránsito vial en nuestros caminos y carreteras del Estado, especialmente los servicios de transporte de carga y pasajeros en el corredor Lázaro Cárdenas-

Morelia; por otra parte y en gran medida, como respuesta a la superación de la crisis de la pandemia mundial que nos aquejó durante los dos últimos años, en posible observar en nuestra capital el aumento de personas extranjeras en actividades turísticas, así como en otros puntos de interés turístico de la entidad.

El crecimiento de las necesidades en materia de seguridad pública nos ha llevado a la necesidad de especializar los diversos cuerpos de seguridad pública del Estado, para atender y satisfacer los requerimientos sociales en el renglón de seguridad pública, de ahí la necesidad de dar reconocimiento a dos cuerpos especializados de policía ya existentes, pero aún no reconocidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como son la Policía Turística y la Policía Estatal de Caminos.

El pasado 25 de junio del año 2020, el entonces Ejecutivo del Estado dio creación a un cuerpo especializado de seguridad pública denominado Policía Estatal de Caminos, con la principal tarea de abatir las cifras en delitos de robo al transporte, robo a los pasajeros, robo de vehículos, abigeato y principalmente trasiego de drogas y armas. Sin embargo, a pesar de la importancia de dicha corporación, no se le dio origen formal en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, manteniéndose operativa hasta nuestros días, sin haber llegado a estar debidamente reconocida por la Ley en la materia.

Caso similar aconteció 26 de abril del 2022, cuando la Secretaría de Seguridad Pública del Estado conformó el agrupamiento de Policía Turística, como una respuesta de proximidad social y empatía para proteger a los ciudadanos y turistas en eventos y zonas que así lo demanden, habiendo nacido desde sus inicios en estrecha colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado, habiendo dado a la fecha una respuesta más que necesaria al sector turístico de nuestro Estado.

Es importante hacer notar que cualquier cuerpo de policía que carece del debido reconocimiento por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se ve impedida en muchos aspectos para crecer, tal como el acceso a recursos, equipo especial, formación mediante carrera policial especializada en la materia, cursos especializados, y en general la carencia de estructura de mando específica en la rama correspondiente.

Compañeras y compañeros, con esta reforma habrá formalización y reconocimiento en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y posterior acceso a estructura, recursos y capacitación, garantizando así la permanencia en el escenario público de estos dos cuerpos de policía que han resultado tan útiles y beneficiosos para nuestro Estado.

La Policía Estatal de Caminos del Estado de Michoacán, como la Policía Estatal Turística del Estado de Michoacán, son cuerpos policíacos de suma importancia.

**Es cuanto compañeros.  
Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

¿Diputada Moni?...

Solicito a Servicios Parlamentarios tome nota de los diputados que se adhieren a esta iniciativa... Le pregunto a la diputada Margarita si acepta la adhesión a su iniciativa... Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Comunicaciones y Transportes; y de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández y Margarita López Pérez.

*Exposición de motivos del Dip.  
Juan Carlos Barragán Vélez*

**Con su permiso, Presidenta.  
Compañeras y compañeros  
diputados y diputadas.  
Medios de comunicación y  
pueblo de Michoacán que nos  
acompaña desde las redes sociales:**

En nuestros días es innegable la trascendencia de la ciencia y tecnología e innovación como motor de desarrollo, avance y mejora de la vida cotidiana de todos los michoacanos, caso muy claro es la factibilidad o facilidad que hoy tenemos de realizar

trámites a distancia por medios digitales ante diversas instancias en todos los niveles de gobierno de una manera sencilla y accesible.

Pero el caso del Gobierno del Estado de Michoacán, resulta necesario actualizar para su mejor funcionamiento al órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología e Innovación, que en este caso es su Consejo Directivo, incluyendo en el mismo a un representante de la Dirección General de Gobierno Digital del Estado y un representante más de la Dirección de Mejora Regulatoria del Estado.

La Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán es el cuerpo legal que, entre otros aspectos, establece y regula las políticas del Estado en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología, reconociéndolas como instrumentos de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad.

Y es por ello que resulta por demás importante fortalecer a su Comisión Coordinadora, de forma tal que esté a la vanguardia en el tema de Gobierno Digital y Mejora Regulatoria, que en esta Administración ha tenido un impulso sin precedente en la historia del Gobierno del Estado de Michoacán.

Es así, compañeras y compañeros diputados y diputadas, que solicitamos de su acompañamiento en esta propuesta para reformar la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, a fin de incluir a representantes de Gobierno Digital y Mejora Regulatoria del Estado en el Consejo Directivo de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, lo cual permitirá mejorar las funciones de las tecnologías utilizadas por el Gobierno del Estado de Michoacán para brindar mejores servicios a la ciudadanía.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta García Zepeda, a

efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Julieta García Zepeda*

**Con su permiso, señora Presidenta.  
Compañeros de la Mesa.  
Medios de comunicación.  
Diputados y diputadas:**

El trabajo parlamentario se ha convertido en toda una fuente inagotable de ideas, conceptos y temas que tienen por objeto cubrir las diferentes necesidades de la ciudadanía, incluyendo el medio ambiente, todo el universo vegetal y animal que forman parte de nuestra vida, sea en el ámbito urbano o rural.

Generalmente convivimos con algún tipo de fauna animal y que como dueños y responsables, en todo caso, de tener animales domésticos, también nos obliga a mantener condiciones saludables por el bien de ese vínculo con nuestra mascota.

Ante los recientes acontecimientos mundiales en materia de salud, debido a los distintos eventos en los que diversas enfermedades han migrado de los animales domésticos al hombre, debido a la inevitable convivencia y ocupación de espacios comunes, es necesario visibilizar y dejar claramente asentado en la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo la responsabilidad que como seres humanos tenemos ante los espacios de animales domésticos y silvestres.

Basta recordar que en los últimos siglos, diversas enfermedades han surgido en la raza humana y puesto en serios aprietos a los sistemas públicos de salud alrededor del mundo. En México, a mediados de los años 70, en diferentes programas nacionales de salud, se destinaron recursos como prioridad para atender la rabia humana de origen canino, agregándose en diferentes periodos padecimientos presentes en la población.

El control de la erradicación de las enfermedades relacionadas con los animales que se transmiten a los humanos debe ser una prioridad, porque no hay salud humana, si no hay salud animal, y ambas no pueden existir si el entorno no es saludable.

Para el año 2000 se calcula que el 49% de las enfermedades emergentes de los humanos provenían

de los animales. Y para el año 2019 se hablaba ya de 1,415 patógenos, de los cuales 61% son zoonóticos. Hoy se calcula que hasta 75% de los padecimientos emergentes pueden tener origen animal.

Al aprobar la presente iniciativa, se sientan las bases para el tratamiento de animales domésticos en caso de una nueva emergencia sanitaria que tenga su probable origen en especies animales domésticas.

Por todo lo anterior, considero que esta reforma que adiciona la fracción V al artículo 26 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo dejará clara, de una vez por todas, la responsabilidad y obligación de cada ciudadano para proteger, tanto a los animales domésticos como nosotros mismos como humanos en caso de surgir en nuestro Estado, el probable contagio de especímenes que pudiesen desencadenar una epidemia sanitaria animal o humana.

**Es cuanto, señora Presidenta.**

*Presidenta:*

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL OCTAVO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro y Margarita López Pérez.

*Exposición de motivos del Dip.  
Juan Carlos Barragán Vélez*

**Gracias, Presidenta.  
Con su permiso:**

En Michoacán, la violencia feminicida, lamentablemente, es una realidad que, aunque pudiéramos ver lejana, puede ocurrir cualquier momento, sin importar nivel educativo o estrato social.

La iniciativa que hoy presentamos, junto con mis compañeras Julieta García, Eréndira Isauro y la diputada Margarita López, es motivada por los

números rojos que pintan una realidad funesta contra las niñas y mujeres de Michoacán, una realidad que avergüenza y que nos recuerda que la mujer ha estado siempre luchando contra todo un aparato de ideologías, conceptos y realidades.

La mujer se ha enfrentado a todo un universo de limitaciones, perjuicios y prejuicios en torno a su existencia. Porque nos importa la vida e integridad de nuestras mujeres, quienes históricamente han padecido discriminación y violencia en razón de género, es por ello por lo que se debe atender esta necesidad, fortaleciendo a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán para el desempeño de esta vital tarea.

Michoacán es uno de los estados que, conforme a las estadísticas nacionales, han visto incrementados los índices de feminicidios y, pese que no se encuentra en los primeros niveles de incidencia en México, es necesario atender de frente este doloroso tema para evitar su crecimiento en nuestra entidad, como legítimamente lo reclama la sociedad.

En 2019, México ocupó el primer lugar de feminicidio con respecto a 24 países, llegando a niveles nunca vistos, con más de diez asesinatos de mujeres por día. Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública mostraron que agosto del 2021 ha sido el mes con más asesinatos de mujeres en México, desde que hay registro, con 271 mujeres víctimas de homicidio doloso y 111 que murieron por feminicidio, las cifras más altas para ambos delitos.

Pero en este año, 2022, ahora también el Estado de Michoacán se encuentra de los estados con mayor incidencia delictiva en contra de las mujeres, con 12 feminicidios al mes de mayo del 2022, lo cual refleja una posible tendencia de repetirse las cifras fatales de los años 2017, con 29 feminicidios, y 2019, con 27 muertes de mujeres por este delito, de ahí que resulta urgente tomar medidas a tiempo para frenar esta violencia.

De los feminicidios perpetrados en el Estado de Michoacán, trasciende que el Estado, el municipio de Morelia, ha tenido un pavoroso aumento en el número de feminicidios desde que inició la administración de Alfonso Martínez. Él recibió la ciudad en el lugar número 84 de la lista de los 100 municipios con mayor número de feminicidios en el territorio mexicano, con tres casos perpetrados durante el año 2021; pero lo grave es que, en tan solo cinco meses de este año, 2022, ya se encuentra en las diez más violentas con cinco feminicidios.

Por ello es que Morelia se convierte en el principal foco rojo en el Estado en materia de violencia contra las mujeres, y de los municipios más peligrosos en el país para las mujeres, debido al gran número de incidentes violentos.

De lo anterior, nos obliga a tomar acciones inmediatas y urgentes por parte de este Poder Legislativo para dotar al Poder Ejecutivo Estatal, ayuntamientos, y principalmente a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de herramientas que permitan realizar una investigación eficaz e inmediata que permita inhibir el número de feminicidios en el Estado, y llevar a la cárcel a los culpables.

Por las cifras anteriormente expuestas, y antes de que en Michoacán nos veamos en los primeros lugares a nivel nacional, en este delito de feminicidio es prudente, necesario y oportuno dar respuesta a la sociedad michoacana, proveyendo a la Fiscalía General de Justicia del Estado con una herramienta especializada que la ponga en condiciones de atender de forma específica la comisión del delito de feminicidio, de manera oportuna, técnica y profesional, con perspectiva de género y con alcance transversal.

Pero esta Fiscalía Especializada en feminicidios no la podemos concebir sin un marco normativo que le otorgue autonomía técnica y de gestión con capacidad operativa y financiera para poder perseguir los delitos contra las mujeres. De lo contrario, no cumpliría a cabalidad su función de investigar los asesinatos de mujeres en el Estado, tal y como ha sucedido en otras entidades federativas, en donde se tienen oficinas especializadas con sillas y mesas llenas de polvo; es decir, solo fungen como bodegas que, lejos de realmente atender el problema, no están haciendo absolutamente nada para inhibir los asesinatos, tal y como valientemente lo ha sacado a la luz los colectivos feministas.

Y es que no podemos permitir más la violencia de género, que muy marcadamente se vive en el país y en nuestro Estado, en donde poco o nada hacen las instituciones para resolver este serio problema. Debemos dar un alto total para poder frenar el abuso y asesinatos contra las mujeres.

Al tener un Estado fuertemente marcado por el machismo, en donde aún se clasifica a las mujeres como una cosa, y no como una persona que se encuentra en una misma situación de derechos frente a los hombres, derechos que además deben



ser superiores para poder llegar a esa igualdad de género debido a la situación de vulnerabilidad y discriminación en la que se encuentran las mujeres, es importante resaltar que esta propuesta de reforma que hoy se presenta fue tomada de la agenda legislativa feminista, a quienes les reconocemos su lucha por los derechos de las mujeres, lo que nos obliga a trabajarla y analizarla mano a mano con las colectivas feministas.

Además, se buscará darle voz y voto en su implementación, supervisión y seguimiento de esta reforma, debido a que se busca reconocerles el derecho a participar como observadoras activistas y activas en la designación de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Femicidios.

Así se le otorgaría el derecho de supervisar el desempeño del ejercicio de las atribuciones que se pretende otorgarle, además que este órgano, este cargo, tendría que ocuparlo en todo momento una mujer con conocido y probado trabajo activista en favor de las mujeres.

Llegó la hora en el Estado, asuman su responsabilidad y que el Estado reconozca que hemos sido omisos en atender este problema que ha ido creciendo a cifras intolerables en los últimos siete años.

De ahí que este Congreso también debe cumplir su responsabilidad de legislar en favor de las mujeres, pero sobre todo debemos cumplir con nuestro deber de realizar reformas y adiciones que eviten los feminicidios y toda violencia hacia la mujer; de lo contrario, también seríamos omisos y copartícipes de este grave problema.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado Juan Carlos.

¿Sí, diputada Gabi?...

Los diputados que se quieran adherir, o que quieran tener la adhesión a la iniciativa del diputado, favor de levantar la mano...

Solicito a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados. Y le pido al diputado Barragán si acepta la adhesión de sus compañeros diputados... Gracias.

**Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta García Zepeda, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Julieta García Zepeda*

**Con su permiso, señora  
Presidenta:**

En el año del 2005 surge la idea de crear el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, con el propósito de contar con una plataforma de información actualizada y disponible en todo el país, sobre el otorgamiento de poderes generales de dominio y especiales de dominio sobre inmuebles, otorgados por personas físicas y morales no mercantiles, así como de sus revocaciones y renunciaciones.

Con este registro se buscó contrarrestar la falsificación de esta clase de instrumentos, la cual había crecido considerablemente en los últimos años antes de su implementación.

Este registro permitió al notario contar con más información para valorar si el instrumento del poder que le exhiben para celebrar un negocio jurídico determinado es, o no apócrifo, y si se ha o no revocado, lo cual concederá mayor firmeza a la actuación notarial.

Así surge el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP) como una solución informática que le brinda a los notarios del Estado de Michoacán, y de todo el país, la posibilidad de automatizar y agilizar los procesos de alta, revocación y consulta de avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas o morales sin actividad mercantil, tanto a nivel local como nacional.

Sin embargo, a pesar de la nueva tecnología que se debe utilizar para transparentar y agilizar los procesos, nuestro Estado se ha ido rezagando, porque la ley conserva artículos ambiguos que no se apegan a la nueva realidad, como es el artículo 44 fracción VI de la Ley de la Función Registral y

Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, aún conserva como documento susceptible de registro como anotaciones varias por parte de cualquier usuario, la “revocación de poderes”, resultando además de inútil, riesgoso para la seguridad jurídica de los contratantes, ya que podría dar lugar a la inscripción errónea de una revocación de mandato que, por mandato de ley, ahora debe registrarse directamente en el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP), lo cual realizan directamente los notarios, resultando pues ociosa la existencia de tal disposición.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de diputadas y diputados que suscribimos esta presente iniciativa, consideramos de vital importancia esta reforma que da certeza y transparencia a los documentos legales a partir de las nuevas tecnologías, tomando en cuenta que se encuentra pendiente una nueva ley del notario que contenga esta y otras acciones a favor de la ciudadanía.

**Es cuanto, señora Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Justicia para el estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO** del orden del día, se concede uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Margarita López Pérez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto a las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Margarita López Pérez*

**Con su permiso, Presidenta.  
Compañeros, compañeras.  
Medios de comunicación.  
Pueblo de Michoacán:**

Los adolescentes, hoy en día, representan uno de los sectores más amplios demográficamente hablando, en tal virtud sus demandas y necesidades deben ser por supuesto un tópico que se debe atender puntualmente creando oportunidades de educación, zonas de emprendimiento, acceso a la salud y, por supuesto, acceso a la justicia.

En el rubro de impartición de justicia, deben fortalecerse los mecanismos de acceso a la misma, también se debe atender una deuda sin saldar referente a la existencia de una fiscalía especializada en delitos cometidos por adolescentes.

Y es que de acuerdo con el estudio “Factores de riesgo y victimización en adolescentes que cometieron delitos”, realizado por la Fundación Reinserta, el crimen organizado les ha robado la infancia a más de 30 mil niños en México, aunque la Red por los Derechos de la Infancia en México habla de 460 mil.

Basado en encuestas con niños y jóvenes privados de la libertad por la comisión de algún delito, el estudio revela que 70% de los entrevistados tuvo contacto con algún grupo delictivo que opera en la zona de donde son originarios. Otro dato alarmante es que la tercera parte de los entrevistados afirmó haber tenido acceso a armas de fuego en su comunidad.

Por otra parte, de acuerdo con el INEGI, en la mayoría de los delitos en los que las víctimas estuvieron presentes, y pudieron identificar la edad aparente de las y los delincuentes, se desprende que entre la población más joven se encuentran quienes más delinquen en nuestro país.

De lo antes citado resulta imperante que la Fiscalía General del Estado cuente de forma debidamente integrada y soportada con una fiscalía especializada para adolescentes.

De todo lo anterior, queda claro que, si bien es cierto que de facto existe una Fiscalía Especializada en Adolescentes operando como Unidad de Justicia Penal para Adolescentes, con la finalidad de atender de manera especializada los presuntos delitos cometidos por adolescentes, tal como se advierte en el Directorio Oficial de la Fiscalía General del Estado, esta unidad debe ser reconocida en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán como una fiscalía especializada, por lo que es necesario darle formal y legal creación en el ordenamiento que en esta iniciativa se pretende adicionar, así como asignarle la partida presupuestal correspondiente en el próximo ejercicio fiscal.

Es por lo anterior que resulta necesario incluir en la conformación orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán una Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por adolescentes, que sea capaz de dar cumplimiento a lo mandado por el Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado

de Michoacán y, además, responder a la necesidad de acceso a la justicia especializada para los adolescentes en nuestro Estado.

**Es cuanto.  
Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta García Zepeda, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Julieta García Zepeda*

**Con su permiso, Presidenta:**

La función notarial es pilar fundamental en la vida jurídica de nuestra sociedad debido a que se le confía a dicho gremio la fe pública, con la finalidad de otorgar certeza y legalidad de miles de transacciones y operaciones inmobiliarias y de actos de comercio anualmente en nuestro Estado.

Según estadística realizada por *Lamudi.com.mx*, que es un portal de Internet especializado en materia inmobiliaria a nivel nacional, en Michoacán aumentó 37% su demanda inmobiliaria en el primer cuatrimestre de 2021 versus el primer cuatrimestre de 2020, ocupando la posición 18 a nivel nacional en el *ranking* de los estados con mayor crecimiento en la demanda de propiedades residenciales, comerciales, industriales, oficinas y terrenos en venta y renta.

Por otra parte, cada vez son más los asuntos de operaciones mercantiles y agronegocios que son pasadas ante la fe pública de los casi doscientos notarios que existe a lo largo y ancho del Estado; es por ello que es absolutamente necesario asegurarse de que la designación de cada notario titular, adscrito o sustituto, sea debidamente examinado por un jurado conformado por los mejores perfiles; y, en el caso de la presente reforma, se propone que sea examinado

por funcionarios con amplio conocimiento en el ramo del Derecho Notarial, garantizando así por una parte la calidad del notario designado y, por otra, las condiciones de absoluta certeza y legalidad a los aspirantes a fedatario público.

Compañeras y compañeros diputados, por lo anteriormente expuesto, les solicito su acompañamiento en esta iniciativa para garantizar a todos los michoacanos la designación de notarios, debidamente examinados, capaces y profesionales que, habiendo pasado por el escrutinio de un jurado debidamente integrado por servidores públicos, sociedad civil, especialistas en la función notarial, ofrezcan a la ciudadanía, comerciantes y empresarios de todos los sectores servicios de la más alta calidad conforme a las exigencias de nuestros tiempos.

Por las razones expuestas, y por la importancia de los notarios públicos en el ámbito jurídico de los michoacanos, en nuestro carácter de diputados integrantes de la 75 Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, pretendemos, por medio de la presente iniciativa, establecer las bases firmes para una elección profunda y transparente de notarios públicos profesionales con sensibilidad de servir cabalmente en favor de la ciudadanía.

**Es cuanto, señora Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Margarita López Pérez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Julieta García Zepeda y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Margarita López Pérez*

**Nuevamente,  
con su permiso, Presidenta.  
Compañeras y compañeros:**

Un vehículo de motor, ya sea motocicleta, automóvil, camioneta o similar, es parte fundamental del patrimonio de muchas familias; dichos bienes

muebles son, en muchas ocasiones, vendidos para salir de necesidades y carencias, o simplemente para comprar un vehículo mejor que se adapte a las nuevas necesidades de nuestras familias.

La venta y comercialización de vehículos en la entidad y en nuestro país, ha evolucionado conforme han evolucionado los medios de comunicación y las tecnologías.

Por desgracia, también han evolucionado quienes cometen conductas antijurídicas que dañan el patrimonio de las familias michoacanas, aprovechando los recovecos y las lagunas legales que tienen nuestras normas penales.

El fenómeno no es reciente, tiene ya años sucediendo; anteriormente se daba a través de la expedición de cheques sin fondos, que regularmente atendía a compraventas realizadas los sábados o domingos, para que no se pudiera verificar la existencia de los recursos, en donde el vendedor, confiado, traspasaba la propiedad del vehículo, pero al ir al banco, el lunes siguiente el cheque simplemente no tenía fondos; ahora, con desarrollo de las tecnologías de información y el Internet, regularmente se presenta a través de transferencias bancarias simuladas o que después son canceladas debido a que no reconocen el pago.

Nuestro Código Penal, desde siempre, no ha sido claro y tajante en tipificar adecuadamente esta conducta y, en lugar de poner dicha acción, a la par del robo calificado, por las agravantes de premeditación, alevosía y ventaja que se dan claramente en esta conducta, la conducta se clasifica o se deja en el tipo penal de fraude o de abuso de confianza, dejando totalmente en la indefensión a la víctima de tales hechos.

Las ventas por Internet y las nuevas tecnologías bancarias no han hecho sino agravar el fenómeno de robo de vehículos de motor, por parte de personas que aprovechan los vacíos de la ley, así como las características y opciones de seguridad de las transacciones digitales que ofrecen a sus clientes las instituciones bancarias; muchos bancos permiten cancelar operaciones de transferencias bancarias digitales entre particulares; puedes vender tu coche igualmente un sábado, que te paguen por transferencia bancaria, ver en tu cuenta el depósito reflejado, entregar el dominio y la posesión del mismo, pero el lunes que trates de sacar el dinero, la transferencia ya hubiera podido ser cancelada y tu vehículo, legalmente robado, siendo difícil de recuperar.

Cada semana, al menos, conocemos de un caso de robo, porque es un robo de un vehículo cometido por este tipo de conductas, ya sea por cheques sin fondos o por transferencias bancarias que se cancelan.

Esta conducta debe ser un robo de vehículo de motor terrestre equiparado y agravado, dado que quienes lo cometen actúan con premeditación, pues el delincuente tuvo la oportunidad de reflexionar con calma, y por cierto tiempo, sobre la acción que realizaría; también, actuó con alevosía, debido a que estudian la forma para cometer el delito, toman las precauciones necesarias para tener éxito y no correr riesgos, o correr el menor riesgo posible y evitar las consecuencias negativas, dado que en muchos de los casos el comprador ni siquiera acude a hacer el trato, sino que envía a un tercero.

Y tiene una total ventaja respecto al dueño del vehículo y víctima del ilícito, porque, además de quitarle la posesión real del vehículo, le quita de forma legal la propiedad del mismo, sabiendo que simula un acto de pago que realmente NO realiza.

Por las razones expuestas, consideramos que es nuestra obligación el reformar a Código Penal de nuevos tipos penales que tipifican claramente el hecho, para inhibir y castigarlo en la proporción del daño que se le hace a la víctima, y no permitir que los nuevos modos de cometer delitos sigan afectando a la ciudadanía, por no encontrarse en dicho ordenamiento.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

*Presidenta:*

Gracias, diputada Margarita.

**Túrnese a las comisiones de Justicia; y de Ciencia, Tecnología e Innovación; para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN AL DECIMOTERCER PUNTO** del orden del día, es una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI al artículo 2° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz.

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.**



**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

**Con su permiso, Presidenta.  
Buenas tardes, compañeras,  
compañeros; medios de  
comunicación que se encuentran  
vía Internet, escuchándonos  
y viéndonos:**

El acoso escolar es, según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todo acto u omisión que agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente y que ocurre en las instituciones escolares. Según algunas estimaciones, en México, 7 de cada 10 niños sufren diariamente algún tipo de acoso escolar, y de acuerdo con un análisis del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) de la Cámara de Diputados, algunas de las consecuencias son la soledad, el aislamiento, la depresión e, incluso, el suicidio.

En materia civil, el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo señala en los artículos 1086 y 1087 que quienes ejercen la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los menores de edad que estén bajo su poder y que habiten con ellos, y que en horas de clases la responsabilidad es de los maestros y directores.

Esta reforma va encaminada a fortalecer el marco legal para que nuestras niñas y niños vivan una infancia y adolescencia como la que merecen y que les hemos negado, incluso desde el mismo marco legal, que no se ha actualizado al nivel de las circunstancias de la realidad que padecen millones de jóvenes. No es un juego de niños, hay muerte detrás de este fenómeno.

El acoso a nuestros niños debe ser visibilizado y castigado, y más cuando es por razones de homofobia. Ya no deben ser permitidas las agresiones ni siquiera las disfrazadas de chistes homofóbicos; no estamos más en esa sociedad discriminadora y acosadora, seamos una sociedad incluyente.

Por lo tanto, cuando los menores estén en la escuela y se encuentran bajo la vigilancia y autoridad de los directores y maestros de colegios serán quienes asumirán la responsabilidad del acto ilícito que cometan los menores y, en el caso de que este ocurra en la calle, en la colonia o en la casa, los padres del *buleador* serán los responsables.

Esta reforma obligará a los padres a tener mucho más cuidado en la educación y formación de sus hijos; a los maestros y directivos, a no esperar que siga sucediendo la impunidad que hasta ahora prevalece en los casos que se denuncian, y que toda la sociedad tome conciencia de que este fenómeno no es un chiste ni algo que se pueda seguir soslayando.

La reforma al Código Civil obliga a pagar una indemnización en dinero a quienes están cuidando al que cometa el *bullying* en contra de otros menores, sea en la escuela, sea en la calle o en el mismo hogar, y en el caso de que sean infractores imputables, se procederá a lo conducente según el Código Penal.

**Es cuanto, compañeras  
y compañeros. Buenas tardes.**

*Presidenta:*

Muchas gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Justicia y de  
Educación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN AL DECIMOQUINTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Baltazar Gaona García*

**Buenas tardes:**

En este momento hago uso de la tribuna para poner a consideración de esta Soberanía esta iniciativa que pretende modificar el artículo número 251 de nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, y lo hago con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto que se respete la atribución de legislar, que le compete a todos

los diputados, y lo que se propone es que siempre que se presente un dictamen para su discusión, votación y aprobación, los diputados tengamos la posibilidad de reservar cuando menos un artículo, y esto obedece a que, durante el desarrollo de las sesiones de este Primer Año Legislativo, he observado que en diferentes ocasiones, cuando se presenta un dictamen para su discusión, votación y aprobación, ha sido evidente la necesidad de hacer alguna reserva para corregir algún alguna situación técnica que contenga el dictamen, y en ocasiones no es posible porque actualmente en la Ley Orgánica se establece que los diputados no pueden reservarse más del 30% del articulado del dictamen.

Es decir, que si el dictamen contiene únicamente dos artículos, pues no podemos hacer alguna reserva, y esto limita el debate y la posibilidad de corregir algún error técnico que pueda traer el documento que se nos presente.

Siempre he considerado que la labor legislativa debe de ser eficiente, oportuna, expedita, además de que la labor esencial de nosotros como diputados es de legislar, y no puede ser coartado nuestro derecho a disentir sobre los temas que se presentan aquí en el Pleno para su aprobación.

Si bien es cierto, las comisiones son las que realizan los trabajos de dictaminación, ello no quiere decir que tienen la potestad absoluta e inamovible sobre lo que se ha dictaminado, sino que es el Pleno quien tiene la potestad absoluta para decidir sobre los asuntos que se presentan aquí para votación.

En este orden de ideas, es que considero de suma importancia que no se debe limitar el trabajo de los legisladores en el desempeño de su función, y esto pues, tal como lo mandata la Constitución de nuestro Estado. Por eso estoy proponiendo que el artículo 251 de nuestra Ley Orgánica pueda contener la siguiente redacción:

“Los diputados que voten en contra en lo general no podrán reservarse artículos en lo particular; cuando el dictamen contenga entre uno y seis artículos, quienes voten a favor del dictamen solamente podrán reservarse un artículo, y cuando el dictamen contenga más de seis artículos, solo podrán reservarse hasta el 30% del articulado”.

Es una iniciativa mucho muy sencilla, seguramente se va a turnar a Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, ahí preside nuestro amigo el diputado Fidel Calderón, es una iniciativa muy sencillita, ojalá pueda atenderse.

**Y por su atención,  
muchas gracias.**

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputado.

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN AL DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Baltazar Gaona García*

Bueno, sigo aquí en la tribuna, y vamos a presentar a consideración de esta Soberanía esta propuesta para que podamos reformar el artículo 142 del Código Penal del Estado de Michoacán, y para lo cual me permito hacer la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Naciones Unidas definen la violencia en contra de la mujer como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas o la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o en la vida privada, pues la violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja que causa daños físico, sexual o psicológico, incluida la agresión física, la coacción, el maltrato psicológico o las conductas de control.

Los casos de violencia en contra de las mujeres que son ocasionados por su pareja son muy frecuentes, y a nivel mundial son alarmantes; de un análisis que realizó la Organización Mundial de la Salud basado en encuestas, se pudo observar que en todo el mundo, de cada tres mujeres, por lo menos una mujer ha sido víctima de actos de violencia, por lo menos. ¿Qué quiere decir? Que de todas las mujeres que se encuentran en alguna relación, por lo menos un tercio de ellas han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja.

Ahora, algunos factores que originan la violencia de pareja, pues es un historial de maltrato durante la infancia, la violencia familiar, la baja escolaridad,

trastornos de personalidad, el abuso del alcohol, inspirar sospechas de infidelidad en la pareja, un acceso reducido a la mujer para que pueda tener un empleo bien remunerado.

La violencia de pareja puede ser física, psicológica, sexual, emocional, ocasionando graves problemas, graves daños a la salud mental y reproductiva a corto y largo plazo. Como consecuencia de esta violencia, puede generar situaciones mucho muy complejas e incluso hasta mortales, puede provocar el homicidio o suicidio, puede provocar problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual.

Y bueno, la violencia que se comete en contra de las mujeres embarazadas, esta violencia aumenta la probabilidad de abortos involuntarios o provocados, puede provocar la muerte del bebé está en el vientre, puede provocar un parto prematuro o que los bebés cuando nazcan, nazcan con un bajo peso.

La violencia en contra de las mujeres embarazadas también puede causar depresión, estrés postraumático, ansiedad, insomnio, trastornos alimenticios e intento de suicidio, incluso la violencia, sobre todo en las mujeres jóvenes, puede causar el incremento en el consumo de tabaco, de alcohol e incluso hasta de drogas.

La violencia en contra de las mujeres genera problemas sociales y económicos que repercuten en todo el tejido social, pues las mujeres violentadas pueden ser aisladas e incapacitadas, poder trabajar, incluso pueden perder su sueldo y dejar de participar en actividades cotidianas, incluso ver menguadas sus fuerzas, y no ser capaces de ser cuidadas por sí mismas.

Ahora bien, en relación con las características de la violencia durante el embarazo, se puede destacar que esta agresión es perpetrada principalmente por el progenitor, por alguna persona o grupo de personas que buscan inducir a que las mujeres embarazadas aborten. Como lo he sostenido en diversas intervenciones relacionadas con la violencia que se ejerce en contra de las mujeres embarazadas, resulta muy lastimoso, e incluso indignante, que los hombres no tengamos la capacidad de ser responsables para con la mujer que convivimos ante la situación de lo que significa un embarazo.

De igual manera, considero que es perverso que el progenitor, o alguna persona o grupo de personas, induzcan a que la mujer embarazada aborte, ya que muchas veces a la mujer embarazada

le inducen violencia física, económica, psicológica o incluso hasta engaños, lo que origina que muchas veces las mujeres se vean engañadas y obligadas y orilladas a tomar la decisión de abortar, sin el pleno conocimiento de lo que implica el aborto.

Pero lo peor es que abortan sin su pleno conocimiento de la acción que están cometiendo; está comprobado que el aborto tiene muchos riesgos, ya que, de entrada, pues causa la muerte del bebé que está en el vientre de la mujer, además de que en la mujer embarazada se puede causar la infertilidad, problemas psicológicos, ansiedad, insomnio y hasta el suicidio, ya que el aborto es una experiencia que nunca se puede olvidar en la vida.

Penosamente, en nuestra sociedad, la mujer embarazada fuera del matrimonio siempre ha sido causa de señalamientos, de discriminación y muchas veces de abandono, mientras el progenitor, de manera cínica, se desentiende de la responsabilidad, dejando la carga únicamente a la mujer, y orillando con esto a que la mujer tome la decisión de recurrir al aborto.

Estoy convencido que muchas de las mujeres que rechazan la maternidad es por el grado de irresponsabilidad y por la violencia que enfrentan, por lo que considero indispensable que en el Código Penal Estado de Michoacán se establezca una pena para la persona o personas que induzcan a las mujeres embarazadas a que aborten; y si esto lo consiguen, si consiguen el consentimiento de la mujer para que aborte empleando violencia física, económica, psicológica o lo hacen mediante engaños, sean sancionados.

Por otro lado, pues son cientos de mujeres las que han tenido que enfrentar la maternidad solas y que el hombre, de manera irresponsable, las deja a la deriva; si bien reconozco a todas las jefas de familia que han asumido este doble papel de ser madre y padre al mismo tiempo, también considero que esto no debe seguir ocurriendo, por lo que es indispensable luchar para erradicar la irresponsabilidad de los hombres, pues ellos tienen la principal obligación de ejercer con responsabilidad su sexualidad.

En sí, el espíritu de esta iniciativa es que se sancione al progenitor o a cualquier persona o a cualquier agrupación que contribuya a que la mujer tome la decisión de recurrir al aborto, con la observación de que la sanción que se imponga debe ser más severa que la que se le pueda imponer a la mujer.

Considero importante que esta Legislatura debe contribuir a defender la vida desde la concepción y

generar conciencia de la importancia que tiene la vida de todo ser humano, así como buscar erradicar la discriminación que se ejerce en contra de las mujeres embarazadas y en contra de sus bebés.

Al mismo tiempo, se debe generar conciencia en los varones que deben asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, además de erradicar los diferentes tipos de violencia que se ejercen en contra de ellas.

Y lo que estoy proponiendo es que el artículo 142 del Código Penal quede como lo voy a comentar: “A quien hiciere abortar a una mujer con consentimiento previo de ésta, se le impondrán de 2 a 3 años de prisión, además de una multa de 100 a 500 veces el valor diario de unidad de medida y actualización, así como la reparación del daño. Si el consentimiento hubiese sido inducido empleando violencia física, económica, psicológica o mediante engaños, a la persona o personas que hayan inducido el consentimiento para que se aborte se le impondrá de 6 a 9 años de prisión, además de una multa de 200 a 1000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, así como la reparación del daño”.

Y para concluir con esta iniciativa, quiero mencionarles que hay que entender un poquito la situación de la mujer embarazada. Muchas veces la mujer en esta situación se encuentra desamparada, sin respaldo, en una situación muy compleja, y puede llegar alguna persona que, usando engaños o utilizando violencia y violencia física, económica, pues obliguen de cierta manera a que la mujer tome la decisión de abortar, lo cual se me hace una conducta verdaderamente detestable.

Mucho se ha dicho que las mujeres son las que tienen que decidir, pues que lo hagan de manera libre, pero también bien informadas, y que ellas puedan tener conciencia de la responsabilidad de ser madres y que puedan tomar la mejor decisión.

**Por su atención, muchas gracias.**

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputado.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– nuevamente al diputado

Baltazar Gaona García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Baltazar Gaona García*

**Bien.** Esta iniciativa que presento y que pongo a su consideración, busca que la Secretaría del Migrante pase a ser una Dirección del Migrante, que pueda estar dentro de la estructura de la Secretaría del Bienestar. Y esto lo hago de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes de que iniciara la actual Administración Pública Estatal, el entonces diputado local José Alfredo Flores Vargas, quien fue suplente del diputado Alfredo Ramírez Bedolla en la 74 Legislatura, presentó ante la Mesa Directiva de esta Soberanía una iniciativa a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; dicha iniciativa, después del proceso legislativo correspondiente, culminó con su respectivo dictamen que fue presentado ante el Pleno y que actualmente es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

En el proyecto de la iniciativa original se proponía la eliminación de la Secretaría del Migrante para que sus funciones fueran ejercidas por la Secretaría del Bienestar, bajo el argumento que a continuación reproduzco.

En este sentido, la Secretaría del Bienestar atenderá de forma adecuada las necesidades de gestión y representación de los migrantes michoacanos, de acuerdo con sus particularidades y con las problemáticas de origen y destino de la migración. De esta forma dará cauce a las propuestas e iniciativas de los propios migrantes que se deben desarrollar a través de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

Se trata de que cuenten con una instancia facilitadora para la realización de los proyectos, obras, acciones en beneficio de sus comunidades de origen, así como atención y apoyo en sus recorridos de tránsito a su destino. Ahora, el Gobierno debe ser siempre un aliado de nuestros connacionales que residen allá en las fronteras y que contribuyen de una manera muy importante en el desarrollo de las comunidades.

Del análisis del presupuesto aprobado para la Secretaría del Migrante, se puede observar una disminución durante los últimos cuatro años, de



acuerdo a los presupuestos de egresos que se han aprobado anualmente, y podemos observar que para el año 2018 se le aprobó a la Secretaría del Migrante un presupuesto de 76.5 millones de pesos; para el 2019, el presupuesto fue de 60 millones; para el 2020 fue un presupuesto de 40 millones de pesos; para el 2021 fue un presupuesto de 34 millones de pesos, y para este año incrementa y es un presupuesto de 40 millones de pesos lo que tiene para ejercer durante este año la Secretaría del Migrante.

Bueno, pues apenas el 2017 el Pleno del Congreso del Estado aprobó la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias en el Estado de Michoacán, con la que se ofrece un marco normativo especializado y de mayor extensión para buscar garantizar los derechos de las personas en esta condición migrante.

De acuerdo al Reporte de Migración y Remesas del año 2020 del Consejo Estatal de Población del Gobierno del Estado de Michoacán, nuestra entidad se encuentra entre los cinco estados con mayor número de matrícula consulares mexicanos en Estados Unidos, expedidas en 2018, con 82,858.

Del trabajo que se ha realizado hasta el momento por parte de la Secretaría del Migrante, pues se ha visto que no ha tenido mayores cambios para conseguir conservarla como una secretaría, prácticamente su desempeño ha sido nulo y pues, por el contrario, parece que el presupuesto que se le asigna a esta secretaría pues en su mayor parte está destinado para cubrir el gasto corriente y, entre otros destinos, ese presupuesto pues es el fomento de la imagen personal de la Titular de la Secretaría del Migrante, y también ese presupuesto actualmente está sirviendo para el pago de salarios de personas muy allegadas a la secretaría que funge en la Secretaría del Migrante.

Pongo por ejemplo, como el caso de su novio y de sus amigos incondicionales, que lejos de proteger las condiciones que viven los migrantes y desplazados, su único interés es preparar condiciones acordes para que puedan generar medrar los recursos, aprovecharse de los recursos, es lo único que están generando ahí en esa secretaría.

Es por ello que, en un ejercicio de ahorro y optimización de los recursos, vengo a proponer con esta iniciativa la desaparición de la Secretaría del Migrante. Considero que el recurso que se le da a la Secretaría del Migrante se debe aplicar directamente en favor de las familias de los migrantes.

Por ejemplo, con esos 40 millones que tiene de presupuesto, a través de la Secretaría del Bienestar se podrían realizar obras, se le puede entregar becas para los hijos de migrantes que están radicando aquí en Michoacán, mientras que los padres están trabajando en Estados Unidos, pues a sus hijos con ese presupuesto se les puede mejor dotar de becas para que puedan continuar estudiando; se les puede otorgar un seguro de vida a las familias de los migrantes que se quedan aquí en Michoacán, y pues esto se debe aplicar en las familias migrantes que incluso puedan estar en condiciones precarias.

Muchas veces los amigos migrantes que están en Estados Unidos dejan aquí desamparada la familia, y los hijos que se quedan aquí necesitan estudiar, necesitan seguridad social para que puedan, en un caso de emergencia, recurrir al sistema de salud; se les puede brindar un seguro de salud, en lugar de que se esté desperdiciando el dinero del presupuesto de la Secretaría ahí en operaciones estéticas y que –como le dicen– que se *tundean* para verse más bonitas y todo eso; en vez de estarse aplicando el dinero en eso, se puede estar aplicando correctamente en el beneficio de las familias de los migrantes.

Lo que se busca es dar a entender que el recurso destinado a la Secretaría del Migrante se puede aplicar directamente en beneficio de las familias de los migrantes. Y de nada sirve, de nada sirve tener una Secretaría que únicamente traiga el nombre de migrante. De nada sirve si esta Secretaría no genera ningún beneficio a los migrantes, pues de nada sirve tener una Secretaría que diga el migrante nada más para cubrir en apariencia que se está ayudando a los migrantes, cuando no es cierto.

Creo que este presupuesto que se destina a estas Secretarías podría tener un mejor destino. Incluso, hace rato aquí en el Pleno aprobamos un dictamen para que se pudiera reestructurar la Deuda del Estado, lo que quiere decir que las finanzas no están muy bien, y si se requiere de dinero, pues hay que revisar qué secretarías no funcionan, y empecemos cortando por las que no funcionen, y bueno, esta es una de ellas, la del Migrante, debe desaparecer.

Ahorita que se necesita dinero y que se están buscando hacer ahorros, pues esta es una muy buena iniciativa de la cual se puede echar mano.

**Por su atención prestada,  
les agradezco mucho.  
Con permiso.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación; de Migración; y de Derechos Humanos, su estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Ernesto Núñez Aguilar, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Ernesto Núñez Aguilar*

**Con su permiso, diputada presidenta Adriana Hernández. Compañeras y compañeros diputados de la Mesa Directiva. Amigas y amigos diputados. Medios de comunicación y público que nos siguen a través de las redes sociales:**

Miren: todas las resoluciones que se emiten en este Congreso son relevantes, por pequeñas que sean. Hay reformas de mayor trascendencia, de mayor calado, pero todas tienen una influencia de manera positiva o negativa en los ciudadanos, y hay temas como la interrupción anticipada del embarazo, que son de gran trascendencia para el Estado, por el interés que provocan en la sociedad, como lo es la interrupción anticipada del embarazo.

Como hemos visto aquí, muchas compañeras y compañeros han presentado iniciativas a favor o en contra, y vemos las reacciones que hay en la ciudadanía, y yo creo que estas son de las iniciativas que bien merecen que pudieran ser sometidas a una consulta ciudadana por la trascendencia del tema, y que nosotros, como legisladores y legisladoras, veamos realmente qué es lo que quieren las mayorías.

En estos temas de alta importancia para la ciudadanía se ha de contar con la más alta consulta pública, no basta solamente con que el Congreso represente la Soberanía y la Representación Popular. La participación de la ciudadanía ha de ser práctica constante en todos los decretos y leyes que el Congreso estudie, analice y decida.

La sociedad se ha encontrado dividida en temas tan trascendentes como el de la práctica de la

interrupción anticipada del embarazo. En este sentido, los grupos y sus argumentaciones son todas válidas, pues es menester que la sociedad se sienta tomada en cuenta, sobre todo por el Poder Legislativo, que es lo más cercano a la gente.

Por esta razón, y con las facultades que concede la Constitución al Poder Legislativo de ser representante popular, y la obligación que la Ley Orgánica del Congreso previene de realizar consultas de los temas sujetos a iniciativa, consideramos necesario poder pedir la opinión de las michoacanas y los michoacanos en relación con la práctica de interrupción anticipada del embarazo.

Los argumentos que se han manifestado impactan en consideraciones de la protección más amplia que sobre derechos humanos debe tener el tratamiento de este tema. Así, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se presenta como opuesta en las consideraciones de los documentos de Belén do Pará.

La práctica de esta consulta se realizaría entre los días 15 de octubre y 15 de noviembre de este año, para facilitar el acceso a toda la población michoacana, y se realizaría por medios electrónicos; por supuesto, garantizando la mayor transparencia y certidumbre, tanto en la emisión de la opinión como en la ejecución y en los resultados, y aquí nos tendrán que ayudar mucho la gente técnico, especialista en temas de cómputo y de informática, etcétera.

El ejercicio de esta práctica, lo que pretendemos es que arroje luz sobre la opinión que tienen las michoacana y los michoacanos en relación con la interrupción anticipada del embarazo, y que permita orientar las acciones legislativas para la toma tan importante de esta decisión, y que tan polémica y que tan dividida está en diferentes frentes.

Pretendemos dar la mayor difusión, facilidades y participación para que todos los michoacanos y michoacanos seamos tomados en cuenta en este tema tan relevante.

Miren, compañeros, la decisión que puede tener cada una y cada uno de nosotros en lo personal, sin lugar a dudas, es fundamental porque somos los representantes populares; pero sí creo que en este tema, en esta materia, es de mayor trascendencia que deben ser tomados los michoacanos y los michoacanos, porque la decisión que tomemos va a ser muy cuestionada, muy sesgada; sé que para eso nos, sé que para eso estamos aquí, para tomar decisiones, pero en temas de esta trascendencia sí creo que vale la pena una consulta ciudadana.

El cómo y qué se podrá trabajar mucho en comisiones con mis compañeras y compañeros para ver las particularidades, o ver los alcances que queremos; pero que esto sea un referente para cuando vayamos a tomar la decisión, incluso podré armar foros donde estén las diferentes opiniones, y que cuando tomemos la decisión las compañeras diputadas y diputados, tengamos la mejor de las informaciones, para una decisión tan sentida de las michoacanos y los michoacanos, principalmente de las mujeres.

**Es cuanto, diputada Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Sí, diputada Gabriela?...

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Presidenta, para solicitarle –si es posible– que se amplíe el turno de esta iniciativa, para contemplar también a la Comisión de Puntos Constitucionales; lo anterior, con fundamento en el artículo 56 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, y con la anuencia de la diputada Presidenta de la Comisión, la diputada Fernanda Álvarez, así como de mi compañera Mónica Valdés, las tres integramos esta Comisión.

Y cabe mencionar que entre las atribuciones de esta Comisión se encuentra apoyar a las demás comisiones en lo relativo a la constitucionalidad de los asuntos que se estén tratando; esto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Le solicitaría si pudiera hacer llegar por escrito la petición de ampliación de turno, y con mucho gusto le daremos trámite en el área de Servicios Parlamentarios; queda de todas maneras tomada la nota de la petición que hace, para para que se pueda revisar la ampliación de turno. Con mucho gusto.

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Sí, la hacemos por escrito; solo solicitaría, pues que quede asentado en acta y que se instruya a Servicios Parlamentarios en ese sentido. Gracias.

**Presidenta:**

¿Diputada Margarita?...

**Dip. Margarita López Pérez:**

Presidenta, preguntarle a mi compañero Ernesto si me permite suscribirme con él por favor.

**Presidenta:**

Claro que sí, diputada.

¿Diputado Balta?...

**Dip. Baltazar Gaona García:**

Primero que nada, comentarle que los turnos ya están definidos por la Junta, y este tema que está bien planteado mi amigo, el diputado Ernesto, pues nada tiene que ver con Puntos Constitucionales, porque Puntos Constitucionales toca únicamente lo que confiere con la Constitución del Estado, y este punto no tiene nada que ver con ese supuesto. Entonces yo sí le pido de favor que respete las atribuciones de cada una de las comisiones, porque si no, el día de mañana, o ahorita mismo, yo le podría solicitar que también la turne a la Secretaría del Medio Ambiente. Entonces, pues yo creo que mejor se respete como está el turno, que ya está definido.

Ahora, por otro lado, también felicitar al diputado Ernesto Núñez por esta intención de que se haga notar la voluntad de los michoacanos y michoacanas, que ellos puedan externar sobre este tema, y que podamos nosotros valorar también qué es lo que quiere la ciudadanía, y pedirle de favor que me permita suscribir su iniciativa, y de tal modo para que cuando se vengán los trabajos para la dictaminación pueda estar yo presente. Por favor, diputado Ernesto.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Efectivamente, como le comentaba yo a la diputada Gabi, sí se puede dar la ampliación de turno, es una facultad que tiene la Conferencia para los Trabajos Legislativos. Se revisará la petición de la diputada con mucho gusto para, si es pertinente, de acuerdo a como lo marca –como usted bien lo dice– nuestra Ley Orgánica, se pueda llevar a cabo, y en es la instrucción que he dado a Servicios Parlamentarios de tomar nota de la petición.

¿Sí, diputada Gabriela?...

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Bueno, nada más reiterar: creo que aquí no es este a capricho, yo estoy citando los artículos en los que me baso para hacer esta solicitud, y pues insisto en que sí existe la atribución, si me pueden permitir que se le dé lectura al artículo 89, ahí viene claramente. Y por otra parte, puede pues solicitar de todas formas también en lo personal, la adhesión a esta iniciativa. Solicito por favor entonces la aclaración y que se dé lectura, si me permite, Presidenta, al artículo 89, en el cual viene perfectamente establecido lo que yo estoy solicitando.

**Presidenta:**

Sí, diputada, ¿alguna fracción en especial?, por ese artículo tiene varias fracciones...

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Sí, es en el artículo 89, en la parte de donde viene lo relativo a la constitucionalidad de los asuntos, en un momento le indico cuál es la fracción, también viene en el artículo 56, en el párrafo tercero, también si me pudiera hacer lectura de este artículo y esa fracción. En el 89 es la fracción VI.

**Presidenta:**

Solicito a la Primera Secretaría dé lectura al artículo 89 fracción VI...

Diputado Barragán, en un momento le doy la palabra, permítame nada más terminar con esta lectura, por favor. Gracias.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

**Artículo 89.** *La Comisión de Puntos Constitucionales debe estar integrada preferentemente por quienes tengan mayor experiencia en la materia. Le corresponde conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa, sobre los siguientes asuntos:*

...

VI. *Apoyar, cuando se le solicite, a las demás Comisiones en lo relativo a la constitucionalidad de los asuntos que estén tratando;*

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Diputada, nada más permítame, tiene el uso de la voz el diputado Juan Carlos Barragán.

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:**

Gracias, Presidenta. Para pedirle a mi compañero diputado Ernesto Núñez me permita suscribir su iniciativa. Siempre va a ser importante consultar a los ciudadanos sobre temas importantes, sobre todo lo que tiene que ver con el tema de la interrupción anticipada del embarazo, aunque ya hay una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que nosotros debiéramos ya armonizar en este Poder Legislativo, y en esos supuestos también, incluso poderlos ya integrar. Es importante el tema, genera mucho encono en torno a las posiciones individuales de cada uno de los compañeros y también de la propia sociedad. Y nosotros estaríamos dispuestos, junto con el compañero Ernesto, si él nos lo permite, pues acompañarlo en esta consulta, porque siempre va a ser un instrumento superior supremo la opinión mayoritaria de los ciudadanos.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Un momento nada más, diputada Gabi, si me permite, daré el uso de la voz a la diputada Luz García.

**Dip. Luz María García García:**

Muchas gracias, Presidenta. Al igual, pedirle diputado Ernesto que me permita suscribirme. La verdad es que es muy importante que ya aquí se armonice ese tema, creo que es nuestra responsabilidad; y el darle la voz y escuchar la voz de los ciudadanos es lo más importante. Creo que ellos son los principales que nos deben de decir qué es lo que está pasando y qué es lo que sigue. De verdad, muchísimas gracias, y felicitar al diputado Ernesto por esta iniciativa.

**Muchas gracias.**

**Presidenta:**



Gracias, diputada Luz.

¿Sí, diputada Gabriela Cázares?...

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Presidenta, nada más para solicitarle si puede darle lectura al otro párrafo y artículo que había solicitado, que es el párrafo tercero del artículo 56.

**Presidenta:**

Con mucho gusto. Solicito a la Primera Secretaría dé lectura al párrafo tercero del artículo 56.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

**Artículo 56. ...**

...  
...

*Las comisiones, mediante acuerdo fundado y motivado, podrán solicitar al Presidente del Congreso, el turno de un asunto del que conozca otra Comisión, para dictaminar conjuntamente con aquella.*

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Efectivamente, diputada Gabriela, la Comisión de Asuntos Constitucionales, en este caso, tendrá que fundar y motivar y hacer la petición de la ampliación de turno, como el párrafo tercero del artículo 56 lo menciona.

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Así es. Lo haremos también de esa forma. Solo quería que quedara constancia que en los dos artículos que he solicitado que se les dé lectura, pues en ambos se admite la posibilidad de que la Comisión de Puntos Constitucionales pueda pedir la ampliación del turno para asuntos como este.

**Presidenta:**

Muy bien, diputada. Sí, efectivamente, se esperará a la petición y se revisará en Conferencia, como

también la ley lo marca, y con mucho gusto se toma su petición. Solicito a Servicios Parlamentarios tome nota de quienes gusten adherirse a la iniciativa del diputado Ernesto Núñez. Y le pregunto al diputado si acepta las adhesiones...

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar:**

Sí, con mucho gusto, diputada Presidenta, y gracias a quienes la suscriben.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Salud, Asistencia Social, y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Mónica Valdez Pulido, a efecto de dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Mónica Estela Valdez Pulido*

**Muchas gracias, Presidenta.**

**Con su permiso.**

**Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.**

**Saludo con mucho respeto a las personas que nos acompañan y están pendientes del desarrollo de esta sesión de manera virtual:**

Presento ante ustedes la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 151 bis, se reforma la fracción VII del artículo 372, se adicionan dos párrafos a la fracción VI del artículo 385, y se modifica la fracción II del artículo 443 del Código de Desarrollo Urbano; se adicionan dos párrafos a la fracción VI del inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal; se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todas del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos

y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

También se considera el Derecho a la Ciudad aquel que garantiza a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por México en la materia.

Este derecho implica la significación de un nuevo humanismo, el del hombre urbano para y por quien la ciudad y su propia vida cotidiana en la ciudad se tornan obra, apropiación y valor de uso. Desde el ámbito de los organismos internacionales, en años recientes, ha crecido la visibilidad y el interés por esta noción.

Por otra parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que los asentamientos humanos en el país deben realizarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios humanos urbanos. Establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial deben conducirse en apego a principios de política pública, esto es, garantizar los siguientes derechos: Derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental; accesibilidad universal y movilidad.

Por otra parte, en la práctica, cuando se ejecutan obras licitadas en los municipios por parte de los desarrolladores, y que estas obras se encuentran en un estado de incumplimiento o inconclusas, deben ceñirse a las sanciones y procesos que se establece en la Ley General mencionada y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las normas jurídicas tienen una razón de ser y garantizar el bienestar del público; para lograr este objetivo, debe de cumplirse siempre y por encima de los intereses individuales. A las autoridades

municipales les corresponde, por su parte, cumplir y hacer cumplir las leyes. Por lo tanto, el garantizar la realización de las obras inconclusas u omisas de los fraccionadores está dentro de sus obligaciones, sin menoscabo de las sanciones a que el fraccionador se hace acreedor.

Lamentablemente, muchas personas se han visto perjudicadas y víctimas de este tipo de incumplimientos, tanto de los fraccionadores como de los municipios, en una especie de corrupción consensuada que no solamente mina sus finanzas, sino que también los derechos de la ciudadanía, sin contar con el hecho de que la población se queda con muchas expectativas y víctimas de un franco engaño o fraude.

Cuando se actualiza este tipo penal es difícil acceder a la justicia, pues en la mayoría de los casos las víctimas se quedan en un estado económico endeble y una condición precaria en cuanto a su capital, por el esfuerzo que implicó el ahorro o crédito para adquirir el inmueble, y no cuentan con los medios suficientes para contratar asistencia jurídica.

Es indispensable que se garantice el derecho a la ciudad cuando las personas de buena fe compran una casa o un terreno fraccionado, y el desarrollo y/o el municipio no les han garantizado los servicios a los que están obligados: agua, alumbrado público, seguridad, limpieza, etc., ya sea porque fraccionador no ha cumplido con sus obligaciones al 100% o porque el municipio no ha agotado los procedimientos que está obligado, según el Código de Desarrollo Urbano.

En el mejor de los casos, los nuevos colonos tendrán que esperar algunos meses hasta que el empresario constructor pueda entregar el fraccionamiento al municipio con vialidades, áreas de donación, equipamiento etcétera, y entonces ya se pueden ofrecer los servicios en su totalidad.

Pero ¿qué pasa cuando el fraccionado simplemente desaparece sin cumplir con sus obligaciones? Los afectados son los ciudadanos quienes, al carecer incluso de los servicios básicos, verán afectada su calidad de vida. Aquí no solo el fraccionador incumplió con la legislación y es sujeto de sanción, sino también el incumplimiento lo hace la autoridad. Para obtener el permiso de venta por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el fraccionador debe cumplir, entre otros requisitos, con la garantía para la ejecución de obras de urbanización total.

Con este candado y su ejecución, el municipio debe garantizar contar con los recursos suficientes

para costear la urbanización ante el incumplimiento del fraccionador.

Es necesario que los fraccionadores y los municipios cumplan con sus obligaciones para que los compradores de los inmuebles fraccionados cuenten con la garantía de que están invirtiendo correctamente en su patrimonio, con la seguridad de que no les fallarán, ya sea el desarrollador o el propio municipio. Y desde luego, las autoridades deben ejecutar las garantías cuando sea necesario; pero para ello también es importante dejar de otorgar permisos de venta, si no se cumple con todos los requisitos y que el municipio cumpla a cabalidad el ejercicio Derecho a la Ciudad de sus gobernados.

**Es cuanto.**

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Margarita, diputado Víctor Manríquez?...

**Dip. Margarita López Pérez:**

Si me permite la diputada Mónica suscribirme, Presidenta.

**Presidenta:**

Claro que sí. ¿Diputado Víctor Manríquez?...

Solicito a Servicios Parlamentarios tomar nota de las adhesiones de la iniciativa de la diputada Mónica Valdez Pulido, y pregunto a su presentadora si acepta las adhesiones... Gracias, diputada. Gracias, diputados.

**Túrnese a las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; e Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.*

*J. Reyes Galindo Pedraza*

**Muchas gracias, Presidenta.**

**Saludo a mis compañeras y compañeros diputados.**

**A los profesionales de los medios de comunicación.**

**A los representantes de la sociedad michoacana.**

**A todos los que siguen la transmisión de esta sesión:**

En un Estado democrático es necesario que la sociedad afiance sus derechos, ya sea de manera individual, o bien, colectiva, y con ello lograr ese arraigo que produzca el fortalecimiento social. El derecho de acceso a la información pública otorga al ciudadano la posibilidad de obtener información de carácter gubernamental para procesarla y tener una fundamentación respecto de los actos realizados en la esfera del poder público, generando con ello un entorno transparente que propicie un sano debate y un equilibrio entre la sociedad y el Gobierno.

Y es que se define como el derecho esencial que se otorga a toda persona para que tenga la facultad de difundir, investigar y recibir información, opiniones o ideas por cualquier medio, en forma oral, escrita o audiovisual, por medios electrónicos, o cualquier otro, que el Estado está obligado a tutelar, respetar y promover con el fin de garantizar y hacer efectivo este derecho a la información, es un derecho que a nivel global se enmarca en diversos instrumentos internacionales: en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo por mencionar algunos de los que nuestro país forma parte; y también es un derecho reconocido en el artículo 6° de nuestra Constitución Política.

Desafortunadamente, la realidad que se vive en materia de transparencia y de rendición de cuentas impide un desarrollo democrático real, y es que en la práctica de mantener en secreto algunas actuaciones públicas que han sido constantes en gobiernos pasados, y ello ha provocado el incremento en los índices de corrupción. Sirva para ello muestra de los resultados arrojados por la métrica de Gobierno Abierto 2021, que indica que el índice de Gobierno Abierto en México fue de 0.48 en una escala tan solo que va del cero al uno, donde el uno significa que es un gobierno totalmente transparente y abierto a la participación ciudadana, mientras que el cero se trata de un indicativo de un gobierno sin apertura, entendiéndose así que no nos encontramos ni al 50%. A su vez, en la medición por entidades federativas, Michoacán obtuvo un puntaje de 0.45.

En nuestro Estado, como parte fundamental para el cumplimiento de este derecho, tenemos mecanismos de transparencia y de acceso a la información pública que, a través del IMAIP, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, realiza como órgano garante.

Por eso es inadmisibles que en este momento histórico que vivimos, el Estado mexicano y en donde el hartazgo de la sociedad hacia la corrupción y los malos manejos del poder público son señalados, todavía haya funcionarios que sirvan a medias porque transparentan a medias, que rinden informes nulos, que incumplen la ley y, por tanto, transgreden los derechos de los gobernados.

Reflexionemos entonces que nuestro deber es servir al pueblo, y en ese ánimo es de reconocer la labor que desempeñan los comisionados y la comisionada de IMAIP. Y es que, a pesar de ser poco el tiempo que han estado al frente de este Instituto, que acaba por cierto de cumplir 20 años en funciones, pues hay que reconocer desde aquí que se han realizado importantes avances para cumplir con los lineamientos que en esta materia exige la ley.

Reconocemos su trabajo y reconocemos también que sigue todavía un camino muy largo para consolidar este derecho que es fundamental en el desarrollo democrático de Michoacán.

Por eso agradezco de manera muy sentida y envío mis saludos a los comisionados Areli, Abraham y Diego, por todo su apoyo, y les reconozco en su trabajo. Y es que si tomamos en consideración que el ejercicio de este derecho, el de acceso a la información pública, en reiteradas ocasiones se ve coartada por los mismos sujetos obligados, pues a veces retienen la información o alargan tendenciosamente el periodo de respuestas a las solicitudes, y con ello resulta insuficiente la correcta participación ciudadana y el anhelado equilibrio entre el Gobierno y el ciudadano.

Es por ello que entre las modificaciones sugerimos la reforma al artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, para que se modifique el máximo tiempo para dar respuesta a una solicitud que va de 20 días y esté en 15 días hábiles, quedando de la misma forma la excepción de hasta cinco días más por razones fundadas y motivadas.

Con ello se debe garantizar un acceso pronto y expedito. Es necesario que el gobernado acceda

la información que requiere o solicita para que exista entonces una participación ciudadana que robustezca nuestra democracia.

También es necesario que el Consejo Consultivo, que forma parte de este órgano garante, realice más actividades y se involucre y enrole de una forma superior, y no solo se limite a proponer sus opiniones. Por ello, en el artículo 121 de la citada Ley de Transparencia se agregan dos atribuciones más: la obligación de hacer un informe anual de actividades y aprobar sus propias reglas de operación, como lo establece la ley homóloga a nivel federal.

En cuanto al procedimiento de acceso a la información, una vez que es recibida la promoción de un curso de revisión, el o la Presidenta deben remitirlo al Comisionado ponente, que a su vez lo admitirá o desechará; actualmente el artículo 143 nos indica que el auto que admita o deseche el recurso deberá dictarse de manera inmediata al día siguiente de ser recibido, lo que técnica, operativa y humanamente resulta imposible debido a lo corto del tiempo.

Es así que se propone extender a tres días hábiles el término para poder dictar el auto correspondiente, y de esta manera no estar actuando fuera de la ley. Ello con el objetivo de tener un lapso de tres días que permita realizar un estudio que sea veraz del caso que se plantea.

Otra problemática existente en los procesos que lleva a cabo el IMAIP se tiene en el momento de presentar el recurso de revisión, que no cumple con los requisitos que señala la ley, y esta es la última que impone que ante tal caso se debe desechar el recurso por improcedente; sin embargo, consultando a los profesionales de la materia, lo que es correcto es tenerlo por no presentado. De esta manera sugerimos que con el objetivo de mejor proveer, se derogue la fracción cuarta del artículo 148 y se modifique el numeral 138 de la citada Ley de Transparencia.

Y bueno, para finalizar, tenemos que en las resoluciones, como lo indica el artículo 144, se podrán desechar o sobreseer, confirmar la respuesta y revocar o modificar la respuesta, pero no contempla la acción de ordenar al sujeto dar respuesta, dejando así sin la herramienta necesaria al pleno para resolver en este sentido.

Tomando en cuenta las consideraciones que he mencionado, es que urjo a este Pleno para que las modificaciones a la legislación vigente en la materia,



siendo también la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas un eje transversal en la agenda legislativa de este Poder, para que cumplamos con uno de los grandes objetivos desde el inicio de esta Legislatura, y reafirmemos las obligaciones que tenemos con nuestra gente, siempre en pro de sus derechos, siempre a favor de sus intereses.

También aprovecho para agradecer el apoyo incondicional que ha hecho a este proyecto de reforma la directora de Servicios de Apoyo Parlamentario, la licenciada Adela Paulina Bucio Mendoza.

**Esperando contar con su  
solidaridad, les agradezco  
su atención.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada Presidenta.  
Integrantes de la Mesa Directiva.  
Legisladoras y legisladores.  
Personas que nos siguen por las  
diferentes plataformas digitales.  
Honorable Pueblo de Michoacán:**

Presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso h) y se le adiciona un segundo párrafo con los incisos a), b) y c) y un tercer párrafo del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este inciso al que me refiero establece que los propietarios y poseedores de vehículos extranjeros que se encuentran circulando en el Estado, en los términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán

de Ocampo, pagarán –por única ocasión– los derechos de inscripción del Registro Único de Vehículos Extranjeros ante la Secretaría de Finanzas y Administración, y serán por la cuota equivalente al derecho por concepto de holograma de circulación, que por cierto, el artículo 42 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado no tiene segundo párrafo.

La legislación establece en su Capítulo IV “Sobre los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular”, en su artículo 20 fracción II, inciso a), el pago de derechos de 992 pesos por dicha inscripción. Y es que el 19 de enero de 2022 se emitió el decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. A raíz del decreto, surgieron muchas dudas, por lo que se implementó el catálogo de preguntas sobre la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en el que se contemplan saber qué vehículos pueden ser regularizados; a dicha pregunta se responde que podrán ser regularizados los vehículos de ensamble o fabricación en México, Estados Unidos de América o Canadá, conforme al número de identificación vehicular; lo que quiere decir que éste debe de iniciar con un número como 1, 2, 3, 4 o 5, correspondiendo el 1, 4 y 5 a los Estados Unidos de América; el 2 a Canadá y el número 3 a México, exceptuando las motocicletas, bicicletas y cuatrimotos.

Otra de las interrogantes que arroja el catálogo es saber qué año, modelo de vehículos, son los que pueden ser regulados. A dicha interrogante recae la respuesta que dice que el año modelo del vehículo será de cinco o más años anteriores a aquel en que se realice la importación definitiva; es decir, modelo 2016 y anteriores.

La ciudadanía del Estado de Michoacán de Ocampo, hoy en día, sigue generándose las mismas inquietudes y dudas al respecto. Acuden a las oficinas recaudadoras correspondientes y generan determinado gasto con la finalidad de inscribir parte de su patrimonio en el Registro Único de Vehículos Extranjeros, independientemente de la procedencia del vehículo, ya que acuden por el simple hecho de ser extranjero.

En el mismo sentido, hay servidores públicos de diferentes municipios que han estado realizando inscripciones en el Registro Único de Vehículos Extranjeros, sin que estos puedan ser regularizados, ya sea porque el número inicial de serie es distinto o porque comienza con letra, que no corresponde al ensamble o fabricación en México, Estados

Unidos o Canadá, y que, aun y con ello, se inscribe en Registro de Vehículos Extranjeros y se genera el gasto de los 992 por la ciudadanía, se les otorga su recibo de pago y su holograma de circulación; pero al momento de realizar los trámites subsecuentes para su regularización, el sistema les arroja que su vehículo no es legible.

Algunos servidores públicos encargados de la recaudación se enfocan en el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2022, en su inciso h), y es que dicho inciso no especifica qué vehículos extranjeros pueden ser regularizados y se refiere de manera generalizada, sin contemplar el decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y sus modificaciones.

Se han presentado casos en que los mismos servidores recaudadores han inscrito en el Registro Único de Vehículos Extranjeros vehículos de procedencia japonesa, china, alemana o de otra, lo que hace que los michoacanos, además de generar o erogar el pago de los 992 pesos que corresponde al pago de los derechos con inscripción al Registro Único de Vehículos Extranjeros, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, equivalente al derecho por concepto de holograma de circulación, genera incertidumbre, inconformidad o molestia de la ciudadanía cuando se percatan de que dicho trámite de regularización no puede concretarse por no corresponder al número de ensamble correspondiente.

Que con la presente reforma se estipule de manera clara aquellos vehículos susceptibles de inscripción en el Registro Único de Vehículos Extranjeros, para su posterior regularización y poder llevar a cabo una mejor inscripción y atención en favor de los usuarios, dotándolos de certeza y seguridad al momento de registrar lo que a muchos les ha costado.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

*Presidenta:*

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz

–hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada Presidenta.  
Integrantes de la Mesa Directiva.  
Legisladoras y legisladores.  
Medios de comunicación.  
Personas que nos siguen por las  
diferentes plataformas digitales.  
Honorable Pueblo de Michoacán:**

Me permito presentar al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman los artículos 164 y 165 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra entidad, el Código Penal refiere que a quien por medio de violencia física o psicológica realice cópula, se le impondrá de 5 a 15 años de prisión. Cuando el sujeto pasivo sea menor de 18 años, se impondrá de 10 a 30 años de prisión. Si entre los sujetos activo y pasivo de la violación exigiera un vínculo matrimonial de concubinato o de pareja, se impondrán de 3 a 10 años; mientras que la violación equiparada se sancionará con la misma pena a quien realice cópula con persona menor de 12 años de edad o con persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, señalando que si se ejerciera violencia física o psicológica, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Hay una tesis aislada de enero del año 2021, derivada de un amparo directo 175/2019, misma que, tratándose del delito de violación equiparada, en la hipótesis de realizar cópula con persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo y sancionado por el diverso 164, párrafo primero, de la legislación sustantiva en comentario, cuyo parámetro de punibilidad es de 5 a 15 años de prisión para el delito de violación genérica, y de 10 a 20 años de cárcel para la modalidad agravada.

Es decir, cuando la víctima sea menor de 18 años, el juzgador, al momento de imponer la sanción que corresponda, en cumplimiento al principio de exacta explicación de la ley penal previsto en el artículo 14 de la Constitución General de la República, y ante

la omisión del legislador de establecer en la norma penal que describe el delito de violación equiparada, la sanción a imponer cuando la víctima no sea menor de 18 años, debe optar por la pena prevista para el delito de violación genérica, al ser la que le resulta más favorable al reo.

Esta reforma pretende que se considere como violación equiparada cuando la persona sea mayor de edad, pero que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistir, y se armonicen las penas de la legislación federal con la local, en su caso, se eleven las penas para quien cometan delitos de violación en los supuestos que se contemple. Es decir, a quien cometa este delito se le impondrán de 8 a 20 años de prisión, como pena general; si entre los sujetos activo y pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial de concubinato, de pareja, se impondrá la misma pena; cuando sea violación equiparada, se sancionará de 15 a 45 años de prisión.

Por ejemplo, al que con o sin violencia realice cópula con menor de 18 años o mayor de 18 años de edad, que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo. Y es que no hace mucho de una situación que surgió por el presunto delito de violación en contra de dos menores de edad, en uno de los municipios del distrito que represento, en el Estado de Michoacán.

Salieron a la luz datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se expresa que en el periodo 2015 a 2021 se incrementó 138% la cifra anual de denuncias por delitos contra la libertad y seguridad sexual en nuestra entidad, al pasar de 667 en el primer año a un total de 1,592 en el último.

Así mismo, durante los primeros cinco meses de 2022 ya se habían presentado 757 denuncias por ese delito, de las que 283 correspondieron a abuso sexual, 187 a violación simple y 57 a violación equiparada. En muchas ocasiones, la violación se ejecuta en víctimas que sufren de una discapacidad o se ejecuta en menores de edad, entre ellos niñas, niños y adolescentes, personas que son indefensas o que no comprenden el significado del hecho, o por cualquier causa no puedan resistirlo.

A razón de lo anterior, debemos, como legisladores, ponderar por poner penas más severas en la ejecución de este delito, sobre todo cuando se atente contra menores, cualquiera que sea su edad, o mayores de

edad que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho.

Protejamos y salvaguardemos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, cuidemos en la mayor medida de su integridad, y que la justicia y todo el peso de la ley se aplique a los agresores. Y ojo con esto, porque de agresores sexuales se pueden convertir en homicidas o feminicidas.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

¿Sí, diputada Mónica?, una disculpa.

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos:**

Quiero pedirle a la diputada Eréndira si me permite suscribirme a su iniciativa.

**Presidenta:**

Claro que sí. ¿Diputada Samantha, en el mismo sentido?... Daniela, Gloria, Marco Polo... ¿Todos en el mismo sentido?...

Solicito a Servicios Parlamentarios tome nota de las adhesiones. Y le pregunto a la proponente si las acepta.

**Dip. Eréndira Isauro Hernández:**

Claro que sí. Muchísimas gracias.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada Presidenta.  
Integrantes de la Mesa Directiva.  
Legisladoras y legisladores.  
Personas que nos siguen por las  
diferentes plataformas digitales.  
Honorable Pueblo de Michoacán:**

Me permito presentar al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y reconoce como irrenunciable la remuneración de los servidores públicos de los ayuntamientos, en su artículo 127, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

La Constitución del Estatuto, en su artículo 156, refiere que todos los funcionarios de elección popular recibirán una compensación por sus servicios, que será irrenunciable; y la Ley Orgánica Municipal de Michoacán establece en su artículo 16 que los cargos de presidente municipal, síndico y regidores de un ayuntamiento son obligatorios, pero no gratuitos, y que su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes.

Cabe mencionar que en muchas de las ocasiones, cuando las ciudadanas y ciudadanos que desempeñan un cargo de elección popular, hablando de regidores, regidores, síndicos, se llegan a encontrar en situaciones en las que se les suspende, limita o impide el pago, dieta o remuneración a la que tienen derecho, sin justificación alguna, y que, derivado de ello, hay quienes acuden, no al Tribunal Electoral a demandar dicha violación de la que se duelen, sino a las instancias laborales, por así considerarlo y estimarlo conveniente.

Y es que, como bien lo refiere la tesis aislada derivada de un conflicto competencial, que dice que el Tribunal del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver la demanda sobre el pago de remuneraciones promovidas por personas elegidas popularmente; se considera que la relación que une tanto al presidente municipal como al síndico y a los regidores con el ayuntamiento no es de naturaleza laboral, sino que el cargo que desempeñan obedece a la elección popular.

En ese sentido, las autoridades laborales como el Tribunal, las Juntas Locales o la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, no son competentes para pronunciarse en torno a la demanda presentada por un regidor en la que reclama el pago de remuneraciones, porque al ser electos desarrollan el cargo, no por ser trabajadores; de ahí que sea inaplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán, de Ocampo y de sus Municipios.

Entonces, la remuneración de los servidores públicos que desempeñan cargos de elección popular es un derecho inherente a su ejercicio y se configura como una garantía institucional para el funcionamiento efectivo e independiente de la representación, por lo que toda afectación indebida a la retribución vulnera el derecho fundamental a ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo.

En la reforma que propongo se considera quede establecido en la ley que Tribunal tenga la atribución y competencia para conocer y resolver de las impugnaciones relacionadas con la suspensión de la remuneración a la que tienen derecho los servidores públicos que desempeñan cargos de elección popular, por estar vinculados con el acceso y permanencia de éste, siempre y cuando se encuentren en funciones.

Pero, además, en el caso de que un servidor público ordene, autorice o indique de manera escrita o verbal la suspensión, retención o limitación de lo expuesto, será acreedor de la sanción o sanciones establecidos en la ley de la materia, y es ahí donde los servidores públicos de esta naturaleza tengan la certeza para que, en casos como los que se comentan, tengan garantías de hacer valer sus derechos ante el Tribunal y hagan exigible aquello a lo que tienen derecho por ley.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Samanta Flores Adame, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.



*Exposición de motivos de la Dip.  
Samanta Flores Adame*

**Con su venia, señora  
presidenta Adriana Hernández.  
Compañeras diputadas y  
compañero diputado de la  
Mesa Directiva. Compañeras  
y compañeros diputados.  
A todos los que nos ven a través  
de los medios de comunicación,  
les saludo con mucho gusto:**

Cuando llevamos a cabo el Parlamento Infantil en este Congreso abrimos la puerta a las inquietudes y preocupaciones de las y de los más pequeños, los escuchamos y prometimos trabajar por ellos al respecto; ese es el motivo que en este momento me tiene aquí alzando la voz.

Entonces me comprometí a tomar acciones sobre un tema que resonó varias veces en ese Parlamento y que es de suma importancia para el desarrollo pleno de nuestras niñas y de nuestros niños: el combate a la violencia escolar, también conocido como *bullying*; como adultos y como tomadores de decisiones, nos corresponde brindar soluciones, estamos frente a una emergencia que pone en riesgo al 50% de las y los estudiantes de nuestro país.

De acuerdo a la OCDE, México es el primer lugar en acoso escolar, esto es inaceptable y pone en peligro lo más valioso que tenemos en esta sociedad, que son nuestras niñas y nuestros niños y su futuro.

La violencia escolar puede tomar diversas formas, pero todas son reprobables, abarca actos o agresiones verbales, física, psicológica, sexuales o cibernéticas que pueden ser cometidas por un estudiante, por un grupo en contra de estos de una manera hostil y recurrente.

Las consecuencias son fatales, pues van desde la molestia, la depresión, la ansiedad, la angustia, la intimidación hasta lesiones, incluso muchos sabemos que pueden terminar en la muerte.

Esto, además de afectar el ambiente escolar, que debe de ser un espacio seguro y propicio para el aprendizaje de nuestras niñas y de nuestros niños, no debe de estar ocurriendo ni en México ni en Michoacán.

Por eso, compañeras y compañeros, les invito a que tomemos responsabilidad y a que apoyemos esta

iniciativa que tiene por objetivo combatir violencia escolar. Lo que estamos buscando es modificar la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán para lograr lo siguiente: Definir la violencia escolar; capacitarán anualmente a profesoras y profesores para la detección y atención de esta violencia; celebrar convenios para promover la cultura de la no violencia escolar; señalar las posibles acciones y sanciones por parte de los directivos y autoridades educativas responsables en contra de aquel o aquellos estudiantes que incurran en un acto de violencia escolar.

Diputadas y diputados, tenemos la oportunidad de cambiar la historia, de contribuir a que las niñas y los niños se desarrollen en lugares más seguros. Sabemos que los gobiernos ya están haciendo lo propio, sin embargo, no es suficiente porque aquí, en este Recinto, el Parlamento Infantil, nuestras niñas y nuestros niños fueron muy reiterativos al pedirnos que esto acabara.

No podemos permitirnos más titulares que muestren el desprecio a la niñez, como prender fuego a un niño indígena en México. No, por favor, no más. No vamos a permitir que nuestras niñas y nuestros niños crezcan en un entorno en lo que esto sucede. No podemos permitir que la injusticia, la discriminación y la desatención les roben el futuro a nuestras infancias.

En Michoacán vamos a hacer lo necesario por tener escuelas seguras e infancias felices; demostremos que podemos prevenir, atender y acabar la violencia escolar. Las niñas y los niños de Michoacán cuentan con nosotros, y yo sé que cuento con ustedes.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada Samanta.

¿Sí, diputada Mónica Valdez y diputada Rocío Belmonte?...

**Dip. Mónica Estela Valdez Pulido:**

Para solicitar a la diputada Samanta si me permite suscribirme a su iniciativa.

**Presidenta:**

Claro que sí.

¿En el mismo sentido, diputado Felipe Contreras?... Claro que sí, Dani, Gloria, ¿también en el mismo sentido?... Margarita, Mary, Reyes Cosari...

Solicito a Servicios Parlamentarios tome nota de las adhesiones a la iniciativa de la diputada Samanta. Y le pregunto si son aceptadas.

**Dip. Samanta Flores Adame:**

Con mucho gusto, señora Presidenta. Gracias, amigas y amigos, compañeros diputados.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia; y de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.**

Antes de dar nuevamente el uso de la voz a la diputada Samanta Flores, esta Presidencia da la bienvenida al grupo de mujeres, madres de familia, Deudores Alimentarios de Zamora, Michoacán, invitadas de la diputada Samanta Flores Adame. Bienvenidas.

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Samanta Flores Adame, a efecto de dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Samanta Flores Adame*

**Con su permiso, señora Presidenta.  
Compañeras y compañeros  
de la Mesa Directiva.  
Amigas y amigos diputados:**

Me vuelvo a referir a ustedes, sobre todo pedirles a todas y a todos, diputados, legisladores, que no claudiquemos en nuestra labor, que hagamos lo correcto y lo necesario para cumplir con nuestro encargo y salvaguardar el interés superior de la niñez de nuestro Estado.

Vengo frente a ustedes a presentar una iniciativa de ley que es un clamor popular, es un clamor de las mujeres y que piden justicia para nuestras niñas y nuestros niños. Es una propuesta resultado del compromiso de las mujeres que están aquí presentes,

madres del grupo Deudores Alimentarios de Zamora, Michoacán, quienes me pidieron el apoyo para que en esta tribuna y en este Congreso le hagamos justicia a sus hijas y a sus hijos, y a quienes ellas representan, a miles de mujeres y de niñas y niños que están padeciendo esta situación. Sean bienvenidas.

Por ello les propongo crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos para enriquecer el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo. Necesitamos este registro porque debemos de asegurar que las infancias de nuestro Estado tengan garantía de un derecho humano fundamental: el derecho al alimento, el cual corresponde a sus padres y madres, progenitores o quien ostente su patria potestad a cubrir.

Sin embargo, cada vez es más común que principalmente se caiga en esta irresponsabilidad, y que les dejen toda ella a las madres de familia. Esto no puede seguir sucediendo. Es por eso que les hago un atento llamado a que, como diputadas y diputados, ayudemos a las madres, sí, pero sobre respaldemos a las y los niños; los y las encargadas de impartir justicia tenemos nosotros aquí en este Congreso darles las herramientas legales necesarias para garantizar que nunca más niñas y niños se vean comprometiendo su derecho al alimento por una desobligación de su padre.

Es momento de decirles a los deudores alimentarios morosos: aquí no, en Michoacán no, alto a la desfachatez y a la irresponsabilidad. Y es que en la medida de crear un registro de deudores alimentarios morosos, responde una cruda realidad, y es una opción ya puesta en marcha en algunos otros estados de la República, como lo es Ciudad de México, Coahuila, Chiapas, Estado de México y Morelos.

Aquí les invito a que demos las herramientas a juezas y a jueces de lo familiar para que puedan tomar medidas que causen prisa y apremio a los deudores alimentarios, tales como realizar anotaciones en el acta de nacimiento del deudor para, en caso de buscar contraer matrimonio, se sepa de su desobligación; realizar una anotación en las escrituras de sus bienes inmuebles para que, en caso de traspaso, evitar se declare insolvente; evitar que el deudor alimentario sea sujeto de crédito al dar aviso al Buró de Crédito; dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores para evitar la expedición de pasaporte, con el objetivo de no permitir abandone el país, y así, a sus hijas o a sus hijos.

No cumplir con la pensión alimenticia no es un acto menor, al contrario, es el de mayor cobardía y desobligación. No me dejarán mentir las madres y los padres aquí presentes, que somos muchos; nuestras hijas y nuestros hijos merecen todas las oportunidades que podamos darles. Es nuestra obligación estar para ellos, brindarles amor, cariño, seguridad, procurar su educación, su recreación y su felicidad.

Negarle a un hijo, a una hija, el derecho a una alimentación y a una vida digna, en tanto a las posibilidades propias, es, sin lugar a duda, una vileza. No puedo aceptar una realidad en la que muchos son los padres que simplemente abandonan a sus hijos y que no ven por ellos. Pero, al mismo tiempo, veo a los miles de madres y padres que sí cumplen y educan desde el amor y educan desde la responsabilidad, y es desde ahí de donde yo tomo fuerza, la fuerza que hoy me trae frente a ustedes a pedirles que no dejemos que los deudores alimenticios se salgan con la suya.

De verdad, de las decisiones que se tomen en este Congreso depende el futuro de muchísimas niñas y de muchísimos niños. Las familias que hoy no les alcanza porque simplemente alguien decidió evadir su responsabilidad, no puede seguir sucediendo en Michoacán.

No les demos tregua, Cumplamos con proteger el interés superior de la niñez. Cumplamos con la historia. Cumplamos con las madres de Michoacán, con las niñas y con los niños. Ellos nos exigen tomar decisiones difíciles, sí, pero necesarias para proteger el futuro a nuestras hijas, a nuestros hijos.

Compañeras y compañeros diputados, cumplamos, no seamos como ellos, que huyen de las responsabilidades. Aquí tenemos una oportunidad única de cambiar el rumbo de muchas vidas. Aquí en Michoacán podemos tener un Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Sumémonos y hagámoslo realidad. Por nuestras niñas. Por nuestros niños. Por un Michoacán más justo y donde se garantice el respeto y el interés superior de la niñez.

**Es cuanto.**

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Rocío Belmonte?...

**Dip. Rocío Beamonte Romero:**

Felicitar a la diputada Samanta por estos casos muy importantes, y sumarme a su iniciativa. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Solicito a Servicios Parlamentarios tome nota de las adhesiones, y le pregunto a la diputada Samanta si las acepta... Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO** del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Jesús Hernández Peña.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones para el desarrollo del conocimiento, su aplicación en múltiples y diversas situaciones de la vida cotidiana, en lo individual, familiar, comunitario, laboral y social, son generadas, en gran medida, a través del trabajo de las Universidades.

El concepto de universidad tiene su origen en la lengua latina con la palabra “universitas”, que significa “el conjunto de todas las cosas”. Las instituciones de educación superior fueron construidas para llevar a cabo la libertad de pensamiento y expresión, mediante el flujo de ideas, el estudio y la investigación.

Fue en la Edad Media, en la que se creó la Universidad, como una herramienta que generara bienestar, con la finalidad de que el pensamiento y el conocimiento fueran los pilares del cambio en las sociedades.

En nuestro país, la educación superior nació en el siglo XVI, con la creación de la Real y Pontificia Universidad de México por Cédula Real, el 21 de septiembre de 1551; con el paso del tiempo, se detectaron las profesiones que podrían atender las necesidades sociales del país y generar conocimientos que impulsaran la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, así como brindar la oportunidad de estudio a las personas en situación de vulnerabilidad, sus hijas e hijos, por lo que se procuró el fortalecimiento de las estructuras académicas en México.

De acuerdo con la Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior del Instituto Internacional de la UNESCO, reunida en Cartagena de Indias en 2008, la universidad y la educación superior son un derecho humano universal; conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es obligación, del Estado y los municipios, impartir desde la educación inicial hasta la superior.

Es así como actualmente, las universidades tienen la obligación de concertar sus planes, programas, misiones y visiones a la renovación y el avance que, permita atender las necesidades

sociales, no sólo del país, si no del mundo; un mundo que se encuentra en cambio constante, con los desafíos acumulados a través de los años y los desafíos generados en la actualidad.

No obstante lo anterior, las instituciones de educación superior han ido perdiendo su esencia, convirtiéndose en confeccionistas de personas preparadas para afrontar el mercado laboral y no para la transformación social.

Retornar a la esencia de las universidades es trabajo de todas y todos. Desde el Congreso del Estado es indispensable reunir los esfuerzos necesarios para fortalecer la escuela de educación superior, que ha visto nacer a tantas y tantos transformadores sociales: la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

La Universidad Michoacana tiene sus antecedentes en el año de 1540, año en el que se fundó el Colegio de San Nicolás de Obispo en la ciudad de Pátzcuaro, fue hasta 1917, el 15 de octubre para tener exactitud, en el que se estableció formalmente.

En ese entonces, se encontraba formada por el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, las Escuelas de Artes y Oficios, la Industrial y Comercial para Señoritas, Superior de Comercio y Administración, Normal para profesores, Normal para profesoras, Medicina y Jurisprudencia, así como la Biblioteca Pública, el Museo Michoacano, el de la Independencia y el Observatorio Meteorológico del estado.

Así fue el nacimiento de una institución de educación superior que ahora es la institución de mayor tradición en el estado de Michoacán. Actualmente, se ha consolidado como un referente académico a nivel nacional e internacional; se encuentra entre las cien mejores universidades de Latinoamérica y entre las diez mejores universidades del país; en el 2021 se posicionó como la novena mejor universidad de México y la quinta entre las universidades públicas estatales por el ranking Best Global Universities.

La UMSNH ofrece 45 carreras universitarias y 60 posgrados; entre las carreras universitarias se encuentran 32 licenciaturas y 13 ingenierías. Imparte 28 carreras en línea: 12 licenciaturas y 16 posgrados, entre los que se encuentran 6 doctorados y 10 maestrías; además el 98% de las carreras existentes están inscritas en programas de calidad, es decir, que los programas ofrecidos cuentan con pertinencia y vinculación social.

Sin embargo, los triunfos no han sido suficientes para que la Universidad no presente grandes desafíos: conforme a lo previsto por profesores e investigadores nicolaítas en el año 2018, que no distan de la situación actual, consisten prioritariamente en:

1. Impulsar un modelo de universidad que sea más pertinente y proponga alternativas de desarrollo y oportunidad.
2. Formar profesionistas críticos que incidan en el desarrollo de la sociedad michoacana y de México, al observar como hace más de una década se ha dado lugar a preponderar los beneficios personales y de grupos.
3. Fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia en el uso, manejo y distribución de los recursos.
4. Contar con suficiencia presupuestaria.

Aunado a lo anterior, ante la pandemia ocasionada por el Covid-19, se encrudieron las problemáticas que ya se

enfrentaban, salieron a relucir las debilidades sistémicas, además de ocasionar que las instituciones educativas, entre ellas la Universidad Michoacana, crearan y adecuaron los servicios educativos a una diversidad de alumnas y alumnos, con situaciones específicas y particulares, poniendo a prueba la calidad, accesibilidad y gratuidad de la educación superior en nuestro estado.

De ello resulta necesario admitir que, para impulsar un modelo de universidad más pertinente y accesible, además de formar profesionistas críticos que incidan en el desarrollo de la sociedad, resulta urgente contar con suficiencia presupuestaria, eficientizar el uso, manejo y distribución de los recursos, así como fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

La situación no es exclusiva de nuestro estado, aún y cuando desde el 2016 se incrementa año con año el subsidio federal de instituciones públicas de educación superior, este es menor que la inflación real, por lo tanto, no se atiende ni el crecimiento de matrícula, ni las necesidades particulares de alumnas y alumnos, ni las adecuaciones y ajustes a los contextos sociales.

Tan sólo, en los últimos años, el comportamiento del presupuesto de la UMSNH ha sido el siguiente:

- 2020: 2 mil 854 millones 980 mil 913 pesos; el equivalente al 3.76% del presupuesto estatal de egresos; con la firma, al 31 de diciembre de ese año, de un convenio bipartita entre la federación y el estado de Michoacán por 567 millones de pesos.
- 2021: 3 mil 033 millones 387 mil 521 pesos; un 6.24% de incremento con respecto al año anterior y el equivalente al 4.01% del presupuesto estatal de egresos 2021; con la firma de un convenio bipartita entre el gobierno federal y el gobierno del estado por 650 millones de pesos.
- 2022: 3 mil, 326 millones 049 mil 905 pesos; un 9.64% de incremento con respecto al año anterior y el equivalente al 4.07% del presupuesto estatal de egresos 2022.

Cabe mencionar que, al cierre del 2021, 19 gobiernos estatales tenían adeudos con 29 universidades públicas por 3 mil 175 millones de pesos, de las cuales 7 padecen una crisis financiera, entre ellas, lamentablemente, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Si bien, en nuestra entidad federativa, se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 143 de la Constitución Local, en el que se establece que el presupuesto de la multimencionada Universidad no puede ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior, disposición que, por cierto, junto con la legislación en Guerrero, es un referente a nivel nacional, mientras que en el estado de Morelos se contempla el destino del dos punto cinco por ciento del total del Presupuesto de Egresos, la realidad nos rebasa.

Es a fuerza concluir que, el presupuesto no es el idóneo, no hay certeza o garantía en la estabilidad del porcentaje de presupuesto estatal de egresos que corresponde, o corresponderá, a la Universidad Michoacana, y esta se encuentra en crisis financiera desde hace varios años.

Hasta el momento, no han sido suficientes los incrementos anuales del presupuesto de egresos estatal, el subsidio



federal de instituciones públicas de educación superior y los programas de austeridad implementados por la Universidad. A modo de ilustración, tomando en cuenta el año inmediato anterior, el 99.02% del presupuesto de egresos 2021 se destinó a gasto corriente, tan sólo el 0.78% se destinó a gasto capital, de acuerdo con el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se está poniendo en riesgo continuo la misión y logros de la Universidad Michoacana, la formación de personas íntegras, competentes, con liderazgo, transformadores sociales, también el impacto en el desarrollo social, económico, político, científico, tecnológico y cultural del estado de Michoacán.

Ante estos retos, es preciso, tanto la Universidad como los poderes Legislativo y Ejecutivo, hagan lo propio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de Decreto.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

Esta Presidencia da la bienvenida a este Congreso a las ciudadanas Naomí Martínez Carmona y María Laura Ávalos Hernández, quienes se encuentran el día de hoy en este Pleno del Congreso, en representación de la ciudadana Alma Julieta Guzmán Cuín, América Juárez Navarro, Brenda Berenice Barajas Márquez, Claudia Padilla Camacho, Dalia Villegas Moreno, Gabriela Hernández Abarca, Patricia Isabel Monreal Vázquez y Sandra Paola Mendoza Rodríguez, quienes presentan la siguiente iniciativa. Bienvenidas a este Congreso.

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 2°, el artículo 12; las fracciones I y VI del artículo 17; los artículos 20, 21; las fracciones I y II del artículo 25; se adiciona una fracción III bis al artículo 27 y el artículo 29; todos, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas; así como se adiciona una fracción VIII bis al artículo 9°, se reforma el artículo 11, se adiciona una fracción IV al artículo 15, de la Ley por una Vida Libre de Violencia; ambas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las CC. Alma Julieta Guzmán Cuín,

América Juárez Navarro, Brenda Berenice Barajas Márquez, Claudia Padilla Camacho, Dalia Villegas Moreno, Gabriela Hernández Abarca, Patricia Isabel Monreal Vázquez y Sandra Paola Mendoza Rodríguez.

**Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos; de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.**

¿Sí, diputada Gabriela Cázares?...

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Nada más para felicitar a las compañeras periodistas por esta iniciativa. Me parece muy importante porque la violencia en contra de las mujeres se vive en todos los ámbitos, y el gremio que ellas representan, pues ha sido uno de los más golpeados, desgraciadamente, porque, además, eso también va en detrimento del derecho que tienen todos los ciudadanos a estar informados de manera veraz y objetiva. Entonces, pedirles también, si están de acuerdo, que me permitan suscribir su iniciativa.

**Presidenta:**

Claro que sí, diputada, con mucho gusto. Le pido Servicios Parlamentarios tome nota de su adhesión, y estoy segura que no tendrá ningún inconveniente en quienes nos sumamos a la iniciativa que presentan, con mucho gusto.

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO** del orden del día, se solicita la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 36; y se derogan los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, 87 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública sometemos a consideración y votación del Pleno la *Iniciativa con carácter de Dictamen que reforma diversos artículos de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán*. Lo anterior, conforme a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, y el 22 de abril de 2016 se publicó una reforma a dicha Ley, en virtud de que no había sido posible instrumentar su objeto.

No obstante, con esta última reforma, tampoco se subsanaron los inconvenientes que impidieron su aplicación.

El 28 de enero del presente año, un grupo de ciudadanos presentó una comunicación a la Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, derivada de la inclusión del artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos 2022 del Estado de Michoacán de Ocampo, con la intención de promover una serie de reformas que consideraban necesarias a la Ley del Consejo Económico y Social de Michoacán, mismas que se anexaron al documento referido.

Dicha documentación fue signada, entre otros, por los respectivos representantes en Michoacán del Consejo Coordinador Empresarial, Asociación de Industriales, Colegio de Cirujanos Dentistas, Comité Nacional del Sistema Producto Limón Mexicano, Consejo Michoacano de Negocios, Grupo Rojas, Global Shapers Morelia y Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate, así como por la Secretaría General de la Delegación D-V-55 del Instituto Tecnológico de Morelia y de la Delegación Sindical Hospital Regional ISSSTE.

Después del análisis realizado y considerando que, conforme al artículo 36 de la Constitución del Estado, no puede ser objeto de iniciativa ciudadana la regulación interna de los órganos del Estado, los diputados integrantes de esta Comisión decidimos revisar, detallar y hacer propia esta iniciativa, considerando la necesidad de poner en funcionamiento de manera eficaz y oportuna el Consejo Económico y Social de Michoacán, como lo dispone su propia legislación y ante la falta de vigencia del mismo.

De esta manera se generó el presente proyecto de iniciativa con carácter de dictamen de reformas a la Ley del Consejo Económico y Social de Michoacán, con la finalidad de dar cauce a una necesidad urgente para el fomento del desarrollo económico y social del Estado.

La presente iniciativa subsana algunos inconvenientes de la ley y se ajusta a la evolución del entorno social y económico de Michoacán, con una visión actualizada de la participación ciudadana en la definición y evaluación de las políticas públicas y del Plan de Desarrollo.

Los ciudadanos que dieron origen a esta iniciativa, señalaron que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo son derechos de

los ciudadanos el participar, gestionar, deliberar y evaluar, individual o colectivamente, las decisiones y actos de gobierno en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y presupuestos públicos, sin restricción o discriminación motivada por su origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, condición social o cualquiera que menoscabe o atente contra la dignidad humana.

Que la participación ciudadana se ha convertido en una herramienta indispensable para fortalecer la gobernabilidad y la gobernanza; entendidas en su conjunto como el proceso sociopolítico y democrático que permite legítimamente ejecutar acciones de gobierno que garanticen el orden jurídico y el equilibrio social inclusivo.

Que Michoacán requiere para prosperar, un gobierno que cambie el paradigma de cómo tomar sus decisiones y ejecutar sus acciones. Que sea un gobierno que sea impulsor de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Que entable una constante conversación con los ciudadanos, y que facilite la colaboración y participación de todos los sectores sociales y económicos en el desarrollo de los servicios que presta y en los proyectos que ejecute.

Considerando lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública, al realizar el análisis de la propuesta que nos ocupa, consideramos que toda iniciativa que tenga la intención de reformar algún ordenamiento jurídico del estado debe propiciar y facilitar la inclusión de los diferentes sectores de la sociedad.

Esta Comisión está comprometida con la participación ciudadana en todas sus modalidades, y con la inclusión de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones públicas, en el diseño y proposición de políticas públicas, en la rendición de cuentas y en el fomento a la transparencia desde la ciudadanía.

Con la iniciativa en comento buscamos poner en marcha un organismo especializado e imparcial, integrado por una representación incluyente de todos los sectores sociales y económicos del Estado. Que será de carácter consultivo, deliberativo, propositivo y coadyuvante en los procesos de planeación democrática, concertación social y económica, así como en la evaluación de las políticas y acciones públicas, de transparencia y de rendición de cuentas.

Con esta iniciativa recogemos e intentamos resolver legal y legítimamente diversos planteamientos que se han realizado al Congreso Estado, tanto por las cámaras y asociaciones empresariales como por organizaciones gremiales y/o "colectivos" sociales, en el sentido de tener un instrumento formal de gobernanza que aliente y fortalezca la gobernabilidad de Michoacán; necesaria para el progreso y bienestar de todos los habitantes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a votación del Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforman los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 36; y se derogan los artículos 26, 27,**

**28 y 29, todos de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 2°.* El Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán es un organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con domicilio en la Capital del Estado.

El Consejo estará integrado por una representación incluyente de todos los sectores sociales y económicos del Estado. Será de carácter consultivo, deliberativo, propositivo y coadyuvante en los procesos de planeación democrática, concertación social y económica, así como en la evaluación de las políticas y acciones públicas, de transparencia y de rendición de cuentas.

*Artículo 3°.* Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. *Asamblea General:* Asamblea General del Consejo.
- II. *Consejo:* Consejo Económico y Social de Michoacán o CESMICH.
- III. *Comité Directivo:* Comité Directivo del Consejo.
- IV. *Comisiones:* Comisiones que establezca el Consejo.
- V. *Congreso:* Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- VI. *Gobernador:* Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.
- VII. *Grupos de trabajo:* Ámbitos, regiones socioeconómicas, y/o sectores productivos, representativos de la sociedad michoacana previstos en esta Ley;
- VIII. *La Presidencia:* Presidente del Consejo.
- IX. *Consejero:* Los integrantes de la Asamblea General del Consejo.
- X. *Migrantes:* Personas definidas como tales en la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familiares del Estado de Michoacán de Ocampo.
- XI. *Opiniones o Recomendaciones:* Las resoluciones que emita el Consejo.
- XII. *Reglamento:* Al Reglamento del Consejo.
- XIII. *Delegado Administrativo:* Coordinador administrativo encargado de la administrar los recursos humanos y financieros del Consejo.
- XIV. *Secretariado Técnico:* Secretario Técnico del Consejo.

*Artículo 4°.* El Consejo se integrará por cincuenta ciudadanos, denominados consejeros, representativos de los siguientes ámbitos, regiones socioeconómicas y/o sectores productivos de la sociedad michoacana, o Grupos de Trabajo, de acuerdo con la siguiente proporcionalidad:

- I. Cinco integrantes del sector privado productivo y de servicios;
- II. Cinco integrantes del sector agroalimentario: agropecuario, forestal, y pesquero;
- III. Cinco integrantes de la sociedad civil, considerando a los distintos grupos vulnerables;
- IV. Cinco integrantes de la comunidad educativa, académica, científica y cultural;
- V. Cinco integrantes sector logístico de servicios de transporte;
- VI. Cinco integrantes del sector salud;
- VII. Cinco integrantes del Consejo Interreligioso de Michoacán;
- VIII. Cinco integrantes del sector ambiental;
- IX. Cinco integrantes de las comunidades originarias;
- X. Cinco integrantes de las comunidades de migrantes. Dos migrantes con domicilio jurídico en Michoacán y tres migrantes michoacanos con domicilios en país o países distintos a México, de acuerdo con la definición de migrantes

en la Ley para la Atención de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los consejeros detentarán el cargo de manera honorífica. Cada Consejero contará con un suplente que deberá proceder del mismo Grupo de Trabajo al que pertenece el titular. El Consejero suplente asumirá las atribuciones y responsabilidades en ausencia, temporal o definitiva, del Consejero titular. Se procurará que el Consejo esté integrado bajo el principio de la paridad de género.

*Artículo 5°.* El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover el diálogo, la deliberación, la participación y la concertación entre los diferentes sujetos sociales y económicos del Estado, con el fin de impulsar la democracia, su consolidación y el fortalecimiento interinstitucional de los poderes del Estado;
- II. Ser un órgano de consulta de los poderes estatales y de los diferentes órdenes de gobierno, para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, programas e instrumentos en materia económica, social, de transparencia y rendición de cuentas; impulsando la productividad y la competitividad en una economía formal, socialmente responsable y solidaria;
- III. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Michoacán, y de los planes municipales;
- IV. Analizar trimestralmente la situación económica y social del Estado y, en su caso, formular recomendaciones que fortalezcan una política justa, incluyente y equitativa;
- V. Presentar ante el Congreso iniciativas ciudadanas o propuestas sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de la materia de su competencia, en los términos de esta ley;
- VI. Emitir opiniones o recomendaciones, cuando le sean solicitadas por los Poderes del Estado, sobre las consultas o iniciativas que le sean enviadas;
- VII. Coadyuvar y asesorar a los organismos u organizaciones de la sociedad civil organizada, o ciudadanos en general, en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley, así como en la elaboración de iniciativas ciudadanas relacionados con el desarrollo económico y social del Estado;
- VIII. Promover la competitividad del Estado y la mejora regulatoria con la finalidad de retener talento y atraer inversión;
- IX. Incentivar, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; y
- X. Fomentar la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y rendición de cuentas en el Estado.

*Artículo 8°.* La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular opiniones y recomendaciones para el diseño y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas y políticas públicas que se deriven de él;
- III. Nombrar, por dos terceras partes de sus integrantes, al Presidente del Consejo en turno;
- IV. Aprobar la creación de Comisiones, permanentes o temporales, que se requieran para analizar los asuntos que competen al Consejo;

V. Conocer de las opiniones y recomendaciones que emitan las Comisiones del Consejo sobre los asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Consejo y, en su caso, aprobarlas por mayoría de votos para convertirlas en resoluciones del Consejo;

VI. Aprobar, con el voto mayoritario de sus integrantes, la propuesta de los Grupos de Trabajo para la integración del Comité Directivo, e informarlo al Congreso del Estado;

VII. Conocer, y en su caso aprobar, el informe trimestral que presente el Presidente del Consejo;

VIII. Aprobar anualmente un plan de trabajo del Comité Directivo, que comprenda los temas prioritarios para el desarrollo económico y social del Estado;

IX. Aprobar el proyecto de presupuesto del Consejo, así como las modificaciones que se requieran;

X. Aprobar y emitir el Reglamento Interno del Consejo, para su buen funcionamiento; así como aprobar las reformas o modificaciones a dicho instrumento; mismo que será remitido al Congreso del Estado para su conocimiento y,

XI. Las demás funciones que le otorgue la Ley.

*Artículo 9º.* La Asamblea General se renovará al término del nombramiento de los consejeros.

El Presidente del Consejo, en coordinación con la Comisión de Control y Vigilancia, deberá emitir, una vez que la Asamblea lo haya aprobado, una convocatoria pública para su nueva integración, noventa días antes del término para el cual fue electa; garantizando el principio de no discriminación, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los candidatos deberán reunir y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser vecindado en el Estado, salvo tratándose de migrantes conforme al artículo 4 de esta ley;

III. No ser parte de órganos directivos de algún partido político, cuando menos tres años antes de ser designado Consejero;

IV. Las demás que señale la ley.

*Artículo 15.* El Comité Directivo es un órgano de representación del Consejo, cuyo titular será el Presidente, y estará integrado por un Consejero representante de cada uno de los diez Grupos de Trabajo señalados en el artículo 4 de la presente Ley, a quienes se les denominará Consejeros Ejecutivos.

El Consejo también contará con un Secretario Técnico y un Delegado Administrativo.

*Artículo 16.* Para la elección de los Consejeros Ejecutivos a que se refiere el artículo anterior, cada uno de los Grupos de Trabajo determinará entre sus miembros y por mayoría de votos a su representante en el Comité Directivo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento. Cada Consejero Ejecutivo contará con un suplente, quien provendrá del mismo Grupo de Trabajo que representa, quien asumirá sus funciones ante su ausencia temporal o definitiva.

*Artículo 17.* Para la elección del Comité Directivo, seis meses antes de la conclusión de su periodo, emitirá convocatoria pública a los Grupos de Trabajo, donde fijará los plazos para

la entrega de propuestas, los requisitos que deberán reunir los aspirantes y el procedimiento que seguirá para su aprobación, así como la fecha en que, por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General, serán ratificados.

En caso de que la Asamblea General, rechace la propuesta, se deberá reponer el procedimiento.

Si concluyera el periodo para el cual fueron electos los integrantes del órgano directivo en funciones, sin la elección de sus sucesores, estos continuarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea General nombre, de conformidad con el Reglamento, a los nuevos integrantes.

*Artículo 18.* Para ser integrante del Comité Directivo se requiere:

I. Ser consejero en funciones; y,

II. Ser propuesto como candidato por uno de los Grupos de Trabajo.

*Artículo 19.* El Comité Directivo tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Sesionar, cuando menos, una vez cada mes, y garantizar la transparencia y la democracia en sus decisiones;

II. Aprobar, por mayoría de votos, los nombramientos del Secretario Técnico y del Delegado Administrativo del Consejo;

III. Aprobar, por mayoría de votos, la gestión y administración que informe el Presidente;

IV. Aprobar la integración de las Comisiones, permanentes o temporales;

V. Conocer y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto que se someterá a consideración de la Asamblea General para su aprobación; una vez que el Congreso del Estado haya aprobado la asignación respectiva dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en turno;

VI. Conocer y aprobar las opiniones o recomendaciones de las Comisiones y;

VII. Aprobar, por mayoría de votos, el Informe Anual de Labores del Presidente, para presentarlo a la Asamblea.

*Artículo 20.* Para cumplir con los objetivos del Consejo, se constituirán Comisiones, permanentes o temporales, a propuesta del Presidente, mismas que deberán ser aprobadas por el Comité Directivo, de acuerdo a los términos del Reglamento. Serán integradas con un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, y una vez conformadas se informará a la Asamblea de su integración y objetivos.

Se deberá procurar que las comisiones que determine el Comité Directivo estén integradas de manera plural, a fin de garantizar la participación de todos los Grupos de Trabajo representados en el Consejo. Los miembros de las mismas nombrarán a un Presidente, quien tendrá voto de calidad y, durante las sesiones, contará con el apoyo del Secretario Técnico del Consejo. A las sesiones de las Comisiones se podrá invitar a participar a servidores públicos, legisladores o profesionistas independientes especialistas del tema a tratar, aun cuando no sean integrantes de los Grupos de trabajo que constituyen el Consejo.

Las Comisiones serán responsables de analizar y resolver los asuntos que le sean turnados por el Presidente, de acuerdo con lo que haya dispuesto sobre el particular el Comité Directivo.



Las opiniones o recomendaciones que emitan las Comisiones serán presentadas al Comité Directivo, para que este órgano las apruebe en su caso, o por su trascendencia se informe a la Asamblea General para su aprobación.

*Artículo 21.* Se conforma la Comisión de Control y Vigilancia del Consejo cuyo presidente será un consejero electo por la Asamblea General y estará integrada por un representante de cada uno de los Grupos de Trabajo, y que no pertenezcan al Comité Directivo, la que tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el desempeño de la administración del Consejo que recaerá en el Delegado Administrativo; constatando que las actividades y acciones que realice se ejecutan en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia del tema de que se trate, así como a las obligaciones establecidas en la presente ley y su Reglamento;
- II. Sancionar el incumplimiento de esta ley y su Reglamento, y
- III. Organizar y desarrollar, en coordinación con el Presidente, la renovación del Consejo.

*Artículo 22.* La Asamblea General elegirá, a propuesta de los Grupos de Trabajo, al Presidente, quien deberá ser ratificado por el Congreso y ejercerá sus funciones por un período de cuatro años.

*Artículo 23.* Son facultades del Presidente:

- I. Tener la representación legal del Consejo;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo y de la Asamblea General;
- III. Presentar, con el aval de los demás integrantes del Consejo Directivo, al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, según sea el caso, las opiniones o recomendaciones que emita el Consejo;
- IV. Publicar las opiniones y recomendaciones del Consejo;
- V. Invitar a las sesiones de Comité Directivo o del Pleno de la Asamblea General, a los representantes de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos, cuando se considere conveniente;
- VI. Firmar los nombramientos de los integrantes de las diferentes Comisiones, en los términos aprobados por el Comité Directivo;
- VII. Presentar, con el aval de los demás integrantes del Consejo Directivo, a la Asamblea General el informe anual sobre las actividades del Consejo Directivo;
- VIII. Informar trimestralmente a la Asamblea sobre el proceso de gestión y administración del patrimonio del Consejo,
- IX. Proponer al Comité Directivo, para su aprobación y contratación en su caso, los nombramientos del Secretario Técnico y del Delegado Administrativo del Consejo;
- X. Aprobar la contratación y, en su caso, remover libremente al personal de apoyo que requiera la operación eficaz del Consejo, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por la Asamblea General, lo que se deberá informar oportunamente al Comité Directivo y a la Asamblea;
- XI. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las decisiones que acuerde el Comité Directivo o la Asamblea General,
- XII. Las demás que le confiera la presente Ley, su Reglamento y la normatividad aplicable.

*Artículo 26.* Se deroga.

*Artículo 27.* Se deroga.

*Artículo 28.* Se deroga.

*Artículo 29.* Se deroga.

*Artículo 36.* El Consejo contará con patrimonio propio, con capacidad para decidir sobre su presupuesto y determinar su organización interna y funcionamiento. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever los recursos financieros a través de una unidad programática presupuestal (UPP) que aseguren su eficaz funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Respecto al nombramiento del Presidente del Consejo, se estará a lo dispuesto por el artículo transitorio quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 27 de diciembre del año 2021.

*Tercero.* El Consejo, una vez integrado, contará con ciento veinte días para elaborar su Reglamento, el que será enviado al Congreso para su conocimiento, antes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Cuarto.* Notifíquese el presente Decreto al Gobernador para su conocimiento y fines conducentes.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 23 días del mes de Junio de 2022.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Toda vez que la presente iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina			<i>abstención</i>
Flores Adame Samanta			
Conteras Correa Felipe de Jesús			<i>abstención</i>
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela		<i>en contra</i>	
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Hernández Íñiguez Adriana			<i>abstención</i>
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>1</b>	<b>3</b>

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, uno en contra, tres en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 36; y se derogan los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero, las fracciones I, II y III del tercer párrafo, y la fracción X del cuarto párrafo, del artículo 297; el artículo 298; las fracciones I y VI del artículo 329; el primer párrafo de la fracción I del artículo 316, y los párrafos segundo y tercero del artículo 329; el primer párrafo del artículo 330; el párrafo primero del artículo 407; las fracciones III y IV del artículo 428; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 407; una fracción V al artículo 428 y un párrafo al artículo 429; todos, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

**Tercera Secretaría:**

Con su venia, Presidenta:

DECRETO

**Único.** Se reforma: el párrafo primero, las fracciones I, II y III del tercer párrafo, y la fracción X del cuarto párrafo, del artículo 297; el artículo 298; las fracciones I y VI del artículo 329; el primer párrafo de la fracción I del artículo 316 y los párrafos segundo y tercero del artículo 329; el primer párrafo del artículo 330; el párrafo primero del artículo 407; las fracciones III y IV del artículo 428; y se adiciona: un tercer párrafo al artículo 407; una fracción V al artículo 428; y un párrafo al artículo 429; todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 297.* Las áreas de donación en los desarrollos o desarrollos en condominio, en ningún caso podrán ser objeto de enajenación.

...  
...

I. Ubicarse dentro del desarrollo o desarrollo en condominio de que se trate, a excepción de los supuestos establecidos en este Código;

II. Entregarse en una misma superficie las que correspondan al Gobierno Municipal, igualmente las que correspondan al Gobierno del Estado, pero, además, ambas superficies deberán quedar integradas en un solo polígono y destinarse a infraestructura pública para servicios de asistencia social, educación, salud, cultura o deporte. Para el caso de predios menores a cinco hectáreas, la totalidad de las áreas de donación referidas se entregarán en una misma superficie exclusivamente al Gobierno Municipal y deberán destinarse a los mismos servicios señalados. En aquellos supuestos en que las áreas de donación deban entregarse en lugar distinto al del desarrollo o desarrollo en condominio, deberán cumplir con las características aplicables establecidas en el presente artículo;

III. Ubicarse en un lugar que haga viable y funcional su destino; IV. a IX. ...

...

I. a IX. ...

X. Contar con instalación de toma de agua para riego, limpieza y jardinería favoreciendo el uso de ecotecnias;

XI. a XII. ...

...

...

*Artículo 298.* En los desarrollos la caseta de vigilancia será considerada como parte de la superficie que el fraccionador está obligado, a su cargo, a entregar al Ayuntamiento mediante escritura pública en donación o comodato vitalicio, adicional a los porcentajes o cantidades previstas para donación en el presente Código, excepto en los desarrollos en condominio, donde formará parte del área común conforme a la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio. El Ayuntamiento fijará sus especificaciones, dimensiones y ubicación. Es obligación del fraccionador construir la caseta.

*Artículo 316.* ...

I. Lotificación: Sus lotes no podrán tener una superficie menor de 80 metros cuadrados; sus frentes serán de 6.00 metros, cuando se ubiquen sobre vialidades colectoras y principales y de 5.00 metros, cuando tengan frente a vialidades secundarias y su fondo mínimo será de 16 metros;

...

II. a V. ...

*Artículo 329.* ...

I. En los fraccionamientos habitacionales urbanos las áreas que se destinen a vías públicas, el ocho por ciento del área total del desarrollo deberá destinarse para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un cinco por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;

II. a V. ...

VI. En los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo popular las áreas que se destinen a vías públicas, el cinco por

ciento del área total del desarrollo a favor del Ayuntamiento y el tres por ciento a favor del Estado, para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un cinco por ciento del área total del desarrollo como área verde. En excepción a lo anterior, cuando los predios sean menores a cinco hectáreas, se donarán las áreas que se destinen a vías públicas, el ocho por ciento del área total del desarrollo para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y el cinco por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento; VII. a VIII. ...

Quedan exentos de las donaciones señaladas en las fracciones anteriores los casos señalados en el artículo 330 del presente Código y los desarrollos de uso comercial o industrial que, después de diez años en operación, requieran cambiar su régimen al de propiedad en condominio.

Las superficies de donación para equipamiento urbano y para áreas verdes se entregarán en los lugares y áreas que de acuerdo al tipo de fraccionamiento o condominio autorizado le sean señalados, debidamente urbanizadas y mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio que costeará el interesado a favor del Municipio.

*Artículo 330.* En el caso de nuevos condominios habitacionales, comerciales o industriales de estructura horizontal, vertical o mixto, o nuevas lotificaciones o subdivisiones en fraccionamientos, que sean compatibles, que hayan sido establecidos con anterioridad, que cumplieron con la obligación de donar terrenos para equipamiento urbano o de donar terrenos para áreas verdes y que se ajusten a las determinaciones sobre el uso y la densidad habitacional del suelo que señalen los programas de desarrollo urbano vigentes para cada caso, no están obligados a hacer las donaciones a que se refiere el artículo precedente. La comprobación de haber satisfecho lo anterior, será acreditada por la autoridad estatal o municipal, por medios fehacientes y verificables. Para efectos del presente artículo, en el caso de las nuevas lotificaciones en fraccionamientos, éstas no podrán superar el 50% de la superficie total del propio fraccionamiento y quedarán exentas en una sola ocasión.

...

*Artículo 407.* La municipalización es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del fraccionador al Ayuntamiento y sus dependencias o entidades, de los bienes inmuebles, áreas de donación, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio, cuando se encuentren en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, y por ende sea posible que el Ayuntamiento y sus dependencias o entidades en la esfera de su competencia, presten los servicios públicos necesarios.

...

La municipalización a que se refieren los dos párrafos anteriores se realizará inmediatamente después de que las obras para operar se hayan concluido, independientemente del porcentaje de habitabilidad o de las posibles ventas realizadas. La autoridad municipal respectiva tendrá un plazo máximo de dos meses para concluir dicha municipalización.

*Artículo 428.* ...

I. a II. ...

III. Las divisiones de terrenos, cuando todas y cada una de las porciones resultantes queden con una superficie superior a una hectárea;

IV. ..., y

V. Cuando sea necesaria la subdivisión de un predio por disolución de una copropiedad.

Artículo 429. ...

A solicitud del propietario y exclusivamente cuando cada área de donación a que se refiere el párrafo anterior sea menor a 1,500 metros cuadrados, se procederá a determinar el valor comercial de dicha donación a efecto de que la pague a la Tesorería Municipal correspondiente, teniendo que calcularse mediante avalúo conforme al valor más alto, entre el valor catastral y el valor comercial. Este recurso deberá ser destinado a la adquisición de reserva territorial del municipio, o al cumplimiento de los objetivos materia del presente Código, teniendo que incluirse dicho concepto en la Ley de Ingresos Municipal que corresponda.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Para efectos de lo dispuesto en la reforma al artículo 429 contenida en el presente Decreto, los municipios incorporarán a sus leyes de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes el concepto destinado a la adquisición de reserva territorial. Para el presente ejercicio fiscal, los municipios dispondrán lo necesario, incluidas las modificaciones presupuestales correspondientes, en caso de tener ingresos por este concepto.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 08 días del mes de julio del año 2022.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Toda vez que la presente iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan.

Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			<i>abstención</i>
Arreola Pichardo Fanny Lysette			<i>abstención</i>
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>2</b>



**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Treinta votos a favor, cero en contra, dos en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero, las fracciones I, II y III del tercer párrafo, y la fracción X del cuarto párrafo, del artículo 297; el artículo 298; las fracciones I y VI del artículo 329; el primer párrafo de la fracción I del artículo 316, y los párrafos segundo y tercero del artículo 329; el primer párrafo del artículo 330; el párrafo primero del artículo 407; las fracciones III y IV del artículo 428; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 407; una fracción V al artículo 428 y un párrafo al artículo 429; todos, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 inciso e), y se adiciona el Capítulo Tercero, “Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género”, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 254 inciso e), y se adiciona el Capítulo Tercero Bis “Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género”, con los artículos 264 bis, 264 ter, 264 quáter, 264 quinquies, 264 sexies, 264 septies, 264 octies, 264 nonies, 264 decies, todos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 254.** Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

Del a) al d) ...

e) Constituyan violencia política, excepto la violencia política contra la mujer en razón de género.

Se entenderá por Violencia Política lo establecido en el artículo 230, fracción primera, inciso m) del presente Código;

f) ...

## Capítulo Tercero Bis

*Del Procedimiento Especial Sancionador  
en Materia de Violencia Política contra  
la Mujer en Razón de Género*

**Artículo 264 bis.** Los hechos relacionados con violencia política contra la mujer en razón de género, serán sustanciados y resueltos mediante el procedimiento especial sancionador regulado en el presente capítulo, antes, durante y después de los procesos electorales.

Para la tramitación, sustanciación y resolución del procedimiento regulado en este capítulo se aplicarán las reglas generales, así como las reglas del procedimiento especial sancionador que establece este Código, salvo disposición en contrario.

La autoridad competente para tramitar y sustanciar el procedimiento lo será el Instituto por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

El Tribunal será el competente para resolver el procedimiento, con base en las reglas que establezca la normativa aplicable y en su caso, las sanciones y medidas de reparación correspondientes.

El Instituto, por conducto del área competente, deberá brindar asesoría legal a las víctimas.

**Artículo 264 ter.** Para la debida tramitación y sustanciación del procedimiento, el Instituto por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deberá agotar todas las líneas de investigación necesarias y requerir información a cualquier autoridad, persona física o moral.

En todo caso, podrá apercibirse a los requeridos con las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa que va desde las cincuenta hasta las cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- III. Auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 264 quáter.** Podrán ser sujetos de responsabilidad de violencia política contra la mujer en razón de género los mismos sujetos a los que se refiere el presente Código, con excepción de lo establecido en la Constitución Local.

Las sanciones que podrán imponerse a los infractores serán las mismas a las que se refiere este Código.

**Artículo 264 quinquies.** Las quejas o denuncias deberán ser presentadas por escrito a instancia de parte, o de forma oral

ante el Instituto por conducto del Órgano Central o sus Desconcentrados y deberán ser ratificadas en el mismo acto.

El escrito inicial de queja o denuncia deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre de la persona promovente, con firma autógrafa o huella dactilar;
- II. Correo electrónico o domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado de Michoacán, así como número telefónico, y en su caso, personas autorizadas para tal efecto;
- III. Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería, en su caso;
- IV. Nombre de quien se denuncia y domicilio, en su caso;
- V. Narración expresa y clara de los hechos en que base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados, precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar;
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente, o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando la parte promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. La parte denunciante deberá relacionar las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja o denuncia; y,
- VII. En su caso, las medidas cautelares o de protección que soliciten.

Ante la omisión de los requisitos señalados la Secretaría Ejecutiva prevendrá a la persona denunciante para que, en un plazo improrrogable de tres días, contados a partir de su notificación, los subsane o aclare. En caso de no hacerlo, se desechará de plano la queja o denuncia.

Ante la omisión del requisito establecido en la fracción II, se prevendrá a la persona denunciante para que, en el mismo plazo de tres días, contados a partir de su notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados, aún las de carácter personal.

En caso de que la queja se presente por un tercero, el Instituto notificará a la víctima para efectos de ser ratificada, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, y una vez notificada, esta contará con el mismo término para ratificarla. Este último supuesto podrá acreditarse mediante cualquier elemento que genere certeza a la autoridad instructora de la voluntad de la víctima de dar inicio al procedimiento, como poder notarial, comparecencia ante cualquier órgano del Instituto dotado de fe pública, o en su caso, el Instituto podrá disponer de personal debidamente acreditado para realizar la certificación de ratificación del escrito inicial en el domicilio que solicite la víctima bajo causa justificada.

En caso de no presentarse ningún elemento que permita corroborar el consentimiento de la víctima, la autoridad instructora podrá requerirla en un plazo de cuarenta y ocho horas, para que, en el plazo concedido para tal efecto, manifieste si es o no su intención dar inicio al procedimiento correspondiente, otorgándole la facultad de presentar los elementos de prueba que estime pertinentes. En el supuesto de que no se cuente con los referidos elementos, se tendrá por desechada de plano la queja o denuncia.

Cuando se presenten ante el Instituto, vistas ordenadas por cualquier autoridad, se haya ordenado la escisión de un

procedimiento o juicio diverso, o se remita al Instituto una queja o denuncia presentada ante instancia diversa por la posible comisión de hechos o conductas que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género se deberá prevenir a las presuntas víctimas para que en el plazo de tres días hábiles acudan ante los órganos del Instituto a fin de que manifiesten si es su deseo presentar queja y en su caso lo lleven a cabo, en los términos señalados en este capítulo.

*Artículo 264 sexies.* La queja o denuncia será improcedente, se desechará o se sobreseerá por la Secretaría Ejecutiva, sin prevención alguna, en los siguientes casos:

I. Son causales de improcedencia:

- a) La persona denunciante que no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos y la autoridad, a partir de la realización y desahogo de todas las diligencias que tenga a su alcance, no las pueda obtener;
- b) La queja o denuncia sea evidentemente frívola y notoriamente improcedente;
- c) Aquellas que se refieran a hechos que no configuren el tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género; y,
- d) Cuando verse sobre presuntos hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de un partido político, ya que estas se atenderán a través del mecanismo que se establezca en la Ley General de Partidos Políticos; debiendo en estos casos remitir a la instancia competente.

El acuerdo de desechamiento respectivo deberá ser dictado por la Secretaría Ejecutiva dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a la recepción de la queja y deberá de notificarse a la parte denunciante dentro del plazo de doce horas contadas a partir de su emisión.

II. Son causales de sobreseimiento cuando:

- a) La persona denunciante presente escrito de desistimiento ratificado personalmente dentro del término correspondiente. Siempre y cuando lo exhiba antes de remitir el expediente al Tribunal para su resolución.

Cuando la parte quejosa se desista de la queja, la Secretaría Ejecutiva notificará personalmente a la parte quejosa para que ratifique su escrito personalmente en un plazo de tres días, apercibida de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por no desistida y se continuará con el procedimiento; y,

- b) El sujeto a quién atribuir la conducta denunciada haya fallecido.

*Artículo 264 septies.* Además de las pruebas a las que se refiere el presente capítulo, en el procedimiento especial sancionador regulado en el presente Código, se podrán ofrecer las pruebas relativas al reconocimiento o inspección ocular, así como la prueba pericial.

La Secretaría Ejecutiva podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones oculares, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, tomando en consideración los principios de expedite y debido proceso. El desahogo de los reconocimientos e inspecciones oculares atenderá a lo siguiente:

a) Del reconocimiento e inspección ocular se elaborará acta en que se asiente los hechos que generaron la denuncia presentada, circunstancias de tiempo, modo y lugar, y observaciones que realicen los que en ella intervinieron, debiendo identificarse y firmar el acta. Cuando fuere preciso se harán planos o se tomarán vistas fotográficas del lugar u objeto inspeccionado, o cualquier otro medio de reconocimiento.

El acta de inspección ocular deberá contener cuando menos:

- I. Los medios por los que se cercioró que efectivamente se constituyó en los lugares indicados;
- II. Las características o rasgos distintivos de los lugares en donde se actuó;
- III. Los elementos que se observaron en relación con los hechos objeto de la inspección;
- IV. Los medios en que se registró la información; y
- V. Los nombres de las personas a las que, en su caso, se entrevistó y la información que éstas proporcionaron respecto de los hechos materia de inspección o reconocimiento.

La quejosa podrá solicitar la colaboración de los Notarios Públicos.

Para el desahogo de la prueba pericial, se deberán seguir las reglas siguientes:

- I. Señalar el nombre completo, domicilio y teléfono de la persona perita que se proponga y acreditar que cuenta con título profesional que acredite su capacidad técnica para desahogar la pericial;
- II. Acordar la aceptación del cargo de la persona perita y llevar a cabo la protesta de su legal desempeño;
- III. Formular el cuestionario al que será sometido la persona perita, integrado por las preguntas específicas y concretas que considere pertinentes;
- IV. Dar vista con el referido cuestionario tanto a la persona denunciante como a la persona denunciada, para que, por una sola ocasión, adicionen las preguntas que consideren necesarias a dicho cuestionario;
- V. Tras lo anterior, previa calificación de la autoridad que desahogue el procedimiento integrará las preguntas formuladas por las partes al cuestionario que será sometido a la persona perita; y,
- VI. Una vez respondido el cuestionario, dar vista del mismo a las partes, la denunciante y la denunciada, para que expresen lo que a su derecho convenga, lo cual ocurrirá en audiencia oral el mismo día, estando presentes las partes intervinientes.

*Artículo 264 octies.* Las medidas cautelares serán dictadas por la Titular de la Secretaría a petición de parte o de forma oficiosa y deberán presumir, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora para otorgarlas, de lo contrario se negarán.

Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas son las siguientes:

- I. De emergencia;
  - a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
  - b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre; y,
  - c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella.

II. Preventivas;

- a) Protección policial de la víctima;
- b) Vigilancia policial en el domicilio de la víctima.

- III. Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- IV. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, a través de los medios que mejor se consideren para tal efecto, como podrán ser, entre otros, la publicación de un extracto de tal determinación a través de la página oficial del Instituto o de las autoridades electorales del ámbito territorial donde se haya cometido la posible infracción, o bien, por los mismos medios en que se cometió;
- V. Ordenar la suspensión temporal del registro de cualquier candidatura, de la persona presuntamente agresora; y,
- VI. Cuando la conducta sea reiterada, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona presuntamente agresora.

Además de las anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

Para su dictado se seguirán las reglas establecidas en el presente Código.

Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, el Instituto dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

En las sentencias que dicte el Tribunal, se podrán dictar las siguientes medidas de reparación, además de las sanciones ya existentes:

- a) Indemnización de la víctima;
- b) Restitución inmediata de sus derechos político-electorales;
- c) Disculpa pública; y
- d) Medidas de no repetición.

Las autoridades vinculadas en las medidas deberán dar cumplimiento en sus términos a las medidas que se dicten en los procedimientos y en caso de incumplimiento se impondrá una medida de apremio.

*Artículo 264 nonies.* La admisión, el emplazamiento y el desahogo de la audiencia de pruebas, alegatos, así como su remisión al Tribunal se seguirá conforme a lo establecido en el presente Código.

En caso de que la parte denunciante comparezca de manera presencial al órgano en que se desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, hasta antes de su inicio, podrá solicitar que la misma se lleve a cabo de manera virtual, en plena observancia a los derechos de la víctima u ofendida, para tal efecto la Secretaría Ejecutiva podrá dictar las medidas respectivas.

El Tribunal, recibirá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo. Recibido el expediente en el Tribunal, el Presidente lo turnará a la Magistratura Ponente que corresponda, quien deberá:

- a) Radicar la denuncia, procediendo a verificar el cumplimiento, por parte del Instituto, de los requisitos previstos en este Código;
- b) Cuando advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a

las reglas establecidas en este Código, realizar, o en su caso, ordenar al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo, las cuales deberá desahogar en la forma más expedita;

c) De persistir la violación procesal, la Magistratura Ponente podrá imponer las medidas de apremio necesarias para garantizar los principios de inmediatez y de exhaustividad en la tramitación del procedimiento. Lo anterior con independencia de la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera exigirse a los funcionarios electorales;

d) Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, la Magistratura Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno del Tribunal, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador. El plazo establecido en este inciso podrá duplicarse, siempre y cuando el caso lo amerite, previo acuerdo de la Ponencia Instructora; y e) El Pleno en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución.

Las sentencias que resuelva el procedimiento especial sancionador regulado en este artículo, podrán tener los efectos siguientes:

a) Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares y de protección que se hubieren impuesto; o

b) Imponer las sanciones y medidas de reparación que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en este Código.

*Artículo 264 decies.* Las personas sentenciadas por la comisión de hechos de violencia política contra la mujer en razón de género deberán ser registradas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como en el Registro que para tal efecto establezca el Instituto.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo, al Instituto Electoral de Michoacán y al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para conocimiento y efectos procedentes y cúmplase.

*Artículo Tercero.* Los procedimientos sancionadores que se hayan iniciado de forma previa al inicio de vigencia de este decreto se seguirán conforme a la normativa con las que se iniciaron.

*Artículo Cuarto.* El Instituto Electoral de Michoacán deberá adecuar su normativa interna en la materia en el plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

*Artículo Quinto.* Una vez entrado en vigor el presente Decreto, el Instituto deberá actualizar el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 5 cinco días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Atentamente

#### **Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana:**

Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Presidenta*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

**Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género:** Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

#### **Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que, si alguno de los diputados presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo al fin de integrar los listados correspondientes...

Adelante, diputada Liz.... ¿en qué sentido?... A favor.

¿Diputada Eréndira?... A favor.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?...

Adelante, diputada Liz, hasta por cinco minutos, a favor.

#### *Intervención de la diputada*

*Liz Alejandra Hernández Morales*

**Con su permiso, Presidenta.**

**Muy buenas noches a todos.**

**Compañeras y compañeros**

**Legisladores; medios de**

**comunicación que nos**

**acompañan y ciudadanos**

**que siguen la transmisión a**

**través de las diversas**

**plataformas digitales:**

Con mucha alegría y, sobre todo, con gran sentido de responsabilidad social, quiero compartirles mi razonamiento a favor del dictamen que se nos presenta. Es una armonización del Código Electoral del Estado de Michoacán a lo dispuesto por la Ley General de las Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo principal objetivo es establecer, de forma clara y completa, un procedimiento especial sancionador



para que se investigue y, en su caso, se sancione a toda aquella persona que ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, desde las precandidaturas hasta el desempeño de su encargo público.

Esta iniciativa es sumamente importante porque se establece todo un capítulo nuevo en el Código Electoral, donde se menciona claramente los requisitos de la queja, plazos procesales, medidas cautelares, medidas de protección a la víctima, medidas de apremio a las personas requeridas, facultades amplias de investigación a las autoridades electorales, efectos de la sentencia y medidas de reparación del daño.

Es decir, dotamos de herramientas claras y necesarias tanto al Tribunal Electoral e Instituto Electoral, ambos del Estado de Michoacán, para que todos los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género que ocurran antes, durante y después de los procesos electorales, sean sancionados de manera justa, y no sean omisos por falta de claridad en nuestro Código Electoral.

Es así que quiero agradecer de forma muy especial a mis compañeras y compañeros legisladores, integrantes de las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, y de Igualdad Sustantiva y de Género, quienes han respaldado en todo momento el dictamen que hoy estamos por aprobar en este Pleno; así como también agradezco sus aportaciones a la misma.

Quiero comentarles que no ha sido un trabajo fácil, ha sido una iniciativa que se ha trabajado desde hace varios meses; ha sido fortalecida por las diferentes instituciones electorales, como el Tribunal Electoral y el Instituto Electoral, ambos de Michoacán, a quienes agradezco su esfuerzo y dedicación, y que a través de sus aportaciones y modificaciones, hoy este dictamen sale lo suficientemente fortalecido para aplicarse sin problema a la vida real.

Por lo que los exhorto a todas y todos a que respaldemos con el voto a favor de este importante dictamen, el cual no solo beneficiará a las mujeres de un solo partido, sino a todas aquellas que quieran incidir en la vida pública y política de nuestro Estado.

Es momento de que nuestra Legislatura siga haciendo historia, aprobando iniciativas que trasciendan en la vida de nuestros ciudadanos y que las mujeres michoacanas podamos sentirnos libres, poderosas y sin miedo.

**Gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Hasta por cinco minutos, tiene la palabra la diputada Eréndira Isauro, su voto a favor.

*Intervención de la diputada  
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su permiso,  
diputada Presidenta:**

Quiero razonar mi voto a favor de este dictamen, que sin duda es un avance para la materia electoral y, sobre todo, para la protección de los derechos de las mujeres. Y es que entre más participación de la mujer existe en la vida política, se identifican de manera preocupante más actos de violencia contra ellas, contra nosotras, es por eso que se sigue observando la necesidad de seguir legislando desde este Recinto en pro de los derechos político-electorales.

El trabajo encaminado en comisiones unidas para la elaboración de este dictamen de la iniciativa presentada por la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, sin duda, fue discutido y analizado, y no tengo duda que hoy será aprobado. Lo que se propone a consideración de este Pleno es implementar un procedimiento especial sancionador cuando se cometan actos o acciones de violencia política contra las mujeres en razón de género.

La competencia para resolverlo será del Tribunal Electoral y la instancia para recibirse, el Instituto Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva. Se trata de una armonización establecida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que mandata en su artículo 440 párrafo tercero y 442, numeral dos, párrafo segundo, que los Congresos locales deberán de establecer en sus respectivas legislaciones el procedimiento especial sancionador para la tramitación y sustanciación de las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y, aunque existe el procedimiento especial sancionador establecido en el Código Electoral de nuestra entidad, el que se propone no se aleja de sus formalismos, porque los fortalece, ya que los hechos relacionados con violencia política contra la mujer en razón de género serán sustanciales y resueltos mediante el procedimiento especial sancionador regulado en el capítulo propuesto antes, durante y después de los procesos electorales.

Los sujetos de responsabilidad, de violencia política contra la mujer en razón de género serán sujetos los que se refiere al presente Código, con excepción de lo establecido en la Constitución local. Es decir, quedan exceptuados las y los diputados atendiendo a lo establecido en la Constitución, al establecer que no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones u opiniones en el ejercicio de sus funciones.

Este procedimiento establece los requisitos que deberán de contener sus quejas y denuncias al momento de su presentación. También establece las causas de improcedencia o desechamiento, pruebas a ofrecer, sanciones y medidas cautelares. La violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Es compromiso del Estado impulsar la adopción cuando corresponda de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación de esta violencia, que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos cuando atenten a una limitación o vulneración de nuestros derechos como mujeres.

Enhorabuena a las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, y de Igualdad Sustantiva y de Género. No dudo que hoy en este Recinto Legislativo haremos lo correcto, aprobar el presente dictamen que nos que se somete a nuestra consideración, porque, como lo he manifestado, esta Legislatura dejará huella reflejada en un trabajo legislativo en pro de las mujeres michoacanas, en pro de nuestros derechos y protección, con mecanismos implementados como el procedimiento especial sancionador.

Sigamos avanzando, compañeras y compañeros. Vamos bien. No aflojemos el paso, porque este espacio es un encargo, no un cargo que nos dio la ciudadanía. Enhorabuena a la diputada Liz Alejandra.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta

Presidencia de su resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándole que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lyssette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		

Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Treinta votos a favor, cero en contra, cero en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 inciso e), y se adiciona el Capítulo Tercero, “Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género”, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se ratifica al C. Eduardo Orihuela Estefan como Presidente del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Industria, Comercio y Servicios.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

*Primero.* Se ratifica al C. Eduardo Orihuela Estefan, como Presidente del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto al C. Eduardo Orihuela Estefan, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

*Cuarto.* Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de junio de 2022.

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante* [sin firma]; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lisette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

**Comisión de Industria, Comercio y Servicios:** Dip. Hugo Anaya Ávila, *Presidente*; Dip. Rocío Beamonte Romero, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se someten el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lyssette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		

López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz		<i>en contra</i>	
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina			<i>abstención</i>
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cazares Blanco María Gabriela		<i>en contra</i>	
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda		<i>en contra</i>	
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			<i>abstención</i>
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

### Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, tres en contra, dos en abstención.

Cumplida su instrucción.

### Presidenta:

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se ratifica al C. Eduardo Orihuela Estefan como Presidente del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.**

Se designa en comisión de cortesía a las diputadas y diputados Ernesto Núñez Aguilar, Julieta García Zepeda, Luz María García García, María Guadalupe Díaz Chagolla, Julieta Hortencia Gallardo Mora, diputada Mónica Lariza Pérez, diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, a efecto de que se sirvan introducir en este Recinto al ciudadano Eduardo Orihuela Estefan para que rinda la protesta de ley.

**En tanto, se declara un receso. [Timbre]**

[RECESO: 21:54-21:59 HORAS]

### Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie, para hacer la toma de protesta estatutaria.

*Ciudadano Eduardo Orihuela Estefan, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo que se le ha conferido?...*

### C. Eduardo Orihuela Estefan:

*Sí, protesto.*

### Presidenta:

*Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.*

Mucho éxito.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados y diputadas de la comisión de cortesía acompañar al umbral de este Recinto al ciudadano Eduardo Orihuela Estefan.

**EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

### Tercera Secretaría:



Con su venia, Presidenta:

DECRETO

**Único.** Se adiciona la fracción XI del artículo 10, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como a continuación se presenta:

*Artículo 10.* En la planeación de las obras públicas las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales en lo que corresponda, deberán:

I. al VIII. ...

IX. Prever los efectos y consecuencias sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de manifestación de impacto ambiental previstos por la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven y restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia;

X. Prever que toda instalación pública asegure la accesibilidad, evacuación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas oficiales vigentes de diseño y de señalización, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad; y

XI. Realizar estudios de impacto social en obras públicas de nueva creación y de alto impacto, cuyo monto asignado sea superior a las doscientas mil Unidades de Medida y Actualización; dicho estudio se entiende como el proceso de evaluación sobre las consecuencias sociales que pueden derivar de la obra pública, a efecto de mitigarlas en favor de las personas o comunidades que pudieren resultar afectadas.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* La Secretaría tendrá un plazo de noventa días para reformar en su caso, el reglamento de la presente Ley, así como emitir los lineamientos o guías de elaboración de los estudios de impacto social, para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 8 de julio del año 2022.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra			
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Barragán Vélez Juan Carlos			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		

Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero en abstención.

Cumplida su instrucción.

### Presidenta:

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declaran como asuntos debidamente analizados y concluidos, ordenando su archivo definitivo, de seis iniciativas con proyecto de decreto mediante las cuales se reforman, adicionan, reforman y se expiden diversos ordenamientos del Estado, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Justicia.

### Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, les fue turnada la Iniciativa con proyecto Decreto, mediante el cual se expide la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo.

### ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 27 de febrero de 2020, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo; se adiciona la fracción VI bis al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y se reforma el último párrafo del artículo 120 del Código Penal, ambas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputada David Alejandro Cortés Mendoza. Iniciativa que fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo con el estudio y análisis realizado por estas Comisiones, se llegó a las siguientes

### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación tienen competencia para analizar, conocer y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa cuyo análisis nos ocupa, parte de la siguiente exposición de motivos:

*La Constitución Política de nuestro Estado establece que todas las personas, sin distinción de género, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la legislación local, nacional e internacional. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en su Artículo 3 estipula que, "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público, cómo en el privado", mientras que en su Artículo 7 dice que "Los Estados condenarán todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia". El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, no ha sido protegido cabalmente. Ha sido violentado, en muchos casos, por razones exclusivamente vinculadas a su género. De ahí es que surge la necesidad y urgencia de legislar en la materia. Conforme al documento "Información sobre violencia contra las mujeres" del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el periodo que comprende enero-diciembre de 2019, existen 12 feminicidios contabilizados en Michoacán, siendo importante mencionar que, de esos 12 feminicidios, 8 fueron contabilizados en el municipio de Morelia, ocupando el lugar 21 en el listado de los 100 municipios con más casos de feminicidio. También, se han contabilizado más de 6,000 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer. Aunado a 52 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual, 123 relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual, 58 relacionadas con incidentes de violación y más de 1,800 relacionadas con incidentes de violencia*

de pareja. Sí bien es cierto, que derivado de estas cifras, Michoacán no figura entre las principales entidades federativas en materia de violencia contra las mujeres, estas cada vez van al alza y por lo tanto es prioritario legislar en la materia.

Razón por la cual presento la iniciativa de ley denominada “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Delito de Femicidio en el Estado de Michoacán de Ocampo”, la cual tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar el femicidio, establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad personal, la igualdad y no discriminación, el acceso a una vida libre de violencia y la seguridad de las niñas, las adolescentes y las mujeres, cuando sean amenazadas o lesionadas por la violencia feminicida, establecer las competencias y formas de coordinación para la identificación de sus causas y su prevención, la investigación, la persecución y la sanción del delito de femicidio y los relacionados con él, establecer la distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a los ofendidos y determinar los procedimientos penales especialmente aplicables al delito de femicidio y los relacionados con él.

Durante el año de 2019, en un ejercicio de Parlamento totalmente abierto, Acción Nacional emprendió una serie de foros a nivel nacional, para la construcción de una Ley General que prevenga, erradique y sancione los femicidios en nuestro país, para el caso de Michoacán, en este Congreso el día 6 de mayo, del año en mención, cientos de mujeres de todos los partidos, de algunos colectivos y apatidistas, se congregaron para expresar su sentir, académicas expertas dieron una ruta a seguir y se llevaron muchas propuestas que fueron incluidas, para ser presentada por las mujeres de Acción Nacional, en el mes de septiembre del año pasado.

Hoy, con ese mismo espíritu que impulsó este proyecto a nivel nacional, retomo algunos de sus principales preceptos y los impulso en esta nueva iniciativa, contemplando también aspectos importantes que colectivos ciudadanos y académicos han manifestado, sobre la urgencia en tener una ley en la materia, la creación de una Fiscalía Especializada en Femicidios, algo muy importante que también se contempla, es la prevención desde los programas escolares, erradicando la cultura del machismo como forma de vida social, la detección oportuna de denuncias de violencia familiar, acoso y hostigamiento sexual, así como también el acoso escolar, como elementos determinantes para que la nueva Fiscalía, inmediatamente intervenga para capacitar y canalizar estos casos, antes de que se genere un femicidio. Se sancionará elevando la mitad de la pena, a los servidores públicos que entorpezcan las investigaciones, a quienes difundan imágenes de las víctimas, sea en redes o medios de comunicación, es decir, que revictimicen, por morbo o por temas económicos. Se equiparán las penas de 45 a 60 años para los feminicidas y algo muy importante se fortalecen y clarifican las causales del femicidio, las cuales no venían establecidas completamente en nuestro Código Penal, el cual también es reformado, para este fin. Que basta decir, que desde aquí hago un llamado urgente, al Congreso de la Unión, para que se legisle en materia de cadena perpetua a los feminicidas y esto pueda ser homogéneo en todos los estados del país. No los queremos afuera, no los queremos entre nuestras mujeres, porque el daño que hacen, es mínimo al tiempo de por vida que pudieran estar en la cárcel, pagando su condena.

La coordinación entre la nueva Fiscalía Especializada, con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es fundamental, de aquí, que se generaron los canales necesarios, para que trabajen conjuntamente, de igual forma con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Seguridad Pública, los ayuntamientos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Para asesorar gratuitamente a los ofendidos que son los familiares de las víctimas, y algo muy importante, la creación

de un Fondo, para el apoyo de todos esos pequeños que quedan en orfandad o en situación vulnerable, por el femicidio de su madre o hermana. Así como, la atención psicológica gratuita para poder enfrentar estos dolorosos acontecimientos.

Así, una vez analizada la exposición de motivos y la propuesta de Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio, los y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas, llegamos a la conclusión de que efectivamente el femicidio es una de las manifestaciones de la violencia contra la mujer, siendo reconocido en la legislación nacional y en instrumentos supranacionales, así como en la jurisprudencia del Poder Judicial Federal y del Sistema Interamericano de protección de derechos humanos, como la manifestación más extrema en que desemboca la violencia de género en contra de las mujeres, esto es, el resultado de una serie de acciones realizadas a nivel social o particular, por la discriminación y situación de vulnerabilidad en que históricamente se ha colocado al género femenino y que culmina con la pérdida de la vida.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido en sus sentencias, directrices y estándares que son de observancia obligatoria para el Estado Mexicano, de conformidad a la ejecutoria pronunciada en la contradicción de tesis 293/2011 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este Alto Tribunal también ha establecido que el homicidio de las víctimas obedece a la situación de discriminación a que históricamente se ha sometido a la mujer, lo que desemboca en múltiples manifestaciones de violencia de género, entre éstas, la más extrema de ellas, que es el femicidio.

La violencia de género es considerada, conforme a los estándares interamericanos, como una expresión extrema de la discriminación contra la mujer. En este tema, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), establece en su preámbulo que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por lo que el derecho de una vida libre de violencia está íntimamente relacionado con el derecho a no ser objeto de discriminación.

Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconoce en su artículo 21, a la violencia feminicida como: la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su recomendación general 43/2020, Sobre la Violación al Acceso a la Justicia e Insuficiencia en la Aplicación de Políticas Públicas en la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral del Daño a Personas Víctimas Directas e Indirectas de Femicidios y otras Violencias, estableció en sus párrafos 299 y 300, que:

**299.** Es importante señalar que la violencia feminicida no se reduce ni se dimensiona únicamente a partir del número de homicidios de mujeres, sino representa un conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al implicar desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad,

*libertad y la vida de las mujeres, por lo que no sólo es obligación del Estado dar las garantías necesarias para que accedan a una justicia pronta y expedita, sino también en el apoyo que debe brindarles para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos.*

**300.** *Al respecto, es posible decir que los ejecutores de un feminicidio, generalmente ejercen violencia sexual hacia las mujeres, previo, durante o después del homicidio, además, de infringir lesiones infamantes como lo son golpes, mutilaciones, huellas de estrangulamiento, entre otros; dejando expuestos públicamente los cuerpos sin vida de las mujeres víctimas, lo que se traduce en la manifestación máxima de odio hacia las mujeres.*

Por lo expuesto, tenemos que el delito de feminicidio no solamente tutela el derecho a la vida de las mujeres, sino que también tutela el derecho a no ser discriminada por razón del sexo, y en algunos casos, salvaguarda los derechos a la integridad personal, a la libertad, a no ser sujeta de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, dependiendo de la dinámica previa, concomitante y posterior a la ejecución del delito, puesto que la conducta feminicida vulnera en la mayoría de los casos, múltiples derechos humanos, que deben ser garantizados no solo a través de una correcta tipificación de la conducta delictiva, sino diseñando todo un marco normativo que prevenga la ejecución de tales delitos y que para los casos en que se consume el delito, disponga mecanismos procesales para una correcta investigación, procesamiento y sanción de quien o quienes resulten responsables, de modo tal que se evite la impunidad.

En este tenor, el Tribunal Interamericano Ha establecido la obligación de los Estados de tomar medidas integrales para prevenir estos sucesos, entre las cuales se encuentran las medidas legislativas para hacer compatibles las normas de derecho interno, con los estándares internacionales.

Por tanto, se concluye como cuestión imperante en una sociedad democrática de derecho, adecuar el marco normativo para prevenir y erradicar la forma más extrema de violencia contra la mujer, y en este sentido, los y las diputadas integrantes de estas comisiones unidas coincidimos en que la expedición de la Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio, abona favorablemente al combate frontal a este lamentable fenómeno social.

En su primer artículo se establecen los objetivos generales de la ley. En el segundo artículo se disponen los principios rectores de la misma, tanto para su aplicación como para su interpretación. Por su parte los artículos 3 y 4 establecen un glosario de definiciones de los principales conceptos manejados en la ley y los derechos de los ofendidos.

Del artículo 5 a 10 se establecen las autoridades responsables encargadas de la investigación, así como las auxiliares de la misma. En la que se mandata la creación de la Fiscalía Especializada para la investigación del delito de feminicidio, lo que abonará favorablemente a la investigación de este delito. Esto es así, porque actualmente la unidad encargada de la investigación de este delito es la especializada en homicidio doloso y feminicidio, y aun cuando el homicidio y feminicidio si bien son tipos penales que tutelan o garantizan el derecho a la vida de toda persona, lo cierto es que el feminicidio tiene una connotación bien diferenciada, porque también tutela el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y recoge el

principio de no discriminación (por razón de género), que el Estado está obligado a erradicar.

En este tenor, el tipo penal de feminicidio tutela también esos aspectos, y por ende, la investigación, procesamiento y reparaciones en este delito, deben realizarse con perspectiva de género, agotando toda línea de investigación relativa a este fenómeno social, y el mismo no puede, ni debe equipararse al homicidio doloso en general, que si bien es cierto es un fenómeno delictivo que va al alza no solo en esta entidad, sino en toda la república, lo cierto es que la violencia en contra de la mujer y el feminicidio como la expresión extrema de dicha violencia, es de una naturaleza que requiere que las y los servidores públicos que se encarguen de su investigación (tanto investigadores, peritos, policías y litigantes) cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias, especializadas en la materia, que permitan abordar toda investigación con la debida diligencia que cada caso requiere.

Además, en los capítulos IV y V, que comprende de los artículos 11 a 21 de la ley que se dictamina, se establecen los principios rectores para investigar el feminicidio, las técnicas de investigación aplicables a dicho delito y los relacionados con éste, incluidos en grado de tentativa, en los que recogemos los estándares nacionales e internacionales del deber reforzado en la debida diligencia que el Estado debe asumir en estos casos, para la investigación, procesamiento y reparación, de modo tal que se brinde una tutela judicial efectiva a las víctimas, familiares y ofendidos y se logre una reparación integral del daño.

Igualmente, en el capítulo VI, se prevé que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación del Estado de Michoacán, sea destinado para atender a las víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, tentativa de éste y demás relacionados con el mismo, como un mecanismo para lograr la restitución plena de sus derechos.

Y, en el capítulo VII, se establecen las disposiciones que regularán las Políticas Públicas en materia de Prevención y Obligaciones de las distintas autoridades encargadas de aplicar la ley que se dictamina.

Con lo anterior, estas comisiones unidas, concluimos que la presente ley, será un mecanismo efectivo para prevenir y erradicar el feminicidio, al establecer elementos efectivos para tutelar la vida, dignidad, libertad, integridad personal, igualdad y no discriminación, así como, el acceso a una vida libre de violencia y la seguridad de niñas, adolescentes y mujeres, cuando sean amenazadas o lesionadas por la violencia feminicida.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64, 79, 85, 243, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y Gobernación, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su primera lectura con dispensa de su segunda lectura, el siguiente proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se expide la Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL  
FEMINICIDIO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO

Capítulo I  
*Disposiciones Generales*

*Artículo 1°.* La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado, tiene por objeto:

- I. Prevenir y erradicar el feminicidio;
- II. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, dignidad, libertad, integridad personal, igualdad y no discriminación, así como, el acceso a una vida libre de violencia y la seguridad de niñas, adolescentes y mujeres, cuando sean amenazadas o lesionadas por la violencia feminicida;
- III. Establecer las competencias y formas de coordinación para la identificación de sus causas y su prevención, investigación, persecución, erradicación y sanción del delito de feminicidio y los relacionados con él;
- IV. Establecer, en el ámbito de su competencia, la distribución y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a los ofendidos; y,
- V. Erradicar el machismo como cultura social.

*Artículo 2°.* Los principios que rigen la presente Ley, son los siguientes:

- I. Autonomía de las mujeres: En las decisiones que se adopten, se deberá respetar y promover la autonomía de las mujeres y fortalecer sus derechos;
- II. Centralidad de los derechos de las víctimas: las acciones realizadas en el marco de esta Ley priorizarán la protección de los derechos humanos de las víctimas y sus familiares;
- III. Debida diligencia del Estado y sus servidores públicos: Para dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución, erradicación y sanción, así como en la reparación del daño del delito de feminicidio y los relacionados con él, incluyendo la protección y asistencia a los ofendidos de las víctimas, libre de prácticas discriminatorias basadas en estereotipos de género, de conformidad con el interés superior de la niñez y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IV. Derecho a la reparación del daño: La obligación del Estado y sus servidores públicos, de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a los ofendidos una atención y reparación integral, transformadora, que comprende: la restitución de sus derechos, compensación o indemnización, rehabilitación por los daños sufridos, medidas de satisfacción y las garantías de no repetición individual o colectiva, de los actos que hayan generado la violencia feminicida;
- V. Derecho de acceso a la justicia: La obligación del Estado de garantizar el servicio de acceso a la justicia gratuita para las víctimas y ofendidos;
- VI. Inadmisibilidad del comportamiento anterior de la víctima: Se considerará irrelevante cualquier consideración que aluda al comportamiento, preferencias o actitudes anteriores de la víctima, con el fin de probar que ésta ejercía un tipo de comportamiento determinado o demostrar su predisposición para ser víctima de violencia feminicida;
- VII. Interés superior de la niñez: Entendido como el reconocimiento y respeto de los derechos de niñas y adolescentes, inherentes a su condición de persona humana, y la obligación del Estado de proteger primordialmente sus derechos y velar por las víctimas y testigos menores de 18 años

de edad, atendiendo a su protección y desarrollo armónico e integral. Los procedimientos señalados en la presente Ley reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo; asimismo, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas y las adolescentes;

VIII. Máxima protección: La obligación de todas las autoridades de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la vida, la dignidad humana, la libertad, la seguridad y los derechos humanos de las víctimas y ofendidos del delito de feminicidio y los relacionados con éste. En consecuencia, las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y sus datos personales;

IX. No revictimización: La obligación del Estado y sus servidores públicos de tomar todas las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para evitar a los ofendidos, la constante actualización de lo sucedido u otra acción que pueda constituirse en una nueva experiencia traumática. En el caso de la víctima se tomará las medidas necesarias establecidas en esta Ley y de más ordenamientos aplicables en la materia;

X. Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política social en los ámbitos de la toma de decisiones;

XI. Perspectiva transformadora: las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán aplicar los esfuerzos encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral inherentes al derecho de las víctimas contribuyan a erradicar patrones principalmente el machismo, esquemas, costumbres, prácticas de discriminación y marginación que pudieron ser el factor de los hechos contra la víctima;

XII. Principio pro persona: Las normas relativas a los derechos humanos y aquellas que los garantizan, se interpretarán en su aspecto positivo extensivamente, y en su aspecto negativo, las que los limitan, de forma restrictiva, teniendo en cuenta el contexto social para la efectiva protección de todas las mujeres;

XIII. Progresividad de los derechos humanos y prohibición de regresividad: implica que las políticas, normas y acciones para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres deben orientarse a dar cumplimiento efectivo, así como a garantizarlos, y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados a las obligaciones asumidas por el Estado; y,

XIV. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia contra las mujeres por razones de género, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

La interpretación, aplicación y definición de las acciones previstas en la presente Ley, el diseño e implementación de acciones de prevención, atención, investigación, persecución y erradicación del delito de feminicidio; así como la protección

y asistencia a los ofendidos y testigos, deberán atender a los principios anteriormente enunciados.

*Artículo 3°.* Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. *Abuso de una relación de poder:* Aprovechamiento que realiza el sujeto activo para la comisión del delito de feminicidio, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la víctima respecto al victimario, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente de él;

II. *Asistencia a los ofendidos:* Conjunto de medidas de apoyo y protección de carácter integral que se brinda a los ofendidos, desde el momento de su identificación y hasta su reincorporación plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar apoyo médico, psicológico, económico temporal, así como protección;

III. *Código Penal:* El Código Penal para el Estado de Michoacán;

IV. *Comisión:* Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

V. *Daño grave o amenaza de daño grave:* Cualquier daño físico, psicológico, financiero, sexual o a la reputación, o la sola amenaza para la víctima, capaz de hacerle creer que no tiene más opción que someterse o seguir sometida a la conducta de sometimiento con el agresor, y que el sujeto activo, conociéndola, la utilice para obtener el sometimiento de la víctima;

VI. *Fiscalía:* La Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo;

VII. *Fiscalía Especializada:* Fiscalía Especializada para Investigar y Erradicar el Feminicidio en el Estado;

VIII. *Ley:* Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio del Estado de Michoacán de Ocampo;

IX. *Ley General de Acceso:* Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

X. *Ley por una Vida Libre de Violencia:* Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo;

XI. *Observatorio:* El Observatorio para la Erradicación y Atención del Feminicidio;

XII. *Ofendido:* El o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima; y,

XIII. *Situación de vulnerabilidad:* Condición particular de la víctima, derivada de una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Su origen, edad, orientación sexual, nivel educativo o condición socioeconómica precaria;
- b) Cualquier tipo de violencia o discriminación, sufridas previas a la consumación del feminicidio;
- c) Embarazo;
- d) Tener un trastorno mental o discapacidad;
- e) Pertener o ser originaria de un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o a cualquier otra equiparable;
- f) Ser persona mayor de sesenta años;
- g) Vivir con cualquier tipo de adicción;
- h) Ser persona menor de 18 años de edad; y,
- i) Ser migrante.

XIV. *Víctima:* La mujer que ha sufrido un homicidio doloso, considerado como feminicidio por alguna de las circunstancias

establecidas en el Código Penal, y los ordenamientos aplicables en la materia; o aquella mujer que ha sido objeto de una tentativa de feminicidio.

## Capítulo II

### Derechos de los Ofendidos

*Artículo 4°.* El Estado deberá garantizar los siguientes derechos a los ofendidos:

I. Acceso universal a la justicia de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia;

II. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes razonables a todo procedimiento legal, necesarios para salvaguardar sus derechos;

III. Ser informado por el Ministerio Público, el Juez o Magistrado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal, de manera directa o a través de su asesor jurídico;

IV. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial;

V. Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o que no comprenda el idioma español;

VI. Tener un periodo de espera, para la estabilización física y psicoemocional para rendir su declaración en caso de no encontrarse en condiciones para la misma;

VII. Recibir el Fondo;

VIII. Protección y seguridad, en caso de que exista riesgo para su vida o integridad personal; y,

IX. Los demás que establezca la presente ley, y los ordenamientos aplicables en la materia.

## Capítulo III

### Autoridades Responsables

*Artículo 5°.* La Fiscalía General deberá contar con una Fiscalía Especializada para Investigar y Erradicar el Feminicidio en el Estado, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Iniciar de inmediato una investigación cuando se desconozca el paradero de la posible víctima y se presume se encuentre en situación de riesgo, así como realizar las acciones necesarias a efecto de localizarla, dentro de las 24 horas siguientes a que la autoridad tenga conocimiento;

II. Difundir alertas a través de los medios de comunicación digitales públicos, institucionales y privados, mediante convenios, inmediatamente después a que reciba la noticia del desconocimiento de paradero de la víctima. Los tres poderes del Estado, los ayuntamientos y los gobiernos municipales que se rigen por usos y costumbres, los organismos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, están obligados a poner a disposición de la fiscalía sus medios de comunicación para la difusión de las alertas a que se refiere la presente fracción;

III. Informar a los familiares de la o las víctimas las acciones realizadas para localizar a la víctima. La fiscalía especializada dejará constancia por escrito, de las primeras e inmediatas diligencias y cualquier acción realizada, así como el nombre de los servidores públicos que intervinieron en éstas. Dicha constancia deberá contener, en un apartado particular, las acciones llevadas a cabo dentro de las primeras 24 horas a que se refiere la fracción I del presente artículo y las posibles líneas o hipótesis de investigación. En todo caso, la fiscalía

especializada, garantizará el sigilo, reserva y legalidad de la investigación.

IV. Brindar asesoría a los familiares de las víctimas respecto de las etapas de la investigación y proceso penal, de las formas en que pueden participar y coadyuvar, de los derechos que la normativa procesal penal les otorga, así como de las instancias existentes para brindarles asesoría jurídica, atención psicológica y apoyos económicos en términos de la legislación aplicable al proceso y en materia de los derechos de las víctimas, así como de aquellas asociaciones civiles que tengan por objeto el acompañamiento a las víctimas u ofendidos.

V. Garantizar la máxima protección de los derechos humanos a la víctima y ofendidos, incluido el deber de informarles sobre los recursos legales disponibles frente a las actuaciones u omisiones en que pudiera incurrir la fiscalía especializada y su personal, así como la ubicación, número de teléfono y portal de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Órgano de Control Interno de la Fiscalía y de su área de asuntos internos, de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción y de los Juzgados de Control, así como las materias sobre las que puede conocer cada una de esas autoridades, respecto al asunto de que se trate;

VI. Dar vista al Ministerio Público correspondiente, cuando el personal a su cargo dé a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias, información, fotografías, videos o audios que obren en una carpeta de investigación en un proceso penal o sujetos a cadena de custodia, y por disposición de la ley o resolución judicial sean considerados reservados o confidenciales. Asimismo, dará vista, cuando personas físicas o jurídicas, publiquen imágenes o videos de las víctimas, en redes sociales, periódicos, noticieros o cualquier otro medio de comunicación, y sean consideradas reservadas o confidenciales; y,

VII. Las demás que se señalen en otros ordenamientos relacionados con la materia.

*Artículo 6°.* La Fiscalía General del Estado, implementará programas de capacitación periódica a los Ayuntamientos y autoridades auxiliares, para brindarles los elementos y conocimientos necesarios e indispensables para la canalización de las denuncias, víctimas u ofendidos, mencionadas en el artículo siguiente, así como para aquellos casos en que el primer respondiente de la escena del crimen sea un servidor público municipal.

*Artículo 7°.* Los Ayuntamientos tendrán la obligación de recibir y canalizar cualquier denuncia de un posible feminicidio u tentativa de éste, hacia la Fiscalía Especializada mediante las agencias del Ministerio Público. La policía municipal realizará las actuaciones conforme a las responsabilidades que le atribuyen el Código Nacional de Procedimientos Penales, de las que dejará constancia por escrito.

*Artículo 8°.* El Gobierno del Estado, a través de las Secretarías de: Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, de Educación, así como de Seguridad Pública, le corresponderá implementar programas y políticas públicas en materia de prevención y erradicación del delito de feminicidio, así como de aquellas conductas de violencia hacia la mujer, establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo 9°.* El Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Dictamen correspondientes, revisará y evaluará los programas y políticas públicas implementadas por el Poder

Ejecutivo del Estado en materia de feminicidio, así como los resultados obtenidos por la Fiscalía General y la Fiscalía Especializada en dicha materia.

Las revisiones y evaluaciones deberán realizarse cuando menos una vez al año, a fin de implementar los cambios que se requieran para su adecuado funcionamiento. Para dicho efecto, la Fiscalía General del Estado, el Poder Ejecutivo del Estado y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, deberán incluir en sus informes anuales correspondientes, un apartado específico en materia de feminicidio conforme a sus atribuciones legales y constitucionales.

*Artículo 10.* La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, reconocerá y garantizará los derechos de las víctimas u ofendidos, del delito de feminicidio y los relacionados con éste. En especial los relativos a la ayuda inmediata, asistencia jurídica, médica y psicológica, atención y protección integral, acceso a la verdad, justicia y reparación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Capítulo IV *Principios Rectores para la Investigación del Feminicidio*

*Artículo 11.* Las investigaciones del delito de feminicidio y los relacionados con éste, se realizarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- I. Independencia e imparcialidad;
- II. Igualdad y no discriminación;
- III. Deber reforzado en la debida diligencia;
- IV. Dignidad humana;
- V. No revictimización;
- VI. Perspectiva de género;
- VII. Personal calificado;
- VIII. Estándares probatorios libres de estereotipos y prejuicios de género;
- IX. Debido proceso;
- X. Pertenencia cultural; y,
- XI. Garantía de privacidad en el tratamiento de datos personales.

*Artículo 12.* Dentro de la investigación, durante el procesamiento y en la ejecución de la sanción por el delito de feminicidio, consumados o en grado de tentativa la Fiscalía Especializada no podrá:

- I. Aplicar el uso de mecanismos de conciliación, mediación, acuerdo reparatorio u otras alternativas a la resolución del conflicto penal;
- II. Solicitar al Juez de Control o Enjuiciamiento, la suspensión condicional del proceso;
- III. La aplicación de un criterio de oportunidad o la facultad del desistimiento de la acción penal; y,
- IV. La sustitución de la pena o suspensión de la ejecución de las sanciones o la aplicación de cualquier otro beneficio previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

*Artículo 13.* La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como las instituciones públicas y las asociaciones privadas para la defensa de los derechos humanos de las mujeres, podrán dar acompañamiento, asesoría y coadyuvar a la víctima u ofendidos en cualquier etapa del procedimiento

penal. Lo anterior, con independencia de su derecho a recibir asesoría jurídica técnica conforme a la legislación aplicable.

Capítulo V  
*Técnicas de Investigación  
Aplicables al Delito de Femicidio  
y los Relacionados*

*Artículo 14.* Cuando la Fiscalía Especializada tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión del delito de femicidio y los relacionados con éste, asumirá la función de la investigación con un deber reforzado de debida diligencia, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Penal del Estado y en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Además toda privación de la vida de una mujer, incluidas aquellas que de manera inicial pareciera que no se causaron por motivos criminales, como suicidio y accidentes, debe investigarse como posible femicidio.

En los municipios en los cuales se haya declarado alerta de género, y ocurra la muerte de una mujer, operará la presunción de femicidio y las investigaciones se llevarán con perspectiva de género.

*Artículo 15.* La Fiscalía Especializada será la responsable de la dirección de la investigación. Una vez que tenga el conocimiento de los hechos del probable femicidio, convocará, dentro de las primeras 12 horas, a una reunión de planeación de la investigación a la que asistirán todas las áreas encargadas de la misma, en la que se deberá fijar preferentemente:

- I. Los policías de investigación designados;
- II. El mando policial responsable de la investigación;
- III. La estrategia básica de la investigación, en la que incluirá las principales líneas lógicas de investigación, con las que eventualmente establecerá su teoría del caso;
- IV. El control de riesgo, manejo de crisis y la ejecución de medidas de protección;
- V. El control de manejo de información;
- VI. El lugar en el que deberá ser alojada la víctima u ofendidos y sus familiares, en caso de ser necesario;
- VII. La relación con el personal encargado de la atención y apoyo a la víctima u ofendidos; y,
- VIII. Las subsecuentes reuniones del grupo en las fases críticas y en la continuación de la investigación.

De no llevarse a cabo la anotada reunión, el Fiscal Especializado deberá establecer las directrices para iniciar la investigación, sin perjuicio de que con posterioridad pueda modificarlas cuando se reúna con los auxiliares de la investigación mencionados.

*Artículo 16.* La Fiscalía Especializada, además de las facultades establecidas en otros ordenamientos, en el respectivo ámbito de sus competencias, deberá tener como metas durante la investigación, por lo menos las siguientes:

- I. Protección integral de la víctima y ofendidos, ante la existencia de un riesgo para ellos;
- II. Asegurar el lugar del hecho o el hallazgo, así como los instrumentos, objetos productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, y de los elementos probatorios, conforme a los lineamientos de la cadena de custodia, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- III. Identificación del probable o probables responsables;

IV. Obtención de los elementos probatorios antes, durante y posterior a la acción prevista en la fracción II del presente artículo;

V. Detención de las personas que cometieron o participaron en la comisión o tentativa del delito de femicidio y los relacionados con éste;

VI. En caso de que sea cometido por más de dos personas, identificar y determinar el grado de participación de cada integrante; y,

VII. Obtener sentencias definitivas condenatorias contra los responsables del delito de femicidio y los relacionados con éste.

*Artículo 17.* La Fiscalía Especializada, además de las facultades que le confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación deberá:

I. Recabar información en lugares públicos o privados, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulte necesaria para la generación de inteligencia. En el ejercicio de esta atribución, se deberán respetar los derechos humanos de los ciudadanos;

II. Recabar información de bases de datos públicos, con el objeto de identificar a las víctimas, testigos, lugares de los hechos, forma de operar, sujetos involucrados o bienes de estos;

III. Realizar análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida, para la generación de inteligencia;

IV. Cuando advierta hechos que puedan ser constitutivos de otros delitos informarlo al Ministerio Público, si son hechos conexos, deberá aplicar las reglas competenciales y de concurso correspondientes;

V. Diseñar un Protocolo de Actuación para el Procesamiento del lugar de los hechos, de conformidad a los protocolos nacionales e internacionales aplicables en la materia;

VI. Solicitar información a las empresas telefónicas y de comunicación, en términos de la legislación federal o local aplicable;

VII. Autorizar el seguimiento de personas hasta por un periodo de un mes, el cual podrá ser prorrogado siempre que existan motivos suficientes, sin que el mismo tenga una duración mayor a seis meses, en términos de la normatividad aplicable;

VIII. Autorizar la colaboración de informantes, en los términos de los lineamientos mínimos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como demás disposiciones;

IX. Autorizar la utilización de cualquier medio, instrumento o herramienta para la obtención de pruebas, siempre que ésta no contravenga los derechos humanos y no violente el orden jurídico; y,

X. Toda aquella que determinen las leyes aplicables.

Por informante se entenderá toda persona que, de forma directa o indirecta, tiene conocimiento de la comisión del delito de femicidio y los relacionados con éste, y por su situación o actividad que realiza, provee dicha información a la Fiscalía Especializada o instancias judiciales.

*Artículo 18.* Las reparaciones por el delito de femicidio, consumado o en grado de tentativa, deben tener un nexo causal con los hechos del caso, la responsabilidad declarada, los daños acreditados, y las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos. Éstas comprenderán, por lo menos:

- I. La restitución de los daños físicos, materiales, psicológicos, así como la reparación al daño moral;



II. Los costos de tratamiento médico, así como la terapia o tratamiento psiquiátrico o psicológico, hasta la rehabilitación total de la víctima;

III. Cuando con motivo del delito, haya pérdida de oportunidades, del empleo, educación y prestaciones sociales, se deberá reparar el daño para que la víctima y/o familiares puedan acceder a nuevos sistemas de educación, laborales y sociales acorde a sus circunstancias;

IV. El pago de los ingresos económicos que se hubieren perdido y el lucro cesante ocasionado por la comisión del delito, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima, en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo general vigente al tiempo del dictado de la sentencia;

V. Los gastos de asistencia y representación jurídica y/o de peritos, hasta la total conclusión de los procedimientos legales;

VI. La declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima y víctimas indirectas; y,

VIII. La disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad cuando en el delito participe un servidor público, por parte del ente público al que éste pertenece o pertenecía.

La reparación del daño será fijada por los jueces, según el daño o perjuicios que sean precisos reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas, y se cubrirá con los bienes del responsable.

La obligación de pagar la reparación del daño es preferente al pago de cualquier otra sanción pecuniaria u obligación contraída, salvo las referentes a alimentos y relaciones laborales.

*Artículo 19.* Tienen derecho a la reparación del daño:

I. Los ofendidos;

II. Dependientes económicos; y

III. Herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio.

*Artículo 20.* La reparación del daño se podrá reclamar en forma conexa a la responsabilidad penal, por la vía civil; y cuando sea exigible a terceros, tendrá el carácter de responsabilidad civil, lo anterior de conformidad a lo establecido en los códigos en la materia.

*Artículo 21.* La reparación del daño por el delito de feminicidio, tendrá el carácter de pena pública, la cual, será exigida de oficio por el Ministerio Público, sin que medie formalidad alguna, para que sea fijada por el juzgador, habiéndose demostrado la existencia del hecho y la responsabilidad del inculpado.

#### Capítulo VI

##### *Del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán*

*Artículo 22.* Cuando la reparación del daño no sea cubierta total o parcialmente por el sentenciado, el Estado deberá cubrir dicha reparación con los recursos de sus respectivos fondos previstos para tal efecto, conforme al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, establecido en la ley de la materia.

Los derechos de la autoridad para exigir al sentenciado la reparación del daño, quedarán a salvo para hacerlos efectivos

de acuerdo con las disposiciones relativas en la operación de tales fondos.

*Artículo 23.* Sin perjuicio de la responsabilidad del sentenciado, el Estado asegurará el sustento de las personas dependientes de la víctima de feminicidio y de quienes asuman el cuidado de las mismas, incluyendo las personas en situación de discapacidad y personas adultas mayores, el cual debe comprender la atención integral, que garantice servicios psicológico-sociales y una prestación o subsidio monetario mensual que asegure la vivienda, la alimentación, la educación y la salud.

Para ese propósito, tratándose del delito de feminicidio, las personas establecidas en el artículo 19 de la presente Ley, podrán acceder a los beneficios del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, que determine la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

*Artículo 24.* Este fondo estará integrado conforme a lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Capítulo VII

##### *Políticas Públicas en Materia de Prevención y Obligaciones*

*Artículo 25.* Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a la pronta evaluación.

*Artículo 26.* En caso de un feminicidio, y aun cuando se concrete sólo en grado de tentativa, las medidas de protección que hubiera dictado la Fiscalía Especializada se implementarán sin necesidad de que sean ratificadas ante el Órgano Jurisdiccional; únicamente la persona contra la que se hayan decretado podrá solicitar su cancelación o modificación ante el Juez de Control, en el que se cumplan las formalidades previstas.

*Artículo 27.* La Fiscalía Especializada, deberá actualizar los registros de feminicidios, los cuales tendrán que incluir al menos, las características sociodemográficas de las víctimas y los feminicidas, así como aquella que estime la autoridad a cargo de este registro; tal información, en tanto formara parte del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

*Artículo 28.* La Fiscalía Especializada, deberá organizar y ejecutar un plan de capacitación permanente en materia de derechos humanos desde una perspectiva de género, principalmente para fiscales, policías, policías de investigación y demás personal que actúe de forma directa o indirecta en la operación del sistema de justicia penal.

Asimismo, deberán coadyuvar en el desarrollo de protocolos de actuación homologados y ajustados a las normas y criterios internacionales de la materia, en cuanto a la violencia de género y feminicidio.

*Artículo 29.* La Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil y Colectivos Feministas conformarán un Observatorio como ente de participación, el cual podrá:

I. Supervisar y vigilar el actuar de la Fiscalía Especializada de las denuncias que se hayan presentado;

II. Monitorear los casos de denuncias presentadas, cuando los ofendidos requieran de mayor apoyo en lo referente a orientación jurídica o psicológica; y,

III. Proponer acciones y políticas de prevención, así como la procuración e impartición de justicia, que ayuden en la labor constante de la erradicación del feminicidio.

*Artículo 30.* La Fiscalía Especializada en coordinación con la Secretaría de Educación realizará campañas para prevenir y erradicar el Feminicidio. En igual sentido, se implementarán campañas en contra de la cultura del machismo, en todos los niveles educativos.

*Artículo 31.* La Fiscalía Especializada deberá canalizar a los Centros del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, los casos que sean detectados o consideramos como conductas machistas, misóginas u otras relaciona con la violencia de género, en las escuelas para su atención integral oportuna.

*Artículo 32.* La Fiscalía Especializada deberá llevar un registro sobre el número de denuncias de violencia para prevenir y erradicar los feminicidios.

*Artículo 33.* El día 9 de marzo de cada año, será un día de luto estatal, por todos los feminicidios acontecidos en el Estado de Michoacán, que será conmemorado por los tres Poderes del Estado, órganos autónomos, Ayuntamientos e Instituciones públicas y privadas.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* La Unidad Especializada de Homicidio Doloso y Feminicidio y Fiscalías similares en el Estado, seguirán conociendo de la investigación en materia de feminicidio, que estén en curso y de aquellas que surjan hasta la creación de la Fiscalía Especializada.

*Segundo.* La Fiscalía Especializada para Investigar y Erradicar el Feminicidio en el Estado entrará en funciones, una vez que se le asignen los recursos presupuestales para su operatividad. Igualmente el Poder Legislativo deberá, en un plazo no mayor a 180 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, hacer las adecuaciones necesarias en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para armonizarla con lo dispuesto en el presente decreto.

*Tercero.* La Fiscalía General, una vez publicado el presente decreto, contará con hasta 180 días para la elaboración del Protocolo de Actuación para el Procesamiento del Lugar de los Hechos, que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho protocolo será aplicado por las autoridades encargadas de la investigación, a partir de su publicación.

*Cuarto.* El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, a que se refiere este decreto, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se le destine, conforme a lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas del Estado.

*Quinto.* La Fiscalía General del Estado se ajustará a lo dispuesto en la presente ley, a partir de su entrada en vigor. Así mismo realizará las modificaciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Sexto. El Observatorio para la Erradicación y Atención del Feminicidio, se instalará a los 60 días de la publicación del presente decreto y hasta en tanto no entre en funciones la Fiscalía Especializada, su objeto se acotará a las autoridades encargadas de la investigación del feminicidio.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 12 días del mes de julio de 2022.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Fanny Lissette Arreola Pichardo, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante* [sin rúbrica].

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Dada primera lectura, y toda vez que el presente dictamen con proyecto de decreto es presentado con dispensa de su segunda lectura, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de los artículos 33 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Los que estén a favor, favor de manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.**

Y se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado David?... Le doy el uso de la voz hasta por cinco minutos, diputado. ¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?...

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado  
David Alejandro Cortés Mendoza*

**Con su permiso, señora  
Presidenta. Compañeras y  
compañeros, todos; michoacanos,  
pero sobre todo michoacanas:**

Inicio agradeciendo profundamente el nivel y compromiso que tiene esta Septuagésima Quinta Legislatura, a todas las compañeras y compañeros de todas las fracciones parlamentarias; a los integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación; así como a los miembros de la Junta de Coordinación y los miembros de esta Presidencia, por sumarse primeramente en la inclusión en el orden del día de un tema que preocupa en estos momentos a las mujeres de Michoacán, como lo es preservar su propia vida.

Este, sin duda, será un gran día que recordaremos siempre, ya que sentamos no solamente un precedente estatal, sino nacional, pues Michoacán será el primer Estado con la primera ley, en todo el país, con un marco normativo completo e integral para prevenir y erradicar el feminicidio, el cual de aquí emergerá para que en otros estados puedan replicarlo.

Es momento de atacar las verdaderas causas que conllevan a sentirse inseguras a las mujeres. Y es que la violencia feminicida es un mal que tenemos que arrancar desde su raíz, toda vez que la cultura del machismo, la misoginia, las razones de género, las relaciones asimétricas del poder, han sido un lastre que por siglos ha sojuzgado su integridad, así como los derechos humanos de las mujeres.

El impulsar una ley de tal magnitud conlleva una gran responsabilidad en su diseño, como es en su aplicación, por parte de las autoridades responsables, las cuales de ahora en adelante deberán de trabajar de manera coordinada. Y esto lo tuve muy presente, pues desde la pasada Legislatura presenté este proyecto de ley, porque no fue un tema personal, sino un reclamo de cientos de miles de voces, miles de mujeres que nos han reiterado en las calles, principalmente los días 8 de marzo, que ya no quieren ni una más.

Por eso, de nuevo vuelvo a agradecer a esta Septuagésima Quinta Legislatura porque le entró al tema, y le entró bien; el día de hoy realmente haremos historia en todo el país. No hubo una sola reunión en las comisiones donde compañeras asesoras no nos dejaran de comentar que conocían casos cercanos de desaparición, homicidios, posibles feminicidios

derivados de maltratos en relaciones sentimentales, además de violencia doméstica.

Por lo cual puedo decir que ellas llevaron la pauta en este gran análisis por lo cual agradezco profundamente. Esta es una nueva ley que al mismo tiempo es especial porque su objetivo esencial es buscar hacer justicia por todas aquellas mujeres que hoy lamentablemente no están aquí; que siguen exigiendo que se resuelvan sus casos y, a su vez, para que no volvamos a tener un solo feminicidio en Michoacán.

No dejemos pasar esta oportunidad por las que están aquí y por las que nos arrancaron de manera horrible y cruel, pero sobre todo por las que vienen, quienes no merecen que se les herede un clima de violencia; vivir en paz y en tranquilidad es un derecho que no puede ser violentado por costumbres, que tienen que ser erradicadas desde su origen.

Aprobar esta ley es un primer peldaño y un referente en una escalinata que conlleva a saber que estamos haciendo lo correcto, lo necesario y lo que en este momento tan crítico se nos demanda. Avancemos, pues, de manera firme y contundente, enviando un mensaje a todo México de sensibilización y de acompañamiento a las mujeres.

No puedo imaginar por lo que miles de familias están pasando en estos momentos ante la pérdida de sus hijas, hermanas, madres y esposas. Pero sí puedo decirles que no están solas y que no vamos a claudicar en ningún momento. Cada una y cada uno de nosotros estamos a un solo voto de distancia, de dejar constancia pública e histórica, de que las mujeres en el Estado y en el país son nuestra prioridad, ellas cuentan con todos nosotros.

**Por su atención. muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándole que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			

Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declaran como asuntos debidamente analizados y concluidos, ordenando su archivo definitivo, de seis iniciativas con proyecto de decreto mediante las cuales se reforman, adicionan, reforman y se expiden diversos ordenamientos del Estado, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Justicia.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, las comisiones de Gobernación y de Justicia acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Segundo.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo,



las comisiones de Gobernación y de Justicia acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Tercero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Coordinación de Desaparición Forzada y del Mecanismo Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Justicia acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Cuarto.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Justicia acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Quinto.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y el Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Justicia acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Sexto.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que regula las remuneraciones de los servidores públicos para el Estado de Michoacán; y se adiciona el artículo 247 bis del Código Penal, así como el artículo 59 bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, las comisiones de Gobernación y de Justicia acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Séptimo.* Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declaran como asuntos debidamente analizados y concluidos, ordenando su archivo definitivo, de seis iniciativas con proyecto de decreto mediante las cuales se reforman, adicionan y se expiden diversos ordenamientos del Estado en materia de gobernación y de justicia.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, se pide la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se determina archivo definitivo de las iniciativas con proyecto de decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y otros ordenamientos, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

**Único.** Se determina el archivo definitivo de las siguientes iniciativas:

I. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41; la fracción XXI del artículo 44; y los párrafos primero y segundo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

III. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*.

**Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:** Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se determina archivo definitivo de diversas iniciativas con proyecto de decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y otros ordenamientos, en materia de Puntos Constitucionales y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO** del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborada por las comisiones de Desarrollo Rural; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

**Tercera Secretaría:**

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su orden subsecuente, del artículo 14 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que de su contenido se desprende que no cumple con la característica de generalidad y con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Con base a las consideraciones anteriores, se ordena su archivo como asunto total y debidamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a 24 veinticuatro de junio de 2022 (dos mil veintidós).

**Comisión de Desarrollo Rural:** Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Presidente*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán, ordenando su archivo definitivo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Segundo.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 87, 151 y se adicionan los artículos 87, 151 y de adicionan los artículos 165, 166 y 167 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 173 y se adicionan los artículos 171 bis y 1153 del Código de Procedimientos Civiles; se reforman los artículos 115, 254, 260, 279, 440 y se adiciona el artículo 21 bis del Código Familiar del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Tercero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Familiar; de la Ley del Registro Público de la Propiedad; del Código Penal; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados; y del Código Electoral, todas del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de

Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Cuarto.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Sexto de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Michoacán, en materia de creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición de Personas, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Quinto.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Estado de Michoacán de Ocampo, y se reforma el párrafo tercero del artículo 1082 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Justicia y de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Sexto.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado y de la Ley Orgánica del Registro Civil, así como del Código Familiar, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Séptimo.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Octavo.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Michoacán; y se adiciona el artículo 247 bis del Código Penal; así como el artículo 59 bis de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Noveno.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se emite la Ley para Prevenir y Erradicar la Delincuencia Infantil y en Adolescentes del Estado de Michoacán, las comisiones de Justicia y de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Décimo.* Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de

los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán, ordenando su archivo definitivo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase al mismo.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Procesos de Polinización; y la Ley para la Protección, Valoración y Fomento de los Maíces Nativos, ordenando su archivo definitivo, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Desarrollo Rural.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de

Fomento Apícola y Protección de Proceso de Polinización en el Estado de Michoacán a Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Desarrollo Rural acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Segundo.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se expide la Ley para la Protección, Valoración y Fomento de los Maíces Nativos del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Desarrollo Rural acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Tercero.* Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

**Comisión de Desarrollo Rural:** Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Presidente*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de**



**Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Procesos de Polinización; y la Ley para la Protección, Valoración y Fomento de los Matices Nativos.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme el mismo.**

**EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO** del orden del día, se pide la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se archivan las iniciativas con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cultura y Justicia Cívica; así como la Ley de Justicia Cívica Municipal; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

**Tercera Secretaría:**

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Educación acordamos como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Segundo.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se expide la Ley de Justicia Cívica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, las comisiones de Gobernación y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Educación acordamos como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Tercero.* Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

**Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:** Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se archivan las iniciativas con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cultura y Justicia Cívica; así como la Ley de Justicia Cívica Municipal; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN AL CUADRAGÉSIMO PUNTO** del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración “Melchor Ocampo”; recipiendario de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”; así como habilitación como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Teatro Juárez en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCXI Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana, presentada por la Junta de Coordinación Política.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° fracción II, 25, 28 fracción II, 33 fracción XXI, 41, 47 fracciones II, III y XV, 216, 218 fracción V, 225 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Quinta Legislatura nos permitimos someter a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración “Melchor Ocampo”; recipiendario de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”; así como habilitación como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Teatro Juárez, en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCXI Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana*, al tenor de las siguientes

#### CONSIDERACIONES

La Junta representa la integración política del Congreso y, por tanto, es el órgano que impulsa el entendimiento político entre las y los Diputados, así como con las instancias y órganos que resulte necesario, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno, esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden.

Que en Sesión de Pleno de fecha 08 de abril de 2022, fue aprobado el Acuerdo Legislativo 126, que contiene la Convocatoria, para la designación de Recipiendario de la Condecoración “Melchor Ocampo”, a efecto de que hicieran llegar a este Honorable Congreso del Estado, propuesta de personas o instituciones que se distinguieran por haber prestado servicios eminentes a la República Mexicana o al Estado de Michoacán de Ocampo y que pudieran ser acreedores a la Condecoración Melchor Ocampo.

Que, una vez concluido el plazo para recibir propuestas, la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitió a este Órgano Colegiado en tiempo y forma los expedientes de las propuestas de recipiendarios.

Que una vez habiendo analizado los expedientes íntegros de cada una de las propuestas, las y los diputados integrantes de este Órgano Colegiado, acordamos otorgar este reconocimiento al C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, por haberse distinguido en prestar servicios eminentes a la República Mexicana y a nuestro Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que ve a la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”.

Mediante Decreto 184 de fecha 07 siete de julio de 2022, esta Septuagésima Quinta Legislatura instituyó que el día 19 del mes de agosto de cada año, el H. Congreso del Estado de Michoacán celebre Sesión Solemne de cada año en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para conmemorar la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana en fecha 19 de agosto de 1811, y reconocer la participación de sus integrantes: Don Ignacio López Rayón, Presidente; Don José María Liceaga, Don José Sixto Verduzco, Vocales; y Don Remigio de Yarza, Secretario, a través de la entrega de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Asimismo, por Acuerdo Legislativo 159 de fecha 23 veintitrés de julio de 2022, esta Septuagésima Quinta Legislatura emitió convocatoria pública a la ciudadana o ciudadano,

organización civil, organismo no gubernamental, institución pública o privada que se haya distinguido por su aportación al régimen constitucional de la República Mexicana o al Estado de Michoacán, honrando con su trayectoria los valores de justicia social, fraternidad, libertad y fortalecimiento de los derechos fundamentales de hombre, en su formación cultural, social, científico, artístico o deportivo, que pudieran ser acreedoras a la condecoración Suprema Junta Nacional Americana que será entrega por este H. Congreso del Estado en Sesión Solemne que para tal efecto se realice en la Ciudad de Zitácuaro Michoacán a efecto de conmemorar el aniversario de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana.

Que en atención al penúltimo párrafo del punto Primero de la Convocatoria en mención, es facultad de esta Junta de Coordinación Política analizar las propuestas recibidas y de entre ellas presentar al Pleno propuesta de acuerdo como la mejor opción para que sea designado por el Pleno de esta Legislatura como Recipiendario.

Que, habiendo revisado y analizado las propuestas presentadas, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política consideramos que para el presente año 2022, esta Soberanía ponderó galardonar como recipiendario de la “Condecoración Suprema Junta Nacional Americana” a Heriberto Ramón Morales Cortés porque con su trayectoria en el ámbito deportivo y vida personal ha enaltecido los valores de justicia social y fraternidad.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 8° fracción II, 25, 28 fracción II, 33 fracción XXI, 41, 47 fracciones II, III y XV, 216, 218 fracción V, 225 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, para su discusión y aprobación, la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Primero.* Se designa como recipiendario de la Condecoración “Melchor Ocampo” al C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, misma que será impuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sesión solemne, en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo al C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, para su conocimiento.

*Tercero.* Se designa como recipiendario de la “Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana” al C. Heriberto Ramon Morales Cortés, la cual será entregada por la Presidenta del H. Congreso del Estado, en la sesión solemne el día 19 de agosto del 2022, a las 11:00 once horas, en la que se conmemorará el CCXI Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana.

*Cuarto.* Notifíquese el presente Acuerdo al C. Heriberto Ramón Morales Cortés, a efecto de que se sirva acudir a la sesión solemne que se celebrará en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, en la fecha señalada por el presente Acuerdo.

*Quinto.* Se habilita como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Teatro Juárez, de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión

solemne del día 19 diecinueve de agosto de 2022 a las 11:00 once horas, en la que se conmemorará el CCXI Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana.

*Sexto.* Dese cuenta del presente Acuerdo al, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y al Dr. Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y distinguida consideración.

*Séptimo.* Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente e integrantes del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para su conocimiento y trámites correspondientes a que haya lugar, para la celebración de la sesión solemne en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

TRANSITORIO

*Único.* Por única ocasión, para el presente año 2022, la sesión solemne para la entrega de la Condecoración “Melchor Ocampo” será en la fecha y hora que para tal efecto se programe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de julio del año 2022.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. J. Jesús Hernández Peña, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante* [sin firma]; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante* [sin firma].

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

Solicito la Segunda Secretaría, con apoyo de parlamentarios, quienes me están asistiendo aquí en la Mesa, tomen nota de la votación.

Nuevamente: ¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta, catorce votos a favor, tres en contra, seis en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración “Melchor Ocampo”; recipiendario de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”; así como habilitación como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Teatro Juárez en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCXI Aniversario de la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme el mismo.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, se pide la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se designa recipiendario de la Condecoración “Mérito al Turismo Michoacano”, en su versión 2022, elaborado por la Comisión de Turismo.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Se designa como recipiendario de la Condecoración “Mérito al Turismo Michoacano”, en su versión 2022, al ciudadano Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.

*Segundo.* La Condecoración “Mérito al Turismo Michoacano” será otorgada por la persona que presida la Mesa Directiva del Congreso del Estado y los integrantes de la Comisión de Turismo de la actual Legislatura, en Acto Solemne celebrado el día 27 de septiembre de 2022, en el Palacio Legislativo, teniendo como invitados de honor a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

*Tercero.* Notifíquese al recipiendario y a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 11 de julio de 2022.

**Comisión de Turismo:** Dip. Samanta Flores Adame, *Presidenta*; Dip. Anabet Franco Carrizales, *Integrante*; Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se designa recipiendario de la Condecoración "Mérito al Turismo Michoacano", al C Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, en su versión 2022.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra -hasta por cinco minutos- al diputado Baltazar Gaona García, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Baltazar Gaona García*

**Con su permiso, Presidenta:**

De antemano agradezco la atención prestada a este punto de acuerdo que presento, este punto de acuerdo es con carácter de obvia y urgente resolución, por el cual solicito que se considere la posibilidad de retirar la Condecoración *La Mujer Michoacana*, correspondiente al año 2020, a la persona moral

denominada *Humana Sin Violencia A.C.*, y esto de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Condecoración *La Mujer Michoacana* fue instituida y diseñada como una forma de reconocer el trabajo tanto de las personas morales o mujeres que se han distinguido en nuestro Estado por fomentar la igualdad de género, así como la atención a las mujeres, niñas, niños, personas con discapacidad y adultos mayores. Es decir, esta medalla, esta condecoración, se instituyó para formar y que sirviera como para formar una sociedad incluyente, igualitaria, tolerante, alguien que promoviera estos principios de tolerancia, de inclusión, de respeto, y de respeto ante las diferentes formas de pensar.

Y en este sentido, un requisito más es que las personas propuestas para esta condecoración, ya sean personas morales o físicas, deben ser de una reconocida calidad humana, ética y moral. Ahora bien, la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de la Septuagésima Cuarta Legislatura, mediante dictamen con fecha del 23 de junio del 2021, designó como recipiendario de la Condecoración *La Mujer Michoacana 2020* a la persona moral denominada *Humana Sin Violencia A.C.*, y que por la situación de emergencia sanitaria por la que se atravesaba en ese entonces, no se les entregó, sino que hasta este año, junto con la presea correspondiente al 2021.

Bueno, pues como se advierte en los requisitos de elegibilidad, la intención de esta condecoración es reconocer a aquellas personas que coadyuvan en la reconstrucción del tejido social, el cual se encuentra actualmente severamente dañado como resultado de las crisis económicas y también por la crisis moral en la que estamos inmersos, así como también debido a la violencia que existe, pues se acrecienta esta descomposición del tejido social.

Y bueno, pues, considero que esta condecoración fue equivocadamente entregada a esta asociación denominada *Humanas Sin Violencia A.C.* Es importante reconocer que una forma de reconstruir el tejido social es implementando acciones que ayuden a nuestra sociedad a transitar a niveles óptimos de convivencia, de armonía, de integración social. Sin embargo, la persona moral denominada *Humana Sin Violencia A.C.*, hace en franco contrasentido a su denominación, se ha caracterizado por ser intolerante con quien no comprende su ideología, a quien no comprende su ideología le generan violencia, y lejos de fomentar la integración de nuestra sociedad, se ha



dado a la tarea de polarizar a la sociedad, y lo hace con todas estas ideas de violencia que genera.

Y esa postura atenta en contra de los valores morales y éticos que son fundamentales en nuestra sociedad. Es necesario recordar que sus integrantes promueven actos vandálicos, como daños en las ventanas y en las fachadas de las casas del Centro Histórico; promueven daños en las canteras del Acueducto; promueven daños en la Fuente de Las Tarascas; promueven daños en las iglesias que están ubicadas sobre Avenida Madero; promueven daños en la misma fachada del Congreso Estado, incluso hace rato aquí hubo una manifestación y ahorita que salgan van a ver cómo está la fachada de dañada; también promueven daños en la fachada de Palacio de Gobierno, y bueno, pues más se tarda en reparar esos daños, cuando nuevamente vuelven a vandalizar todas estas fachadas, y pareciera que son competencia, porque generan todavía mayores daños que los que habían hecho; incluso, apenas acaban de limpiar la fachada del Congreso, y ahorita nuevamente está ya dañada.

Este grupo, en diferentes ocasiones, ha realizado acciones para denigrar al Gobierno y al Congreso del Estado, y en particular a diputados integrantes de esta Legislatura, que no votan conforme a los intereses de este grupo, y utilizan pancartas con fotografías de diputados para denostarlos y para denostar el trabajo de los diputados.

Hace poco hice el señalamiento a la Presidenta de la Mesa Directiva cómo estaban fotos de todos los diputados pegados aquí afuera del Congreso, denostando a este mismo Poder Legislativo y denostando a las personas que lo conformamos. Y esta denostación no nada más es en espacios físicos, sino que también lo hacen a través de las redes sociales.

Este grupo de personas ha implementado diferentes acciones de intimidación y de hostigamiento en contra de diputados, con la intención de obligarlos a votar conforme a sus intereses de grupo, sin importar el buen desarrollo de la sociedad y, bueno, incluso hasta han presentado ante las autoridades de justicia, han presentado demandas en contra de los diputados, con la intención de intimidarlos para obligarlos a que trabajen conforme ellos quieren, conforme a sus gustos, y si no, son incendiarios.

Han implementado campañas de odio en contra de las personas que no piensan conforme a sus intereses, haciendo prácticamente una invitación a

toda la sociedad en general para que agredan a las personas que ellos señalan. Es el caso recientemente ocurrido aquí en el interior del Congreso, que entró una de las integrantes de estos grupos feministas aquí a gritar consignas de manera directa para con un diputado, incluso han implementado acciones de desprecio y de burla para con las personas que no piensan conforme a sus intereses.

Tal es el caso ocurrido en contra del Arzobispo de Morelia, Don Carlos Garfias Merlos, que denigraron su persona por el simple hecho de defender la vida de todo ser humano, ese fue su gran castigo: por defender la vida, estos grupos lo atacaron y lo denigraron.

Todos sabemos que se deben de respetar las diferentes formas de pensar, algo que este Congreso y sus integrantes han cumplido a cabalidad, siempre hemos dado muestras de esto, ya que en esta Legislatura se ha trabajado de puertas abiertas para atender a quien lo solicita, por lo que este tipo de actos vandálicos, pues no tienen razón de ser, porque aquí siempre hemos estado abiertos para escuchar a todo mundo, no tienen por qué ejecutar este tipo de actos vandálicos, cuando hay puertas abiertas para ser escuchados.

Y bueno, entiendo que este punto de acuerdo pueda ser un punto incómodo para muchos compañeros diputados tratándose de decidir sobre un tema de mujeres. Solo que es importante señalar que la propuesta de retirarles la medalla no es porque se trate de mujeres, sino porque este grupo fomenta la descomposición del tejido social por su comportamiento, que es vandálico, y por los daños que generan en propiedad pública y privada, e incentivan a cometer actos violentos en contra las personas. Ese es el real motivo, no porque sean mujeres, sino por las acciones que implementan de odio hacia las personas que no piensan como ellos.

Una vez propuesto este punto de acuerdo, desecharlo, pues representa una invitación para que siga una escalada de violencia, por lo que invito a todos los compañeros que reflexionen que es necesario sentar un precedente de que se debe respetar a todos, y que también se debe valorar que quien recibe una condecoración, como esta condecoración que entregó el Congreso del Estado, se debe de honrar esta condecoración, quien la recibe debe honrar esta distinción, por lo que retirarles la medalla es causa totalmente consecuencia del propio actuar de ellas, de sus vandalismos y de su denostación hacia diferentes personas de la de la sociedad.

Ahora, con independencia de que sigan con la condecoración, o no, el posicionamiento que hago en este momento debe servir para hacer un llamado enérgico a esta organización de *Humana Sin Violencia*; debe servir como un señalamiento muy enérgico en contra de ellas para exigirles que ofrezcan disculpas al pueblo de Michoacán por todos los actos violentos que han implementado, porque se han burlado de las personas que no piensan como ellos, y este posicionamiento debe servir también para que ellos hagan una autocrítica y replanteen su ideología, y reconozcan sus faltas, y que implementen nuevas acciones sin violentar a la sociedad, sin violentar a nadie.

Para concluir, decirles que no podemos nosotros estar condecorando a alguna agrupación que lo que se dedica es a violentar, como si estuviéramos premiando nosotros la violencia y la discriminación en contra de las personas, porque, si ese es el motivo de las condecoraciones, pues al rato vamos a estar condecorado aquí al *Mochaorejas*, o vamos a estar condecorado pues a algún delincuente.

Pues si el caso de las condecoraciones es entregarlas a los que son violentos y que ejercen violencia y que hacen daños en propiedad privada, pues entonces vamos a empezar a condecorar pues a todas las organizaciones criminales, ¿no? Creo que debemos sentar un precedente importante de que estamos en contra de los actos violentos; ya en Michoacán hay mucha violencia, hay mucha inseguridad, y no debemos permitir que un condecorado se comporte esta forma generando más y más violencia.

Entonces yo someto esto a consideración de ustedes, entiendo que este punto lo presenté de obvia y urgente resolución, y yo no quisiera a ustedes meterlo en un conflicto, porque como lo dije hace rato, pues es un tema de mujeres, y quisiera pedirle a la Presidenta si es posible que este punto pase directamente a su dictaminación, que creo que va a ser en la Junta de Coordinación Política, y que ahí tomen la decisión en un acuerdo entre las bancadas, y si consideran que es necesario retirarles la condecoración, bueno, que se decida en la Junta de Coordinación Política.

No sé si sea posible esto, Presidenta...

**Presidenta:**

Sí, diputado. ¿Está solicitando que se quite la urgente y obvia resolución?...

**Dip. Baltazar Gaona García:**

Es correcto.

**Presidenta:**

Sí, esa es una decisión de usted, si retira la urgente y obvia resolución, y se haría el proceso de pasar directamente a donde se va a analizar, que ahorita revisaré el turno que está determinado.

*Exposición de motivos del Dip.  
Baltazar Gaona García  
[Continúa]*

Entonces, bueno, vamos a dejar que esto se decida en la Junta de Coordinación Política, pero al final de cuentas creo que el objetivo está cumplido, el objetivo es hacer un señalamiento muy claro para quien recibió esta condecoración, de que faltó a la confianza de los diputados.

Recuerden que cuando se hizo la propuesta aquí en este Pleno, nosotros todos votamos a favor de él, todos votamos a favor de que se le entregara la condecoración a esta agrupación, y nos ha defraudado. O sea, nosotros sabemos de la pluralidad de los pensamientos y del respeto que debe haber para las diferentes formas de pensar, y nosotros, aunque compartimos esa ideología, les dimos un voto de confianza; pero nos han traicionado con ese actuar, porque no estamos ahorita discutiendo el tema de su ideología, estamos discutiendo su comportamiento en la sociedad, que ellos no deben de seguir violentando a la sociedad.

Yo les aseguro –y lo he escuchado aquí con varios ciudadanos–, están cansados de que anden rayando las paredes, de que anden hostigando a las personas, están, la gente de Michoacán, está harta de estos grupos. Yo los invito a ellos que hagan una reflexión, no es necesario ese tipo de acciones; aquí hay diálogo, hay entendimiento, podemos avanzar en muchos temas, pero este tipo de cosas de violencia no se deben permitir en nuestra sociedad.

**Por su atención, muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Toda vez que el diputado...

¿Sí, diputada?... Nada más un comentario, diputada, no está a discusión este tema ya que es una iniciativa, y se hará el turno obviamente a Comisiones.

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco:**

Nada más voy a hacer un comentario. Me parece una falta de respeto que se enliste de una forma, y a la hora de estar ya en el Pleno, se trate de otra, como sucedió en la sesión del martes pasado, que además no se leyó su propuesta para evitar que los ciudadanos y las ciudadanas se den cuenta que sigue proponiendo cosas antiderechos.

Ahora hace esta artimaña también, con anuencia de la Presidencia, para evitar la discusión y, obviamente, pues para evitar que se le razone en contra ...

**Presidenta:**

Diputada, con todo respeto, le reitero que no esta discusión, ya que es una iniciativa, es una propuesta de acuerdo, el derecho del diputado, y también es derecho del diputado retirar la urgente y obvia resolución y, por lo tanto, está Presidencia turna... No, no hay discusión, así es, diputada...

Diputada Mary, con todo respeto, habrá oportunidad de que en Comisiones, que por cierto se turnará a la comisión que usted preside, en primer lugar, hay oportunidad en el dictamen razonar cualquier opinión que se determine en la Comisión. Solicitaría demos el uso de la voz al diputado, en un momento más que se termine el turno; esta no se votará de urgente y obvia resolución y...

**Se turna a las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Cultura y Artes, para estudio, análisis y dictamen.**

Lo lamento, diputada, pero es una propuesta de acuerdo y, al no presentarse como de urgente y obvia resolución, no hay discusión en la misma.

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Baltazar Gaona García*

**Muchas gracias:**

Bueno, el siguiente turno es que voy a presentar a consideración de mis compañeros de esta Legislatura la posibilidad de exhortar, de manera muy respetuosa, al Presidente de la República Mexicana, al Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que se les dé acceso a los programas de bienestar a las mujeres embarazadas y a sus bebés, o que se implementen programas sociales para ellos.

Y también, junto con esto, la intención de este exhorto es incluir a los Congresos locales de los estados de la República Mexicana para que ellos consideren la posibilidad de legislar en sus leyes o en sus códigos, según corresponda, el poder legislar para que los ayuntamientos y los estados generen programas sociales para proteger a las mujeres embarazadas, y principalmente a las que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y lo hago de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bien, el día de hoy, de manera respetuosa, es que someto este punto a consideración de esta Soberanía con la intención, pues ya lo comentaba, de exhortar de manera muy respetuosa al Presidente de la República, para que se le dé acceso a los programas del bienestar a las mujeres embarazadas, desde que se tenga conocimiento de la concepción, y hasta por lo menos seis meses después del parto; así como a sus bebés, desde que se tiene conocimiento de su concepción y hasta por lo menos cinco años de edad; y que se puedan implementar, junto con esto, programas adecuados para para ellos.

De igual manera, ya lo mencionaba, para exhortar a los Congresos locales de la República para que puedan adecuar la legislación y que puedan en ellas garantizar los derechos de las mujeres embarazadas y sus bebés, para que puedan acceder a los derechos económicos, sociales y culturales, derechos que siempre se les han negado, a pesar de estar reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

En Michoacán, en esta Legislatura, ya se aprobó esta obligación, hace poco aprobamos aquí una iniciativa en este sentido, y lo que se aprobó es que el Gobierno Estatal y los ayuntamientos tienen la obligación de brindar, de manera progresiva, programas sociales en beneficio de las mujeres embarazadas y, sobre todo, para las que son víctimas de violencia intrafamiliar o que sufren de una economía precaria.

Mucho se menciona que existe una deuda histórica con las mujeres, lo cual estoy de acuerdo, pero sobre todo existe una deuda histórica con las mujeres embarazadas y con sus bebés, porque estos constituyen un grupo muy vulnerable y que ha sido invisibilizado por mucho tiempo; además de que es un grupo que frecuentemente es violentado y, sobre todo, en los momentos más delicados cuando se trata de un embarazo, y se pone así en riesgo la integridad de la mamá y de su bebé.

Además, este grupo ha recibido por siempre un alto grado de discriminación, y para muestra, un botón: porque generalmente se implementan programas sociales para adultos mayores, para personas con discapacidad, para emprendedores de negocios y muchos más; sin embargo, no se tiene conocimiento en que en el país se implementen programas sociales que beneficien a las mujeres embarazadas, ni a sus bebés, lo cual esto constituye un acto discriminatorio, dejando a este grupo vulnerable en una situación de alto riesgo, dificultándose así el buen desarrollo, tanto de la mamá como del bebé que está en el vientre.

El 29 de junio de este año, en el Congreso del Estado de Michoacán, aprobamos este proyecto de dictamen que modificó la Ley del Desarrollo Social del Estado para proteger de manera prioritaria a las mujeres embarazadas y a sus bebés, mandando que los gobiernos estatales y municipales implementen programas sociales a favor de estos grupos vulnerables.

Recordemos que muchas mujeres embarazadas, por diferentes causas son, objeto de discriminación, de violencia, tanto económica como psicológica, e incluso hasta física; acciones que muchas veces son cometidas, puede ser por el progenitor, algún integrante de la familia, o por personas ajenas o por grupos ajenos que promueven el aborto, y dejan a las mujeres embarazadas en estado de indefensión ante la gran responsabilidad de lo que significa ser madre.

Tomemos en cuenta que la dignidad humana es un elemento personalísimo e intangible que dota la existencia de cada ser humano, por lo que la discriminación se constituye en el acto, la discriminación es el acto más perverso, el cual actúa directamente en contra de la dignidad humana, traspasando y lastimando lo más íntimo, que es la esencia de las personas.

Estoy convencido que con la reciente reforma de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Michoacán se implementó un importante instrumento que le

restituye a las mujeres embarazadas y a sus bebés el acceso a los derechos económicos y sociales que siempre se les habían negado y que se les habían desconocido; pues con esta reforma, ya lo dije, se obliga a los gobiernos, tanto municipales como estatales, a ayudar a las mujeres durante su embarazo, desde que se tiene conocimiento de la concepción y hasta por lo menos seis meses después del parto.

Esto, en razón que durante este tiempo las mujeres requieren una mejor alimentación por motivo del bebé que está en el vientre, en desarrollo, y posterior parto, porque la mamá debe de estar en condiciones óptimas para poder alimentar al bebé con leche materna, lo cual debe ser por lo menos durante los seis primeros meses, además de que la mujer requiere también vestido y calzado por los cambios físicos que sufre su cuerpo.

Y con esta reforma también se obliga a los gobiernos municipales y estatales a ayudar a los bebés, desde que se tiene conocimiento de su concepción y hasta por lo menos cinco años de edad. Esto en razón de que los bebés en el vientre son copartícipes de los beneficios que pueda recibir la mamá, y hasta los cinco años de edad, porque durante este tiempo los bebés requieren de una mejor alimentación y de mejores cuidados para que puedan desarrollarse bien, físicamente, para que su organismo, sus huesos puedan fortalecerse y ser un bebé lo mejor, cuidado en su desarrollo.

Recordemos que una de las principales obligaciones de los gobiernos es proteger y buscar el bienestar de todos los ciudadanos, y principalmente de los grupos vulnerables. Es la razón por que de manera respetuosa propongo exhortar al Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y a todos los Congresos locales de la República Mexicana, para que brinden estos programas de apoyo sociales de manera progresiva a favor de las mujeres embarazadas, para que ellas puedan llevar su embarazo a buen término; así como para la manutención de sus bebés, en la intención de que se implementen como una obligación legal, y no solo como un programa ocasional.

Los estados y municipios podrían implementar programas, como estancias donde se proteja a las mujeres que han sido violentadas por encontrarse embarazadas, a modo de que en estas instancias las mujeres puedan llevar su embarazo en paz y a buen término, estancias donde también les pueda brindar apoyo con capacitación, trabajo, terapias, ejercicios, servicio médico y psicológico.



Se pueden implementar becas económicas para la compra de alimentos, vestidos, calzado para la mamá y para el bebé, además de programas como la entrega de pañales, cunas, ropas, biberones, tinas de baño, juguetes, entre otras muchas cosas más, así como también transporte público gratuito para ellas.

Recordemos que los gobiernos funcionan con los recursos que son de los mismos ciudadanos, los cuales deben de aplicarse correctamente. Y qué mejor si son aplicados en proteger lo más valioso, lo más valioso que es la vida de los grupos más vulnerables.

Tomemos en cuenta que si los gobiernos no son capaces de defender lo más valioso que es la vida, entonces los gobiernos no tendrían razón de existir. Creo que es tiempo de darnos cuenta de que no se debe seguir discriminando a las mujeres embarazadas ni a sus bebés, por lo que como legisladores es nuestra responsabilidad velar por el bien de todos los mexicanos y, sobre todo, por el bien de los de los que están más desprotegidos.

Es por lo que quiero hacer este llamado a los Congresos locales, de manera muy respetuosa, para que sumemos esfuerzos junto con ellos, y así dignificar la vida de todas las mujeres embarazadas y de sus bebés que han sido víctimas de violencia, de discriminación y que viven en un estado precario.

Este exhorto que propongo a los Congresos locales es porque cuando aquí se aprobó esta reforma a la Ley de Desarrollo Social para Proteger a las Mujeres Embarazadas, yo recibí varias llamadas, me llamó el senador de Quintana Roo para pedirme compartir esta iniciativa; me llamaron diputados locales de Nuevo León, de Veracruz y de diferentes estados de la República, para solicitarme los documentos, para ellos poder hacer lo propio en sus estados.

Y derivado de eso, pues considero que es importante que Michoacán –que aquí ya se aprobó esta modificación–, pues sea pionero y tome la bandera de ser quien siga impulsando este beneficio hacia las mujeres embarazadas. Por eso quiero pedirles de manera muy respetuosa que podamos apoyar este exhorto y compartir esta experiencia y el estudio de esta iniciativa con los demás Congresos locales; lo hago de manera muy respetuosa, yo sé que hay temas ideológicos muy cerrados, pero este es un tema de ayudar a las mujeres embarazadas y a sus bebés, que nunca se habían fijado en ellos.

Entonces yo sí les pido de favor no lo hagan por mí, o que si se aprueba o no, hagámoslo por

las mujeres embarazadas que necesitan ayuda, que necesitan acompañamiento, y creo que si este exhorto trasciende, pues en todo el país muchas mujeres pudieran ser atendidas de manera correcta, porque les asiste el derecho de que estos programas sociales se les entreguen, porque es una cosa justa y que se han olvidado de ellas.

**Por su atención, muchas gracias.  
Y con mucho respeto, se los pido.  
Muy amables. Gracias.**

**Presidenta:**

Se solicita la Primera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo...

Diputada Gabriela, si me permite, tengo que continuar con el procedimiento de si es urgente y obvia resolución, y después se abre la discusión, con mucho gusto la anoto para para el momento de la discusión, pero en este momento tengo que continuar con el procedimiento, si me permiten, y en un momento las enlisto, con gusto.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Se exhorta de manera respetuosa a los Congresos locales de los 31 estados de la República Mexicana para que legislen en sus códigos o leyes, según corresponda, en relación con la atención integral e implementación de programas sociales para mujeres en estado de embarazo y de los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años.

*Segundo.* Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a efecto de que envíe el presente acuerdo a las legislaturas de los estados, incluyendo en el exhorto la exposición de motivos, así como el Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Desarrollo Social, con sus modificaciones, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del día 29 de junio del año 2022.

MORELIA, MICHOACÁN; a 7 de julio de 2022.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos Congreso del Estado somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

Diputada, en cuanto se apruebe si es de urgente resolución, se someterá a discusión...

Diputada, disculpe, lo lamento, la ley es muy clara: se está votando primero si es de urgente o resolución, y posteriormente se somete a discusión, como siempre se ha hecho el procedimiento. Adelante, diputada Andrea, con la votación.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette		<i>en contra</i>	
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto		<i>en contra</i>	
Barragán Vélez Juan Carlos		<i>en contra</i>	
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz		<i>en contra</i>	
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta		<i>en contra</i>	
Calderón Torreblanca Fidel		<i>en contra</i>	
Hernández Peña J. Jesús			

Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela		<i>en contra</i>	
Galindo Pedraza J. Reyes			<i>abstención</i>
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira		<i>en contra</i>	
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana		<i>en contra</i>	
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>1</b>

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Quince votos a favor, diez en contra, uno en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Salud y Asistencia Social, y de Desarrollo Social, para estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra -hasta por cinco minutos- a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su permiso, diputada Presidenta.  
Integrantes de la Mesa Directiva.  
Compañeras y compañeros legisladores.  
A quienes nos siguen a través de los diferentes medios.  
Pueblo de Michoacán.  
Saludo en especial al maestro  
Alberto Ríos Carreño, Director de**

**Profesiones de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán y a la maestra Paola Rodríguez Zepeda, Rectora del Centro Educativo Multidisciplinario en Rehabilitación Oral, con sede en Morelia, Michoacán. Bienvenidos a la Casa del Pueblo:**

Me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya a los titulares de la Secretaría de Salud federal, del INSABI, al Director del Seguro Social y al Director del ISSSTE, para que no se les niegue concursar por una plaza en dicho sector a profesionales de salud egresados de universidades públicas y privadas Michoacana, aludiendo que su cédula profesional es estatal, y que este deje de ser un impedimento para el ingreso al concurso de dichas plazas con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, se publicó en nuestro Estado la convocatoria número MDB-072/MICHOACÁN/2022. “Selección de Personal Médico(a) General y de Enfermería para laborar en los Centros de Salud del Estado de Michoacán”.

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) dirigida al personal médico(a) general y de enfermería interesados en participar en el proceso de selección, pertenecientes a las jurisdicciones sanitarias:

- 01 Morelia
- 02 Zamora
- 03 Zitácuaro
- 04 Pátzcuaro
- 05 Uruapan
- 06 La Piedad
- 07 Apatzingán
- 08 Lázaro Cárdenas

Convocatoria con una vigencia del 25 de mayo al 31 de julio de 2022.

Misma que para postularse deberán integrar los siguientes documentos:

- Síntesis curricular
- Identificación oficial con fotografía.
- Acta de nacimiento legible.

- Constancia de Situación Fiscal.
- Comprobante de domicilio.
- Título y cédula profesional del nivel por el que se postula, entre otros.

Y es precisamente en este requisito tan indispensable en donde los profesionales de la salud egresados de universidades y escuelas michoacanas públicas y privadas se les niega el acceso a concursar dichas plazas, con el argumento de que su cédula profesional no es admitida por ser esta de índole estatal y, con ello, vulnerando sus derechos a acceder a un trabajo digno para lo cual están más que capacitados para desarrollar su profesión.

Y es que, en últimas fechas, profesionales de la salud egresados de universidades públicas y privadas de nuestro Estado se han estado dando cita en la Dirección de Profesiones, dirección dependiente de la Secretaría de Educación del Estado, para solicitar ante la misma explicación de por qué su documento expedido por la misma no se les toma como válido y, con ello, acceder a dichas oportunidades de trabajo en el Estado.

La Dirección de Profesiones atendió de inmediato dichas peticiones ante la oportunidad que abría el Gobierno Federal de contratar personal profesional de la salud, dándose a la tarea de solicitar a Secretaría de Educación federal, por conducto de la Dirección General de Profesiones, a lo cual esta respondió que, de acuerdo al Pacto Federal y a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado sí tiene validez plena para respaldar a los profesionales de la Salud, y con ello poder acceder a dicha convocatoria.

La Dirección de Profesiones del Estado ha emprendido diferentes acciones, como participar en reuniones de trabajo, de forma presencial en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en Ciudad de México; han participado en reuniones con Director General de Profesiones y las demás autoridades en materia de profesiones de la República Mexicana, en esta se han atendido demandas del reconocimiento de la cédula profesional que se emiten en entidades federativas.

Presentaron un proyecto de convenio de Coordinación para la Unificación del Padrón Nacional de Profesionistas a la Dirección, por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Michoacán; elaboraron un proyecto de convenio de colaboración para la creación de un

hipervínculo de consulta en la página de la Dirección General Profesionales de la Secretaría de Educación Pública Federal, en que se pudiesen consultar las profesionistas que cuenten con la cédula profesional con efectos de patente que les garantiza de manera legal el ejercicio de su profesión.

Fijaron un posicionamiento en contra del proyecto de Ley General de Profesionales por tener un objetivo evidentemente centralista; presentaron un proyecto de convenio de colaboración para la Unificación de Padrón Nacional de Profesionistas, como alternativa para la solución de la problemática en materia del reconocimiento de la validez oficial de la cédula que emiten las entidades federativas del país.

Conformaron la Comisión Nacional de Autoridades en Materia de Profesionales de la República Mexicana, de la cual Michoacán forma parte por conducto del Titular de la Dirección de Profesionales; como Comisión Nacional de Autoridades en materia de Profesionales, han presentado oficios al Titular del INSABI, del Instituto Nacional para el Bienestar, por violación a derechos humanos, por la negativa a médicos, médicas, enfermeras y enfermeros de la República Mexicana, a participar en la convocatoria para ocupar las vacantes en los centros de salud de las entidades federativas del país, entre otras acciones llevadas a cabo por la Dirección de Profesionales de nuestro Estado.

Más sin embargo, al día de hoy persiste la negativa de aceptar la cédula estatal, y con ello negándoles el acceso a dicha oportunidad de empleo. Recordando que el último día de este mes vence el plazo del registro y, con ello, la oportunidad de que profesionales de la salud de nuestro Estado puedan verse beneficiados.

Es por ello que les solicito, compañeras y compañeros legisladores, de su solidaridad con los profesionales de la salud, para que su petición se atienda de manera urgente, y se exhorte al Titular del Ejecutivo federal para que tome cartas en el asunto, y que nunca más se replique en ninguna instancia de salud federal el acceso a las oportunidades de trabajo para ciudadanas y ciudadanos michoacanos, por el error en un solo trámite burocrático, y con ello afectando no solo a quien solicita el espacio para servir, sino también para aquellos que a lo largo y ancho de nuestro Estado requieren una atención oportuna.

La atención médica es prioritaria, como todos sabemos, en estos tiempos de pandemia, y lamentablemente quienes más sufren de esta falta

de atención son aquellos que menos tienen y que nunca son escuchados. Es tiempo de hacer lo que en conciencia sabemos que está bien.

**Servir y no servirnos.  
Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se solicita la Segunda Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

**Único.** El Congreso de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya a los titulares de la Secretaría de Salud Federal, del INSABI, al Director del Seguro Social y al Director del ISSSSTE, para que no se les niegue concursar por una plaza en dicho sector a profesionales de salud egresados de universidades públicas y privadas michoacanas, aludiendo que su cédula profesional es estatal, y que este deje de ser un impedimento para el ingreso al concurso de dichas plazas.

MORELIA, MICHOACÁN, a 7 de julio de 2022.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández  
Integrante del Grupo  
Parlamentario de MORENA

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye la Segunda Secretaría recoger votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]



VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
De los Santos Torres Daniela			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Veintiún votos a favor, cero en contra, cero en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Y se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación, en votación económica, el proyecto de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto para el Titular del Ejecutivo federal para que se instruya a los titulares de la Secretaría de Salud federal, del INSABI, al Director del Seguro Social y al Director del ISSSTE, para que no se les niegue concursar por una plaza en dicho sector a profesionales de salud egresados de universidades públicas y privadas michoacanas.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

Esta Presidencia le da la bienvenida nuevamente al Lic. Alberto Ríos Carreño, Director de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado; a la Mtra. Paola Rodríguez Zepeda, Rectora del Centro Educativo Multidisciplinario en Rehabilitación Oral, invitados por la diputada Eréndira Isauro. Bienvenidos.

[Aplausos]

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Baltazar Gaona García*

**Con su permiso, Presidenta:**

De conformidad con los artículos 35, 39, 40, 41 y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en un ejercicio democrático, pleno y libre de la voluntad popular, la ciudadanía, mediante su voto directo, eligió a sus representantes para integrar la actual Legislatura, misma que refleja el pluralismo político, las diferentes formas de pensar y las diferentes visiones de cómo mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos michoacanos.

Nuestra legislación reconoce y garantiza ese pluralismo ideológico y protege la manifestación en su pleno ejercicio como una garantía de Estado de Derecho constitucional y democrático. Asimismo, los legisladores locales gozamos de esta prerrogativa constitucional para poder desempeñar nuestra representación política de manera libre y sin ningún tipo de censura, y sin ningún tipo de coacción.

En esa tesitura, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en su Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión, adoptó en su primer numeral lo siguiente: *La libertad de expresión en todas sus formas y manifestaciones es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas*. Es, además, un requisito indispensable para la existencia de la misma sociedad democrática.

El Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán es el espacio donde se representa a toda la ciudadanía michoacana y constituye el poder público; es decir, que aquí se representa el poder del pueblo, y tiene asignada la tarea de deliberar de manera pública y abierta sobre la agenda política del Estado. Y en este Pleno, en reuniones con todos los representantes de las diferentes regiones del Estado, se aprueban los actos y decisiones de interés para nuestros ciudadanos. Esto mediante el diálogo, la conversación abierta y teniendo como principal norma respetar esa pluralidad de ideas.

Ahora Bien, en últimas fechas, en el Pleno de esta Representación política de la Soberanía Popular, se han discutido temas que han culminado en polarización ideológica y que han rebasado la tolerancia, la tolerancia de las ideas. Por ejemplo: el tema del derecho a la vida, por citar uno de ellos, el cual ha derivado en actos de desprestigio y de agresiones cometidas por algunos grupos radicales y violentos en contra de quienes conformamos la presente Legislatura.

Es pertinente recordarles que los integrantes de este Pleno, es importante recordarles que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo emitió medidas cautelares de protección a mi favor ante un temor fundado de posibles actos de agresión

física por manifestar mis ideas en el ejercicio de mi encargo. Sin embargo, al día de hoy no han sido cumplidas ni atendidas.

Por lo anterior, es indispensable la intervención efectiva y eficaz de este Pleno para exhortar a quienes presiden en el cargo de la Presidencia del Congreso, así como la Junta de Coordinación Política, para que en brevedad revisen y apliquen los protocolos de seguridad necesarios, así como supervisar la actuación de los elementos de seguridad adscritos a este Recinto, para que se apliquen todas las medidas de protección en favor de quienes hacemos uso de estas instalaciones.

Así mismo, quien está a cargo de la Presidencia de este Congreso debe de ordenar que se les prohíba el acceso a las instalaciones de este Congreso a grupos que se expresen de manera violenta, como al grupo de feministas o cualquier grupo que se exprese de manera violenta, creo que se les debe de restringir la entrada a este Congreso, o a cualquier persona o grupos de personas que quieran denigrar o violentar el trabajo de este Poder Legislativo o de sus integrantes; así como garantizar el libre desarrollo de los trabajos que se realizan en este Congreso.

Por eso la intención es que se considere la propuesta de exhorto, que le doy lectura:

Se exhorta a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la Junta de Coordinación Política, para que cumplan con sus atribuciones e implementen medidas de seguridad más estrictas, para con todas las personas y para con todos los grupos de manifestantes que ingresan a las instalaciones, además de revisar los protocolos de seguridad y actuación de los elementos de seguridad adscritos a este Recinto Legislativo.

Por otro lado, también que se pueda instruir a la Presidenta del Congreso y al Presidente de la Junta de Coordinación para que realicen las modificaciones en las instalaciones del Congreso, puedan realizar compras y acciones necesarias en materia de seguridad, con la finalidad de que en el acceso al edificio de este Congreso se instale una puerta adicional de control peatonal, se pueda también instalar una máquina con la cual se puedan revisar las bolsa y mochilas que ingresan a las instalaciones, además de adquirir detectores de metal manuales, así como adquirir los elementos necesarios para que se realice un registro digital de las personas que ingresan a las instalaciones.

También, por último, instruir a la Presidenta del Congreso para que a los grupos organizados que soliciten el ingreso a las instalaciones del Congreso se aplique un protocolo de seguridad más estricto, así como la presencia en todo momento de personal de seguridad adscritos a este Poder Legislativo, ya sea dentro y fuera del Pleno.

Esta es la propuesta de exhorto que hago, y pues es en la intención de que haya seguridad para todos los que hacemos uso de estas instalaciones. Recuerden que Michoacán es un Estado donde ha habido sucesos muy lamentables; hace tiempo, pues es penoso recordarlo, pero acuérdense las famosas granadas que estallaron el 15 de septiembre hace tiempo, y bueno, pues acá en Michoacán ha habido incluso en lugares del Estado donde han utilizado drones armados y cosas de este tipo.

Pudiera parecer una exageración, pero no estamos exentos a que pueda suceder algo en este Congreso. Entonces creo que es indispensable que se tomen estas medidas de seguridad, que es para beneficio de todos y que haya un debido control. Y además, queda pendiente que la Presidencia nos dé razón de qué diputada fue quien permitió el ingreso de las personas que vandalizaron aquí en el Congreso del Estado.

Con esto concluyo, y les agradezco por la atención prestada. Además, quiero solicitarle a la Presidenta del Congreso que directamente mande este exhorto, que lo turne, y que se discuta sobre esto, creo que el objetivo está cumplido con lo que estoy señalando. Y bueno, pues ya que ustedes tomen las decisiones pertinentes, yo cumplo con mi obligación de hacer el señalamiento. Resuelvan o no resuelvan, pues eso ya les toca, es responsabilidad de ustedes.

**Muchas gracias.**

**Presidenta:**

**Túrnese a la Junta de Coordinación Política para análisis y estudio correspondiente.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO SEXTO PUNTO** del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo que presentan las diputadas Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

**Primera Secretaría:**

**Con su permiso, Presidenta:**

ACUERDO

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo federal, a la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a que lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de que la Tenencia de Capula, del Municipio de Morelia, sea declarada “Pueblo Mágico” de México.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 20 del mes de junio del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda  
Dip. Eréndira Isauro Hernández  
Dip. Margarita López Pérez  
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

**Gracias, diputada.**

**Túrnese a la Comisión de Turismo para estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada Presidenta.**

**Integrantes de la Mesa Directiva.**

**Legisladoras y legisladores.**

**Personas que nos siguen por las diferentes plataformas digitales.**

**Honorable Pueblo de Michoacán:**

Presento al Pleno de esta Soberanía *Exhorto dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, acorde a sus facultades y atribuciones, indique a la Secretaría de Finanzas de esta entidad se abstenga de inscribir vehículos de procedencia extranjera que no correspondan al ensamble o fabricación en México, Estados Unidos de América o Canadá, cuando el número de identificar un vehicular no inicia con un número como 1, 2, 3, 4 o 5, correspondiendo el 1, 4 y 5 a los Estados Unidos de América, el 2 a Canadá y el número 3 a México, en el*

*Registro Único de Vehículos Extranjeros, por la cantidad de 992 pesos que corresponde al pago de los derechos por la inscripción al Registro Único de Vehículos Extranjeros ante la Secretaría de Finanzas y Administración, equivalente al concepto de holograma de circulación, de conformidad y en apego al decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, de fecha 19 de enero de 2022, bajo la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya lo expuse, siguen existiendo preguntas sobre la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. Hay que dejar claro el motivo y finalidad de este exhorto. Su finalidad no es perjudicar el patrimonio de las y los michoacanos, por el contrario, tiene como finalidad no pegarle más a su bolsillo cuando vayan a realizar este trámite. Y es que los vehículos de ensamble o fabricación en México, Estados Unidos de América o Canadá, con número de identificación vehicular que inicie con el número 1, 2, 3, 4 o 5 que sean de año modelo 2016 y anteriores, son los que se pueden regularizar.

La intención es que quien tenga un vehículo extranjero, tenga conocimiento de las características que debe de tener para poder ser registrado y regularizado, y no generar el pago de los 992 pesos sin que se obtenga ningún beneficio. Algunos servidores han estado inscribiendo vehículos que no cumplen estas características, y cuando al ciudadano, una vez que hizo su pago, le proporcionaron su recibo, le dieron su calcomanía de holograma y ya quedó, según, inscrito en el Registro Único de Vehículos Extranjeros; al momento de hacer el siguiente procedimiento, ya pueden, no se puede legalizar su vehículo porque no es elegible, y esto está generando muchas molestias con este trámite, está generando gastos en vano por parte de la ciudadanía, y cuando regresan a las oficinas recaudadoras les comentan que es problema de Hacienda, que ellos no sabían, que nunca se les dijo o, peor aún, que ya no pueden hacer nada, sin darles una solución al respecto.

Así las cosas, por eso considero que con este exhorto, el Ejecutivo instruya a la Secretaría de Finanzas para que se abstengan de ello y así se lleve a cabo una mejor inscripción, atención y orientación en favor de los usuarios. Hay que darle certeza y seguridad en su trámite. No nos engañemos, no los perjudiquemos, y la presente propuesta considero sea urgente y de obvia resolución para que, a la brevedad posible, la ciudadanía y servidores públicos tengan conocimiento y, con ello, evitar más anomalías, molestias, confusiones o pagos inadecuados que

atentan con la economía de la ciudadanía, que ya ha hecho su inscripción de su vehículo extranjero o que quizás en próximos días pretenda realizarlo, sin tener conocimiento de si su vehículo será elegible para ello o no. Hay que proteger también el patrimonio de los michoacanos.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**Tercera Secretaría:**

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

**Único.** Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, acorde a sus facultades y atribuciones, adecue el inciso h) del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, e indique a la Secretaría de Finanzas de esta entidad se abstenga de inscribir vehículos de procedencia extranjera que no correspondan al ensamble o fabricación en México, Estados Unidos de América o Canadá cuando el Número de Identificación Vehicular (NIV) no inicie con un número como 1, 2, 3, 4 o 5, correspondiendo el 1, 4 y 5 a los Estados Unidos de América, el 2 a Canadá y el número 3 a México, en el Registro Único de Vehículos Extranjeros por la cantidad de los \$992.00, que corresponde al pago de los derechos por inscripción al Registro Único de Vehículos Extranjeros ante la Secretaría de Finanzas y Administración equivalente al de por concepto de holograma de circulación, de conformidad y en apego al DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera de fecha 19 de enero de 2022.

MORELIA, MICHOACÁN, a 11 días del mes de julio de 2022.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que votar



manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			<i>abstención</i>
Cortés Mendoza David Alejandro			<i>abstención</i>
Palafox Quintero César Enrique			<i>abstención</i>
Anaya Ávila Hugo			<i>abstención</i>
Hernández Morales Liz Alejandra			<i>abstención</i>
Pérez Campos Mónica Lariza			<i>abstención</i>
Escobar Ledesma Óscar			<i>abstención</i>
Manríquez González Víctor Manuel			<i>abstención</i>
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío			
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel		<i>en contra</i>	
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
De los Santos Torres Daniela			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne			<i>abstención</i>
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		

Gaona García Baltazar			<i>abstención</i>
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Once votos a favor, dos en contra, diez en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a fin de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento del diputado  
J. Reyes Galindo Pedraza*

Así como se realiza en otros países, aunque en distintas fechas, en México se ha establecido en el mes de julio el *Día del Abogado*, en honor al trabajo, al esfuerzo y a la vocación de cada profesionista que presta sus servicios y capacidades para enaltecer con dignidad y orgullo la labor tan fundamental en materia de Derecho.

El esfuerzo por dignificar esta labor es una tarea diaria que depende de cada uno de quienes prestan los servicios, apegándose a los valores éticos y morales de su profesión, y buscando así contribuir a crear una sociedad íntegra y de respeto, en donde se garantice la seguridad, la armonía y la convivencia entre los ciudadanos, pues profesional del Derecho, además de ser un defensor de la justicia, también tiene una participación importantísima, considerando que otra de sus funciones tiene que ver con ser juzgador.

Las decisiones que se toman en la procuración, en la impartición de justicia, tienen un impacto contundente en la vida de una persona y, por supuesto, de las familias mismas. El deber del abogado es ser el defensor entre el derecho y la justicia.

La naturaleza del ser humano ha exigido desde siempre la conformación de la sociedad en la que la presencia de un orden jurídico es uno de los elementos esenciales que conforman al Estado, así como la presencia de instituciones que garanticen seguridad y defensa de los ciudadanos.

En la sociedad, sus principales funciones son el asesoramiento en los asuntos legales, dar certeza a través de documentos y contratos por escrito para prevenir conflictos; actuar siempre con responsabilidad, velando por los intereses de sus clientes e intervenir de manera rápida y satisfactoria para establecer acuerdos o conciliaciones, evitando trámites extrajudiciales.

Es en este sentido, en el Partido del Trabajo reconocemos y valoramos la importancia que tiene la abogacía ante la divergencia constante en la convivencia humana. Por naturaleza, estamos acostumbrados a permanecer y a vivir en grupos y asentamientos urbanos, pero desde siempre ha existido la necesidad de crear normas que limiten y regulen conductas fuera de las organizaciones y núcleos constituidos.

Hoy el talento intelectual ha creado y perfeccionado un ordenamiento sistematizado y organizado que pondera los derechos a través de un sistema de justicia adecuado a las necesidades, y conforme a la evolución necesaria para que se pueda dar cumplimiento y protección a los derechos humanos, pues es gracias a la intervención de los abogados que podemos decir que vivimos un Estado de Derecho, con la finalidad imprescindible de hacer prevalecer la justicia.

Definitivamente, la función más importante de la abogacía es luchar día a día por mantener y promover la paz y la justicia, y contribuir a crear sociedades saludables en donde la cultura sea el arma potencial con la que pueda armonizar un pueblo entre sus habitantes; dicho en una frase célebre por el abogado y presidente la república, Benito Juárez: *El respeto al derecho ajeno es la paz.*

Externamos nuestra admiración y respeto a los profesionales del Derecho, que han sido un ejemplo en su actuar, a los célebres abogados michoacanos que han puesto a la entidad en lo alto de la dignidad y el orgullo, y que con su trabajo, sirviendo al pueblo de México y de nuestro Estado, compartiendo sus conocimientos desde las aulas de clases, han formado nuevas generaciones. Solo honramos y felicitamos en todo sentido a la voz de la lucha y la defensa de

quien siempre será un puente de diálogo y gestor de la propuesta y la razón.

**Gracias.**

**Presidenta:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO NOVENO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a fin de dar lectura al posicionamiento que presenta.

¿Sí, diputado Baltazar Gaona?...

**Dip. Baltazar Gaona García:**

El posicionamiento respecto al tema del aborto, voy a retirar el punto, para ya no hacerlos enojar más. Entonces, únicamente agradecerles a todos los compañeros por la convivencia que hemos tenido a lo largo de este primer periodo. Y gracias por brindarme su amistad y pues en mí siempre cuentan con un amigo.

**Gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**EL DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo II Bis, denominado “De la Educación Emocional”, al Título Tercero de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

**Tercera Secretaría:**

Con su venia, Presidenta:

DECRETO

**Artículo Único.** Se adiciona el Capítulo II Bis al Título Tercero de la Ley de Educación del Estado de Michoacán denominado *DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL*, con sus artículos **69 bis, 69 ter, 69 quáter, 69 quinquies, 69 sexies, 69 septies, 69 octies, 69 novies, 69 decies, 69 undecies, 69 terdecies y 69 quaterdecies**, para quedar como sigue:

Título Tercero  
Del Sistema Educativo Estatal

Capítulo II Bis  
De la Educación Emocional

*Artículo 69 bis.* Este capítulo tiene por objeto crear condiciones para que en el proceso educativo inicial y básico se implementen los mecanismos que permitan potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, mismos que son elementos esenciales para el desarrollo integral de la personalidad, teniendo como propósito primordial el desarrollo de habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al alumno para fomentar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida.

*Artículo 69 ter.* Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:

- I. Educación Emocional. El proceso educativo continuo y permanente que busca el desarrollo integral de la personalidad del individuo. Esto incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en las situaciones de la vida. Por extensión esto implica fomentar valores morales, cívicos, actitudes positivas ante la vida, habilidades sociales, empatía, resiliencia, como factores de desarrollo de bienestar personal y social.
- II. Inteligencia Emocional. Es la habilidad para percibir, generar y acceder a emociones que faciliten el pensamiento, para comprender el conocimiento emocional, para identificar y regular las emociones de manera efectiva permitiendo el crecimiento intelectual y emocional. Es a su vez, la capacidad de sentir, entender, controlar y modificar estados anímicos propios y ajenos.

*Artículo 69 quáter.* La educación emocional se impartirá en los niveles inicial y básico que comprende el sistema educativo. Las autoridades educativas y escolares en sus respectivos ámbitos de intervención y atribuciones correspondientes deberán:

- I. Conseguir un desarrollo integral del alumnado, potenciando no sólo aspectos cognitivos e intelectuales del individuo, sino también otros tan importantes como el desarrollo de la personalidad, las actitudes, los valores, la motivación y el esfuerzo.
- II. Diseñar y desarrollar políticas, planes y programas educativos específicos para educar las habilidades socioemocionales.
- III. Garantizar la incorporación de la educación emocional en los diseños de currículum educativos, con definición de objetivos, asignación de contenidos, planificación de actividades, estrategias de intervención y programas experimentables y evaluables.
- IV. Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.
- V. Formar personas para que sean capaces de desenvolverse de forma competente en la vida.
- VI. Educar para que los niños y niñas de hoy sean adultos independientes y seguros, capaces de gestionar sus propias vidas, con sus satisfacciones y dificultades. Para que al llegar a convertirse en adultos sean capaces de cooperar eficientemente y relacionarse de forma positiva con los demás para resolver diferentes problemas o emprender diferentes proyectos vitales, personales o profesionales.

*Artículo 69 quinquies.* La fundamentación teórica de la educación emocional desembocará en la selección de contenidos para los programas de intervención. Los criterios a tener en cuenta en la selección de contenidos son:

- I. Los contenidos deben adecuarse al nivel educativo del alumnado al que va dirigido el programa;
- II. Los contenidos deben ser aplicables a todo el grupo clase;
- III. Deberán favorecer procesos de reflexión sobre las propias emociones y las emociones de los demás; y
- IV. deberán enfocarse al desarrollo de competencias emocionales.

*Artículo 69 sexies.* En la elaboración de planes, programas y políticas educativas en materia de educación emocional se deberá considerar el:

- I. Elaborar un marco teórico, en revisión permanente, para la educación emocional.
- II. Identificar las competencias emocionales básicas para la vida en la sociedad actual.
- III. Secuenciar la adquisición de competencias emocionales a lo largo del Currículum.
- IV. Formar al profesorado en educación emocional, a fin de posibilitar el diseño, aplicación y evaluación de programas contextualizados en centros educativos.
- V. Crear materiales curriculares para apoyar la práctica de la educación emocional por parte del profesorado.
- VI. Crear instrumentos de evaluación y diagnóstico para la educación emocional.
- VII. Diseñar, aplicar y evaluar programas de educación emocional para el ciclo vital.
- VIII. Perfilar las estrategias más idóneas para la implantación de programas de educación emocional en los diversos niveles educativos y contextos de intervención (educación formal y no formal, medios comunitarios, organizaciones). Estas estrategias pueden ser a nivel de centro, pero también respecto de la Administración pública y de la sociedad.
- IX. Fomentar la cristalización del cambio con objeto de garantizar la continuidad de los programas y a ser posible su institucionalización.
- X. Fomentar la optimización permanente de los programas a través de comunidades de aprendizaje

*Artículo 69 septies.* En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación emocional serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar la instrucción y promoción de la Educación Emocional.

*Artículo 69 octies.* Las acciones con fundamentos de la educación emocional que se instrumentarán estarán a cargo de docentes, profesionales o técnicos con formación específica y con capacitación docente, mismos que emplearán técnicas psicopedagógicas con enfoque en educación emocional en función de los contenidos que se aprueben. Mismos que tenderán a la formación y desarrollo de seres humanos aptos para convivir en sociedad como sujetos con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa y creativa.

*Artículo 69 novies.* El proceso de enseñanza/aprendizaje deberá atender a las diferentes capacidades de los alumnos en las diferentes etapas escolares, potenciando en cada niño aquellas más desarrolladas y entrenando las menos desarrolladas. La finalidad es el desarrollo de competencias emocionales que contribuyan a un mejor bienestar personal y social.

*Artículo 69 decies.* De la evaluación del desempeño y sus indicadores, a través de sus siguientes fracciones:

- I. Elaborar la matriz de indicadores con base a los resultados de la capacitación y los impactos generados, así como los alcances al mismo.
- II. Llevar el seguimiento de los programas, estos deberán ser propuestos, revisados, autorizados y evaluados por la Comisión Técnica Interdisciplinaria de Educación Emocional.
- III. Realizar las evaluaciones ex ante y ex post, con criterios de evaluación socioeconómica, con la aplicación de metodologías que dictan como normatividad la UNESCO y la CEPAL.

*Artículo 69 undecies.* Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las niñas, los niños y adolescentes.

*Artículo 69 duodecies.* Para alcanzar los objetivos y finalidades que se persiguen en este capítulo de la presente ley, se deberá realizar una capacitación docente en relación a los contenidos de Educación Emocional, respecto de sus cuatro pilares:

- I. Educación emocional de niñas y niños.
- II. Escuela para padres de educación emocional.
- III. Educación emocional para el manejo de las emociones en los educadores.
- IV. Educación emocional en las relaciones interpersonales e institucionales.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Se derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente decreto de Ley.

*Artículo Tercero.* El Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir las disposiciones reglamentarias conducentes, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de junio del año 2022.

**Comisión de Educación:** Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Ivonne, en qué sentido?...

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:**

Para razonar mi voto a favor.

**Presidenta:**

Tiene el uso de la voz la diputada Ivonne Pantoja para razonar su voto a favor.

*Intervención de la diputada  
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

Va a ser rápido. Compañeras y compañeros, la salud emocional de nuestras niñas, niños y adolescentes es un tema que requiere todo el apoyo y la atención. Para vivir en una sociedad más saludable, respetuosa, solidaria y pacífica, debemos reforzar los temas que aseguran que un niño se sienta amado, escuchado y respetado.

Al instituir la educación emocional como una herramienta para conocer y tratar de manera puntual los padecimientos mentales, podremos mejorar la calidad de vida de nuestros menores y nuestros jóvenes. Agradezco a cada uno de ustedes que se suman y apoyan a este gran trabajo, que se verá reflejado en la salud emocional y mental de nuestras niñas, niños y adolescentes. Gracias a los compañeros que integran la Comisión de Educación por hacer que este tema sea una realidad para las y los michoacanos.

**Muchas gracias por su apoyo.**

**Presidenta:**

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.



¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío			
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
De los Santos Torres Daniela			

Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Veintiún votos a favor, cero en contra, cero en abstención.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo II Bis, denominado “De la Educación Emocional”, al Título Tercero, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Se solicita a todas y a todos los presentes favor de ponerse de pie.

**Siendo la una con nueve minutos del día viernes 15 julio de 2022, esta Presidencia declara concluido el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Septuagésima Quinta Legislatura.**

Agradecemos la presencia de todas y todos los diputados, así como también de medios de comunicación y personas que nos han estado acompañando hasta esta hora a través de las redes sociales.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**  
[Timbre]

CIERRE: 01:09 horas, viernes 15 de julio de 2022..



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)